BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 6

Buenos Aires, Jueves 11 de Junio de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.118

OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°) Los documentos que se inserten en el BOLETÍN

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Marina—

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio del Interior—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCION DE JUSTICIA

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Marina

Licencia José Mauprívez

Buenos Aires, Marzo 26 de 1931.

245. — Vista la solicitud que precede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia por el término de un año, para residir en Europa, al Cabo Principal Radiotelegrafista (retirado) José Mauprívez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Licencia Francisco Peña

Buenos Aires, Marzo 26 de 1931.

246. — Vista la solicitud que precede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese prórroga de licencia por el término de un año, para residir en Francia, al Cabo Principal Furriel (retirado) Francisco Peña.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Licencia Constantino Alvarez

Buenos Aires, Marzo 26 de 1931.

247. — Vista la solicitud que precede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese prórroga de licencia por el término de dos años, para residir en España, al Carpintero 3.° (retirado) Constantino Alvarez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese previa reposición de sellos.

URIBURU
A. Renard

Licencia, Bernardino Mosquera

Buenos Aires, Marzo 26 de 1931.

248. — Vista la solicitud que precede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese prórroga de licencia por el término de dos años, para residir en Francia, al Ingeniero Maquinista de 2.ª, (Retirado) Bernardino Mosquera.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese previa reposición de sellos.

URIBURU
A. Renard

Reconocimiento legítimo abono

Buenos Aires, Marzo 26 de 1931.

Expte. E. N.° 27416|1930.

249. — Atento a los informes producidos en el Expediente que se agrega, sobre el reclamo presentado por el Teniente de navío (Retirado) Pedro Etchepare,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono, la cantidad de ($ 415.— m|n.) cuatrocientos quince pesos moneda nacional, que el Ministerio de Marina adeuda al Teniente de Navío (Retirado), Pedro Etchepare, en concepto de sobresueldo que le corresponde como Fiscal del Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, desde el 1.° de Enero hasta el 10 de Septiembre de 1928; y tratándose de Ejercicio vencido, pase a la Contaduría General de la Nación, para la liquidación que corresponda.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

URIBURU
A. Renard

Pena Dante Montenegro

Buenos Aires, Marzo 28 de 1931.

250. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (Expediente 4|M|4293|1931), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Impónese al Conscripto (909) R. A. 6786 Dante Montenegro, perteneciente al Arsenal Naval Buenos Aires, la pena de cuarenta días, de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.° y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado, que le faltan.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pensión Celmira C. de Foppiano

Buenos Aires, Marzo 28 de 1931.

251. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Celmira Cacciamani de Foppiano, viuda del Contramaestre de 1.° (Retirado) Gregorio Foppiano, la pensión mensual de noventa y un pesos con ochenta y siete centavos ($ 91.87 m|n.) moneda nacional, equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 7 de Agosto de 1930, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 y 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
A. Renard

Pena José Castiñeiras

Buenos Aires, Marzo 28 de 1931.

252. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (Expediente 10|C|89|931), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Impónese al Marinero Enfermero R A. 39292 José Castiñeiras, perteneciente a la Tercera Región Naval, la pena de setenta días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.° y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo

por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Acumulación pensión Clara Seguí

Buenos Aires, Marzo 28 de 1931.

253. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la pensionista de la Armada, señorita Clara Seguí, la parte de pensión que percibía Sara Seguí, que ha fallecido con fecha 31 de Julio de 1930, debiendo considerarse la presente acumulación a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 2, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
A. Renard

Orden General de Pago NR-88. — Ejercicio 1930

Buenos Aires, Marzo 28 de 1931.

254. — Vistas las adjuntas planillas liquidadas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda con intervención de la Contaduría General de la Nación (Art. 25 de la Ley 428), dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a quienes a continuación se determina, de la suma de (317.61 m|n.) trescientos diez y siete pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, en concepto de haberes y descuentos de Monte Pío Civil, por el año 1930, con arreglo al siguiente detalle, debiendo imputarse la suma indicada, en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina -- 1930

	$ mn.
1.° — Dirección General Administrativa: Retirados - Pers. Subalterno (Enero a Diciembre de 1930). Anexo "J", inciso 2, ítem 1 (Ac. Diciembre 10 de 1930 -- Compensación saldos Anexo J)	315.—
2.° — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Primera Región Naval (Suplet. 28/930, Inciso 6, Item 4	2.61
Total $ m|n.	317.61

Art. 2.° Efectuadas las operaciones de libros correspondientes por la Oficina de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

URIBURU
A. Renard

Orden General de Pago NR - 104 Ejercicio 1929

Buenos Aires, Marzo 28 de 1931.

255. — Vista la adjunta planilla liquidada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda con intervención de la Contaduría General de la Nación (Art. 25 de la Ley 428), dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la suma de ($ 315.— m|n.) trescientos quince pesos moneda nacional, en concepto al pago de las diferencias de Retiro desde el 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1929, del Cabo Principal Furriel, don José Alvarez Castells, debiendo imputarse la suma indicada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina -- 1929

Acuerdo Octubre 2 de 1929 - Refuerzo Anexo J, Inciso 2, Item 3.	$ m|n. 315.—

Art. 2.° — Efectuadas las operaciones de libros, correspondientes, por la Oficina de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

URIBURU
A. Renard

Orden General de Pago NR - 90 Ejercicio 1930

Buenos Aires, Marzo 30 de 1931.

257. — Vista la adjunta planilla liquidada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda con intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá, que por la Tesorería General se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de ($ 19.687.16 m|n.) diez y nueve mil seiscientos ochenta y siete pesos con diez y seis centavos moneda nacional, en concepto de diferencia de haberes del personal superior de la Armada, por el mes de Julio de 1930, debiendo imputarse la suma indicada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina -- 1930

	$ m|n.
Inciso 6, Item 1.	101.65
Inciso 6, Item 3, Part. 2. (Ac. Compensac. de saldos).	19.585.51
	19.687.16

Art. 2.° — Efectuadas las operaciones de libros correspondientes por la Oficina de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

URIBURU
A. Renard

Orden General de Pago NR - 91 Ejercicio 1930

Buenos Aires, Marzo 30 de 1931.

256. — Vista la adjunta planilla liquidada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda con intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la suma de ($ 23.400.— m|n.) veintitrés mil cuatrocientos pesos moneda nacional, en concepto de sueldos del personal superior de la Armada, por prestación de servicios en Justicia, durante el año de 1930; debiendo imputarse la suma indicada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina -- 1930
Acuerdo Mayo 2 de 1930

Compensación de saldos, inciso 6, ítem 3, parti. 2 . . .	23.400.—

Art. 2.° — Efectuadas las operaciones de libros correspondientes por la Oficina de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

URIBURU
A. Renard

Ejercicio 1930. — Orden General de Pago N° 89/930

Buenos Aires, Marzo 30 de 1931.

258. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1° — El Ministerio de Hacienda, dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de $ 4.970,02 m/n. cuatro mil novecientos setenta pesos con dos centavos moneda nacional, en concepto de sobresueldos de Maestros Elementales desde el mes de Marzo a Septiembre de 1930, de conformidad con la autorización dispuesta por Superior Acuerdo de fecha 31 Diciembre de 1930, e insistido por el de fecha 28 de Febrero de 1931, debiendo imputarse la cantidad expresada al Acuerdo de fecha 2 de Mayo de 1930. (Refuerzo del Inciso 5° y 6° Anexo G.).

Art 2°. — Efectuadas las operaciones de libros correspondientes por la Sección Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

URIBURU
A. Renard

Aprobación Reglamento para el servicio Radiotelegráfico de la Armada

Buenos Aires, Marzo 30 de 1931.

259. — Visto el presente expediente y considerando:

Que por Superior Decreto del 20 de Noviembre de 1928, se dispone la transferencia a la Dirección General de Correos y Telégrafos de todo el servicio radiotelegráfico público, y que ha entrado en vigor la Convención Radiotelegráfica de Wáshington de 1927;

Que la práctica de las «Normas para el Servicio de las Estaciones Radiotelegráficas», puestas en vigencia con carácter provisorio el 1° de Febrero de 1925, por el Ministerio de Marina, aconseja sean adoptadas en forma definitiva.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Aprobar el nuevo «Reglamento para el Servicio Radiotelegráfico de la Armada», preparado por la Dirección General de Navegación y Comunicaciones.

Art. 2°. — Quedan derogados todos los reglamentos y disposiciones sobre servicios radiotelegráficos que a continuación se expresan:

Reglamento General para el Servicio Radiotelegráfico de la República Argentina. (Julio 12 de 1917). — Normas para el Servicio de las Estaciones Radiotelegráficas. (1° de Febrero de 1925), y todas las disposiciones sobre servicio radiotelegráfico hechas conocer por Ordenes Generales, Ordenes del Día y Circulares del Ministerio de Marina, que hará conocer la Dirección General de Navegación y Comunicaciones por la Orden del Día.

Art. 3°. — Por la Dirección General de Administrativa, imprímase la cantidad de quinientos (500) ejemplares en hojas perforadas y doscientas (200) en folleto separado para ser distribuídos a todas las Estaciones Radiotelegráficas.

Art. 4°. — Publíquese, comuníquese anótese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
A. Renard

Aprobando reglamento sobre roles

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

260. — Visto el expediente 5 F. N° 69/1931. Reservado, por el que se somete a la aprobación superior una Reglamentación sobre roles, despacho y entrada de embarcaciones y considerando de capital importancia para poder asegurar en todo momento el contralor de las embarcaciones y personas que entran y salen del país.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase el Reglamento sobre roles, despachos y entradas de embarcaciones presentado por la Prefectura General Marítima.

Art. 2°. — Deróganse las siguientes ordenanzas y reglamentaciones de la Prefectura General Marítima:

Ordenanza sobre rol de tripulación: Mayo 5 de 1922; Ordenanza sobre rol de tripulación Julio 21 de 1923; Art. 9°. del Capítulo I y Art. 141 y 143 del Capítulo IX. (Reglamento de Navegación de Costas, Canales, Ríos y Puertos de la República); Art. 31 del Decreto de Febrero 10 de 1919. reglamentario de la Ley 10.606; Circulares 35 y 74 de 1908; 2 de 1911; 98 de 1912; 22 y 45 de 1913 y 34 de 1919; Ordenes del Día 41 de 1914; 59 de 1922 y 76 de 1923 y cualquier otro Decreto, Resolución o disposición que se oponga al cumplimiento del presente Reglamento.

Art. 3°. — El presente Reglamento entrará en vigor el 1° de Mayo del corriente año, debiendo ser obligatorio su conocimiento a bordo de toda embarcación.

Art. 4°. — La Prefectura General Marítima dispondrá la impresión del mismo, quedando autorizada a venderlo al precio de $ 0.20 m/n.

Art 5°. — Comuníquese, publíquese, etc .

URIBURU
A. Renard

Nombramiento, Carlos J. Segovia

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

261. — Habiéndosele acordado a la Escribiente de 1ª de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, Delia A. Jerez de Subiela licencia por el término de seis meses sin goce de sueldo de acuerdo con lo establecido por el artículo 11 de la Reglamentación de Empleados Nacionales, y visto la propuesta formulada,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Nómbrase Escribiente de 1ª, (inciso 7°, ítem 1, partida 42), reemplazante del titular y mientras dure la licencia concedida al mismo, al ciudadano, Carlos J. Segovia.

Art 2°. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Pensión a María V. V. de González

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

262. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Acuérdase a la señora María Victoria Vicard de González, en concurrencia con sus hijos Tomás Feliciano, y Carmen Rosa González viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Maquinista de 3ª (retirado), Cayetano González, la pensión mensual de ciento veinticinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 125.55 m n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 12 de Agosto de 1930, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4°), título IV de la Ley Orgánica de la Armada N° 4856.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
A. Renard

Pena, Juan Bollini

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

263. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, (expediente 4. B. 21.272/930), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 543 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1° — Impónese al Conscripto (909) R. A. 923 Juan Bollini, perteneciente al Arsenal Naval Buenos Aires, la pena de veintisiete meses de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada, pre-

vista en los artículos 704, inciso 1º y 711 inciso 5º, y penada por el artículo 712 inciso 3º del citado Código debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena Juan E. Piñero

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

264. — Vistas las constancias del presente sumario (Exp. I. P. 2126|930) atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 533 y 513 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Conscripto (908) R. A. 5656 Julián Eulogio Piñero, perteneciente a la dotación del Arsenal Naval Buenos Aires la dena ne veintiséis meses de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar por haber cometido la falta de deserción calificada prevista en los artículos 704, inciso 1º, y 711 incisos 3º 5º y 6º, y penada por el artículo 712, inciso 3º del citado Código; debiendo dejarse sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción, dado a conocer en la Orden General 133 de 1929, y formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Orden general de pago N.º 106|929. — Ejercicio 1929

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

265. — Vistas las adjuntas liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación,

PRESUPUESTO DE MARINA, 1930

		$ m|n.	$ m|n.
A favor de la Dirección General Administrativa—			
1 — Direc. Gral. Administrativa. Ac. Compens. saldos Anexo J - Anexo 1 (Enero a Diebre.)	Diebre 10|930 — "J" - Inc. 2, Item	1.059.60	
2 — Dirección Gral. Administr. Ac. Compens. saldos Anexo J - Anexo 1 (27 Novbre. a Diebre. 31) . . .	Diebre 10|930 — "J" - Inc. 2, Item	281.52	1.341.12
A favor de la D. G. de Correos y Telégrafos—			
3 — Administr. Correos de Mendoza. Compens. saldos Anexo J - Anexo 1 (Enero a Diebre.)	Ac. Diebre. 10|930 — "J" - Inc. 2, Item	1.200.—	
4 — Administr. Correos de Córdoba. Compens. saldos Anexo J - Anexo 1 (Enero a Diebre.)	Ac. Diebre. 10|930 — "J" - Inc. 2, Item	270.—	1.470.—
			2.811.12

Art. 2º. — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

URIBURU
A. Renard

Orden general de pago N.º 135 929. — Ejercicio 1929

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

267. — Vistas las adjuntas liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de la cantidad de 1.470,— m$n., un mil cuatrocientos setenta pesos moneda nacional, en concepto de diferencias de haberes de retiro, liquidadas a favor de Adolfo Aliverti, ($ 270) y Fernando L. Baldacci, ($ 1.200) desde el mes de Enero a Diciembre de 1929, debiendo imputarse la cantidad expresada al Anexo J, Inciso 2, Item 3, según Acuerdo de fecha Octubre 2 de 1929.

Art. 2.º — Efectuadas las operaciones de libros correspondientes por la Sección Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

URIBURU
A. Renard

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de un mil doscientos siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional en concepto de pensiones liquidadas a favor de los menores Carlos Justo y Esther Rita Brown ($ 157.50) y doña Lilian Henrrette Harrald, ($ 1.050.—) desde Noviembre a Diciembre, y Agosto a Diciembre de 1929 respectivamente; debiendo imputarse la cantidad total al Anexo J., Inciso 2, Item 3, según acuerdo de fecha Octubre 2 de 1929.

Art. 2.º — Efectuadas las operaciones de libros correspondientes por la Sección Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

URIBURU
A. Renard

Orden general de pago N.º 93. — Ejercicio 1930

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

266. — Vistas las adjuntas planillas liquidadas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda con intervención de la Contaduría General de la Nación, (Art. 25 de la Ley 4289), dispondrá que por la Tesorería General se haga entrega a quiénes a continuación se determina de la cantidad de $ 2.811.12 m/n. dos mil ochocientos once pesos con doce centavos moneda nacional, en concepto de diferencias de haberes de pensión de Retiro y Pensiones por el año de 1930, debiendo imputarse la suma indicada en la forma siguiente:

Pena, Emilio Crigna

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

268. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4. C. 3152|931), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 533 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Conscripto (910) R. A. 2378 Emilio Crigna, perteneciente a la Comandancia de Artillería de Costas e Infantería de Marina de la Primera Región Naval, la pena de diez días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Dependencia del vapor «Jenner»

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

269. — Visto que el vapor «Rawson» construído para el servicio de la Sanidad Marítima en reemplazo del vapor «Jenner» ya ha sido incorporado a su servicio, por lo que es conveniente destinar a este último a los servicios del Ministerio de Marina a objeto de reemplazar al Aviso «Gaviota» recientemente radiado del servicio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — El vapor «Jenner» pasará a depender del Departamento de Marina.

Art. 2.º — Cuando por cualquier circunstancia especial (reparaciones, etc.) el vapor «Rawson» deberá ser relevado en sus servicios, el Ministerio de Marina dispondrá su relevo momentáneo con otro buque.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los SS. Ministros de Marina y del Interior.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese etc.

URIBURU
A. Renard
M. G. Sánchez Sorondo

Autorizando a firmar y revistar con sus verdaderos nombres a varios empleados.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

270. — Visto lo informado en el expediente 5—S 808 931 y agregados,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase al siguiente personal dependiente de la Prefectura General Marítima, para firmar y revistar con sus verdaderos nombres y apellidos, por haberlo comprobado con sus respectivas libretas de enrolamientos: Marinero de 2.ª (Meritorio) Roberto Juan Cappa; Ayudante de 3.ª Pedro Alciriades Costa; Ayudante de 3.ª Hilario Segundo Villegas y Marinero de 1.ª Rafael Bax.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Nombrando Edecán Naval al Teniente de Fragata Carlos F. Masón.

Buenos Aires, Abril 1.º de 1931.

271

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Edecán Naval, al Teniente de Fragata Carlos F. Masón.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, ect.

RIBURU
A. Renard

Haciendo un agregado al Art. 130 del Reglamento para conservación de buques.

Buenos Aires, Abril 1.º de 1931.

273. — Visto lo propuesto por el Ministerio de Marina en expediente . . . . . y

Considerando:

Que es conveniente facilitar la individualización a distancia de todo buque de la Armada que por su tipo y cantidad pueda inducir a confusión.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Titúlese: «Pintado del nombre y característica del buque» el artículo 130 del Reglamento para la Conservación de Pintado de buques y agréguese, como inciso 7.º, lo que sigue:

7.º — Los Exploradores, Destructores, Minadores, Rastreadores, Submarinos y todo tipo de buque que menor cuya cantidad y aspecto exterior análogo pueda inducir a confusión, a fin de facilitar su rápida individualización llevarán pintada en los costados la característica que les corresponde según el Código Nacional de Señales.

Las letras y números serán de color blanco con sombra negra, de acuerdo al cróquis adjunto, y dimensiones siguientes:

Altura de letras y números 2,00 metros.

Ancho de las mismas 1.30 metros.

Ancho del trazo blanco 0,25 metros.

Ancho de la sombra 0,10 metros.

Separación entre letras 1,25 metros.

Si la altura de la obra muerta impide el tamaño señalado de letras y números, éste se modificará proporcionalmente, teniendo en cuenta que su objeto es la fácil y rápida individualización a distancia.

En los buques de superficie, la característica se pintará en ambos costados y hacia proa del puente de navegación. Su parte superior quedará a cincuenta centímetros de la borda y el perfil izquierdo de la primera letra, a estribor o el perfil derecho del último número, a babor, en la vertical del mámparo de proa de aquél.

En los submarinos, la característica se pintará en ambas bandas, al centro de la torre de mando.

Art. 2.º — Publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Pensión a Isabel N. de Villar

Buenos Aires, Abril 7 de 1931.

274. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase a la señora Isabel Navarro de Villar, en concurrencia con sus hijos, Antonia Isolina e Isolino Esteban Villar, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Suboficial Segundo Electricista Isolino Villar Ageitos, la pensión mensual de setenta y cinco pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 75,76 m/n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que hubiera correspondido al causante en la fecha de su fallecimiento, 1.º de Abril de 1927 debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
A. Renard

Pensión a Paulina G. de Silva

Buenos Aires, Abril 7 de 1931.

275. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase a la señora Paulina Gálvez de Silva, en su carácter de madre viuda del Cabo Segundo Maquinista (retirado) Pedro Silva, la pensión mensual de sesenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 66,25 m/n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante, en la fecha de su fallecimiento, 17 de Diciembre de 1929, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 y 12 (inciso 4.º), título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
A. Renard

Pensión a Facunda J. G. de Paniagua

Buenos Aires, Abril 7 de 1931.

276. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Facunda Juana Graham de Paniagua, en concurrencia con su hija Andrea Amelia Paniagua, viuda e hija legítima, respectivamente, del Suboficial Principal Furriel (retirado) Isidoro Paniagua, la pensión mensual de doscientos once pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 211.25 m/n) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 16 de Octubre de 1929, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.
URIBURU
A. Renard

Pensión a Eugenia M. C. de Díaz

Buenos Aires, Abril 7 de 1931.
277. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría de la Nación,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Eugenia María Castelli de Díaz, en concurrencia con sus hijos Eugenia María Dora y Julio Argentino Díaz, viuda e hijos legítimos respectivamente del señor Contraalmirante Retirado Adolfo M. Díaz, la pensión mensual de novecientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 975.00 m/n.) equivalente a la mitad del haber del retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 16 de Mayo de 1930, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.
URIBURU
A. Renard

Retiro, Perfecto Benítez

Buenos Aires, Abril 7 de 1931.
278. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por edad, al Peluquero Primero Perfecto Benítez, con el noventa por ciento (90 %) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y siete años, seis meses y diez días, equivalente a diez y ocho años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3.°, inciso 1.°) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.
URIBURU
A. Renard

Licencia, Justina F. O. Villa

Buenos Aires, Abril 7 de 1931.
279. — Vista la solicitud que precede,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de dos años, para residir en Italia, a la pensionista de la Armada, Justina Francisca Olga Villa.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.
URIBURU
A. Renard

Modificando Decreto de retiro de Francisco Matías

Buenos Aires, Abril 7 de 1931.
280. — Vistas las constancias del presente expediente,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Rectifícase el Decreto de fecha 20 de Marzo del corriente año, por el cual ha sido declarado en situación de retiro el Cocinero José Francisco Matías, debiendo considerársele en el empleo de Cocinero Principal y no en el de Cocinero Primero que por error menciona el referido decreto.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.
URIBURU
A. Renard

Pena, Pedro Gálvez

Buenos Aires, Abril 7 de 1931.
281. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4. G. 19792|928), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Impónese al Marinero R. A. 37092 Pedro Gálvez, perteneciente a la dotación del Transporte de Mar «Pampa», pena de nueve meses de recargo de servicio y diez y seis días de calabozo con las accesorias del artículo 718 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 719 del Código citado.
Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
URIBURU
A. Renard

Pensión, Rosa G. de Bisso

Buenos Aires, Abril 7 de 1931.
282. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Rosa Gamba de Bisso, en concurrencia con sus hijos Catalina Irma, Julio Antonio y Delma Carmen Bisso, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Suboficial Primero Radiotelegrafista Antonio Bisso, la pensión mensual de doscientos treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 235.— m/n.), equivalente a las dos terceras partes del sueldo de Suboficial Principal que le hubiera correspondido al causante en la fecha de su fallecimiento, 22 de Junio de 1928 debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.
URIBURU
A. Renard

Retiro, Juan O. Genta

Buenos Aires, Abril 7 de 1931.
283. — Vista la solicitud que precede,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Fragata, Juan O. Genta, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y dos años y siete meses, de conformidad con las disposiciones del artículo 2 de la Ley N.° 9651, y con la escala que fija el artículo 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.
URIBURU
A. Renard

Denominación de buques

Buenos Aires, Abril 7 de 1931.
284. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina en expediente 1—E—2957|1931, y
Considerando:
Que es conveniente uniformar la denominación del tipo de los buques de la Armada, por haber sido radiados del servicio activo varios de ellos, cambiando de denominación y de nombre algunos otros e incorporadas nuevas unidades,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1°. — La denominación del tipo de cada buque, será:

Acorazados:
"Rivadavia"
"Moreno"

Cruceros:
"25 de Mayo"
"Almirante Brown"
"Buenos Aires"

Cañoneros:
"Libertad"
"Independencia"
"Rosario"
"Paraná"

Exploradores:
"Garay"
"Cervantes"
"La Rioja"
"Mendoza"
"Tucumán"

Destructores:
"Catamarca"
"Córdoba"
"Jujuy"
"La Plata"

Submarinos:
"Salta"
"Santa Fe"
"Santiago del Estero"

Buques Escuelas
"Presidente Sarmiento"
"San Martín"
"Garibaldi"
"Belgrano"
"Pueyrredón"

Buques Oceanográficos:
"San Juan"
"San Luis"

Balizador:
"Alferez Mackinlay"

Transportes:
"Bahía Blanca"
"Chaco"
"Pampa"
"1°. de Mayo"
"América"
"Patagonia"
"Vicente F. López"

Transportes de Ríos: .....
"T. 1"
"T. R. 1"
"Sayhueque"
"Namuncurá"

Buque tanque:
"Ministro Escurra"

Rastreadores: ... ...
"A. 1"
"A. 2"
"A. 3"
"A. 4"
"A. 5"
"A. 6"
"A. 7"
"A. 8"
"A. 10"

Avisos:
"Golondrina"
"Resguardo"
"Ushuaia"
"Vigilante"
"Fultón"

Remolcadores:
"Mataco"
"Toba"
"Azopardo"
"Ona"
"Querandí"
"Tehuelche"
"Fueguino"
"Rawson"
"Albatros"
"Corvina"
"Mero"
"R. 51"
"Delfín"
"Pingüin"
"Cormorán"

Pontones:
"Los Pozos"
"Santa Cruz"
"Río Negro"
"Gaviota"

Polvorín Flotante:
"Uruguay"

Grúa:
"Pilcomayo"

Draga:
"Cachalote"

Yatch:
"Adhara"

Art. 2°. — La denominación de las demás embarcaciones de la Armada, será la prevista en la Circular número 63 de 1929.
Art. 3°. — Los buques radiados, mientras pertenezcan a la Marina, tendrán la denominación genérica de Pontón, y conservarán el nombre que tenían, mientras no les sea cambiado por disposición expresa.
Art. 4°. — El Balizador "República", pasará a la categoría de Chata con motor.
Art. 5°. — Las Reparticiones, Regiones, Fuerzas Navales y buques, dispondrán que los registros, carpetas, ficheros, sellos, etc., correspondientes a cada buque, sean modificados a la brevedad, conforme con las disposiciones resueltas.
Art. 6°. — Deróganse las O. O|G. G. números 80|922, 18|923, 166|929, 3|926, 150|927, 209|927, 154|930 y apartado a), de las Disposiciones Varias de la O. D. número 8|923.
Art. 7°. — Publíquese, etc.
URIBURU
A. Renard

Nombramiento Juez de Instrucción ad-hoc, al Capitán de Fragata Pedro Luisoni.

Buenos Aires, Abril 8 de 1931.
285. — Visto el radiotelegrama B. 6, remitido por el señor Comandante del Buque Escuela "Presidente Sarmiento",
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1°. — Nómbrase Juez de Instrucción ad-hoc, para que levante el sumario correspondiente, al Capitan de Fragata, Pedro Luisoni.
Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, etc.
URIBURU
A. Renard

Ascensos en la Armada

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.
286—
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1°. — Promuévense al empleo inmediato superior:
A los Alferes de Navío: Alfredo J. Bourre, Manuel E. Arellano y Jorge P. Ibarborde.
A los Alferes de Fragata: Ramón Casanova y Remo J. Tozzini.
A los Guardiamarinas: Federico Cuartcrola, Domingo R. Arrambarri, Isaac F. Rojas, Edgardo O. Díaz Molina, Fernando D. Rochaix, Alfredo E. Elena, Guillermo Carro Cattaneo, Héctor Wilkinson, Juan Leber, Horacio Marcó del Pont y Angel Di Muro.
Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, etc.
URIBURU
A. Renard

Licencia, Agustina L. de Martínez Quintana

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.
287. — Vista la solicitud que antecede,
El Presidente del Gobierno Proisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1°. — Concédese prórroga de licencia por el término de un año, para residir en Francia, a la Pensionista de la Armada, Agustina L. de Martínez Quintana.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese, previa reposición de sellos.

URIBURU
A. Renard

Autorizando reparación de un edificio

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

288. — Vistas las constancias del expediente 2 — N 1476 — 931, de la Dirección General del Material del Ministerio de Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, a contratar con el señor Genaro Pellegrini, la ejecución de los trabajos de reparación del edificio que ocupa la División Aviación Naval (Córdoba 2257), en la suma de (pesos moneda nacional 2.473.45), dos mil cuatrocientos setenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional.

Art. 2º. — La suma indicada en el artículo anterior, deberá imputarse al Inciso 9, Item 6, Partida 1 o a su equivalente en el Presupuesto para el corriente año.

Art. 3º. — Tómese nota y comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección General Administrativa.

URIBURU
A. Renard

Pena, Francisco Romero

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

289. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, (expediente 4 — R — 15.599|929), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Conscripto (968), R. A. 6263 Francisco Romero, perteneciente al Arsenal Naval de Buenos Aires, la pena de diez meses de recargo de servicio y diez y ocho días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1º., y penada por el artículo 710 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena, Angel Olivera

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

290. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, (expediente 10 — O — 2 de 1931), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Conscripto (910) R. A. 7328 Angel Olivera, perteneciente al Arsenal de Artillería de Marina, Zárate, la pena de cinco meses de recargo de servicio y ocho días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1º., y penada por el artículo 710 del Código citado; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Licencia, Carmelo Montone

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

291. — Vista la solicitud que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia, por el término de dos años, para residir en Alemania, al Suboficial Principal Maquinista, (retirado)) Carmelo Montone.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Licencia, Alejandro Maestú

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

292. — Vista la solicitud que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia, por el término de un año, para residir en Europa, al Ingeniero Maquinista Principal, (retirado) Alejandro Maestú.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Retiro, José A. Maestripieri

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

293. — Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Suboficial Primero Electricista, José A. Maestripieri, con el sesenta y cinco por ciento (65 por ciento) del sueldo de su empleo que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y siete años once meses y veinticinco días, equivalente a diez y ocho años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Retiro, Arturo V. Pizarro

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

294. — Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Cabo Principal Electricista, Arturo Vicente Pizarro, con el cien por ciento (100 por ciento), del sueldo de Suboficial Segundo Electricista, de conformidad con las disposiciones de los artículos 17 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Nombramiento, Vocales

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

295. —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbranse Vocales del Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, a los Capitanes de Fragata (retirados) José B. Pereira y Hugo Da Silva, y al Teniente de Navío (retirado) Eduardo J. Pereyra.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Orden general de pago Nr. 92|930

Ejercicio 1930

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

296. — Vista la adjunta liquidación, practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de pesos 75.50 moneda nacional setenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, en concepto de haberes de aprendices de las Escuelas de la Armada, por el mes de Diciembre de 1930, debiendo imputarse la cantidad expresada al inciso 6, Item 3, Partida 2, (compensación de saldos según Decreto de fecha Mayo 2 de 1930, refuerzo del Inciso 5º. y 6º. Anexo G.).

Art. 2º. — Efectuadas las operaciones de libros correspondientes por la Sección Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

URIBURU
A. Renard

Orden general de pago N. 39|931.

Ejercicio 1931

Buenos Aires, Abril 4 de 1931.

297. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de pesos 1.758.024.09 moneda nacional, un millón setecientos cincuenta y ocho mil veinticuatro pesos con nueve centavos moneda nacional, en concepto de haberes por el mes de Marzo 1931, del personal de la Armada, debiendo imputarse la cantidad expresada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina. — Acuerdo 31 de Marzo de 1931

	$ m|n.
Inciso 6	
Item 1 Partida	464.763.40
Item 2 Partida 1	47.515.60
Item 2 Partida 2	1.219.80
Item 2 Partida 3	13.952.20
Item 2 Partida 4	3.899.20
Item 2 Partida 5	270.—
Item 2 Partida 6	8.204.60
Item 2 Partida 7	996.—
Item 2 Partida 8	15.597.20
Item 3 Partida 1	12.060.—
Item 3 Partida 2	10.364.04
Item 3 Partida 3	6.227.55
Item 4	1.114.575.—
Item 5 Partida 1	27.220.—
Item 5 Partida 2	3.357.—
Item 5 Partida 3	15.640.—
Item 5 Partida 4	12.162.50
	1.758.024.09

Art. 2º. — Efectuadas las operaciones de libros correspondientes por la Sección Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

URIBURU
A. Renard

Orden general de pago N. 42

Buenos Aires, Abril 8 de 1931.

298. — Atento a los antecedentes transcriptos en la orden parcial número 84, de la Orden General de Pago número 25, Decreto Septiembre 30 de 1930 y a las actuaciones del expediente agregado 3 — M — 28.300, año 1930, del Departamento de Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone a la firma John O. Mc. Laren, la suma de (pesos 3.435.66 moneda nacional) tres mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, en concepto al pago del valor de los descuentos que no debieron efectuarse a las facturas de referencia en la nombrada orden parcial número 84, conforme se ha comprobado por los antecedentes adjuntos.

Art. 2º.— El valor total que se ordena abonar por el artículo anterior, se imputará a la Ley número 11.378, estando el mismo, comprendido dentro de la cantidad de pesos 1.723.000.— moneda nacional, dispuesta afectar a la nombrada Ley número 11.378, por el Acuerdo General de Ministros, de fecha 26 de Julio de 1929.

Art. 3º. — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

URIBURU
A. Renard

Orden de pago número 40

Buenos Aires, Abril 8 de 1931.

299. — Expediente M — 8701 — 931|C|137 ccc. — Atento al haberse efectuado la recepción definitiva de la obra del edificio destinado al Destacamento Boca y Riachuelo de la Prefectura General Marítima, construído por la Empresa constructora Luoni Hermanos, y extendido el "Acta de recepción definitiva" que se agrega, y

Considerando:

Que con arreglo a los antecedentes anotados y al contrato concluído sobre el particular con la nombrada empresa constructora Luoni Hermanos, corresponde efectuarles la devolución del valor de la "garantía de obras", que les fué retenida por disposiciones contenidas en las órdenes de pago que se anotan y en la siguiente proporción:

	$ m|n.
Número 96, Decreto Abril 22 de 1930. Correspondiente al 1er. Certif.	2.500.—
Número 96, Decreto Abril 22 de 1930. Correspondiente al 2do. Certif.	2.850.—
Número 34, Decreto Octubre 10 de 1930. Correspondiente al 3er. Certif.	2.959.63
	8.309.63

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone a la empresa constructora Luoni Hermanos, la suma de (pesos 8.309.63 moneda nacional) ocho mil trescientos nueve pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, en concepto a la devolución de la "garantía de obras" de referencia en el considerando del presente Decreto.

Art. 2º. — La cantidad total que se ordena abonar por el artículo anterior, se imputará a la cuenta especial "Valores Retenidos en Garantía de Obras".

Art. 3º. — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

URIBURU
A. Renard

Nombramiento de una Comisión para estudio de un proyecto de Ley Orgánica.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

300

Considerando:

Que la modificación de la Ley Orgánica de la Armada, en vigor desde 1905, es de carácter urgente,

Que la necesidad de su reforma determinó al Poder Ejecutivo, a requerir del Poder Legislativo la sanción de proyectos de Ley en 1912, 1913, 1914, 1918, 1922, 1923, 1925 y 1927 y que, aún habiendo tenido algunos de ellos despacho de sus Comisiones de Guerra y Marina, nunca fueron tratados por la Honorable Cámara de Diputados.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase al Capitán de Navío, Pedro S. Casak y a los Capitanes de Fragata Juan Cánepa y Guillermo Ceppi, para que constituídos en comisión estudien los antecedentes acumulados y presenten un proyecto de Ley Orgánica para el personal de la Armada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Nombrando Jefe de las Fuerzas Navales de estación en aguas de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

301

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Jefe de las Fuerzas Navales de estación en aguas del Territorio de Tierra del Fuego, para el desempeño de una comisión, al señor Capitán de Navío Felipe Fliess.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Ascensos en la Armada

302. — 419

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Promuévense al empleo inmediato superior:

Al Ingeniero Naval de 2.ª Julio Mazzoli.

A los Ingenieros Maquinistas Principales, José M. Angeletti y Luis Pertusio.

A los Ingenieros Maquinistas de 1.ª, Joaquín Mainer, Miguel U. Lobera y Ricardo Iribarne.

A los Ingenieros Maquinistas de 2.ª Eustaquio Alespeiti, Julio D. Lazarús y Julio Martioda.

A los Ingenieros Maquinistas de 3.ª Arturo Genole, Carlos M. Cadda, Segundo E. Vallejos, Gerardo J. Vierlich y Emilio Sieber.

Al Ingeniero Electricista de 1.ª Francisco Gastaldi.

A los Ingenieros Electricistas de 2.ª Pedro Ferré Gallino y René Vergnaud.

A los Ingenieros Electricistas de 3.ª, Manuel Felipelli Juan G. Meier, Vicente Arteaga, Gabriel J. Fontenla y Carlos A. Bruera.

Al Cirujano Principal, Héctor F. Lista.

A los Cirujanos de 1.ª Carlos A. Stábile, José E. Hall, Alejandro Arabehety y Américo Lasardi.

Al Contador Subinspector Domingo E. Teferina.

Al Contador de 2.ª Héctor A. Réboli.

A los Contadores de 3.ª José M. Sisini, Julio Doporto y Alejandro Marioni.

A los Auxiliares Contadores, Adolfo Razetti, Francisco N. Castro, Honorio J. Peloso, Luis A. Pozzo y Mario F. Ninno.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Aprobando Ordenanza. Cuerpo de Prácticos

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

303. — Atento a las consideraciones formuladas por la Prefectura General Marítima en expediente 1-P-180-R-1931, y

Considerando:

Que la evolución permanente de progreso de los buques de la Marina Mercante, requiere en concordancia mejor selección del personal que aspira a la patente de práctico,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la Ordenanza sobre formación del Cuerpo de Prácticos.

Art. 2.º — Incorpórese la referida Ordenanza al Registro General de Prácticos, dejándose sin efecto los decretos y disposiciones que se opongan a la misma.

Art. 3.º — La referida Ordenanza entrará en vigor desde la fecha del presente Decreto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Prefectura General Marítima, a sus efectos

URIBURU
A. Renard

Retiro Jesús María Lazo

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

304. — Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro por enfermedad al Cabo primero Maquinista, Jesús María Lazo, con el cincuenta y cinco por ciento (55 %), del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez años, seis meses y once días, equivalente a once años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

URIBURU
A. Renard

Retiro Cesáreo Acevedo

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

305. — Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Cabo segundo Maquinista, Cesáreo Acevedo, con el setenta y cinco por ciento (75 %), del sueldo de su empleo que le corresponde por tener menos de quince años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

URIBURU
A. Renard

Pena Francisco Lupo

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

306. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, en la causa seguida al Conscripto (907) R. A. 4 67, Francisco Lupo, perteneciente a la dotación del Buque Escuela «Presidente Sarmiento», inculpado por deserción calificada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4..5 de Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese la parte pertinente en Orden General (Orden General 48 y 201 del año 1922), y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Nombramiento. — Capitán de Fragata (R), Domingo Castro

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

307

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase para prestar servicios en la Prefectura General Marítima, al Capitán de Fragata (retirado) Domingo Castro.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Normal de Lincoln (Buenos Aires).

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

1159. — Exp. 30.629-E-1930. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, solicita se le autorice a proseguir las obras del edificio destinado a la Escuela Normal de Lincoln (Buenos Aires), invirtiendo la cantidad de $ 400.000,00 m/n. que la Ley de Presupuesto de 1930, asignó en su Anexo L inciso 10, ítem 5, partida 47,

Considerando:

Que según manifiesta la Repartición recurrente, la forma en que ha sido encarada la construcción de la obra, que se halla bastante adelantada, no permite paralizarla sin originar perjuicios de estructura y gastos por traslado de personal; circunstancias que hacen posible exceptuarla de las restricciones a que se refiere el decreto de Septiembre 17 de 1930;

Que si bien en Agosto 22 de 1929, fué aprobado por el P. E. un proyecto y presupuesto de $ 1.317.365,32 m/n., para esta obra, sólo se ha hecho conocer hasta la fecha al H. Congreso, una máxima de obra de $ 725.000,00 m/n.;

Que por esa causa y habiéndose invertido la cantidad de $ 400.000,00 m/n. correspondiente a 1929 sólo procede utilizar ahora, del crédito disponible, la cantidad necesaria para cubrir dicha máxima de obra;

Que según resulta de lo informado a fojas 9, la Dirección General de Arquitectura, ha preparado ya la documentación que corresponde enviar al H. Congreso, denunciando la cantidad total de $ 1.317.365,32 m/n., a invertirse en la construcción de que se trata, y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que prosiga administrativamente la construcción del edificio destinado a la Escuela Normal de Lincoln, hasta la concurrencia de la cantidad de trescientos veinticinco mil pesos (pesos 325.000,00 m/n.) moneda nacional, que puede utilizarse del crédito de 1930, de acuerdo con la máxima de obra denunciada al H. Congreso.

Art. 2.º — La cantidad determinada en el artículo anterior, se imputará al Anexo L inciso 10 ítem 5, partida 47 del Presupuesto de 1930, (Ley 10.285).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a sus efectos a la de origen.

URIBURU
Pablo Calatayú

Dirección General de Arquitectura. — Contrato de locación con el señor Julio B. Echegaray (Córdoba).

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

1160. — Exp. 6893-A-1931. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación un nuevo contrato de locación celebrado ad-referéndum del P. E. entre su Director General, Ingeniero don Sebastián Ghigliazza, y el señor Julio B. Echegaray, por el cual este último da en locación una casa de su propiedad, sita en la calle 9 de Julio N.º 761, de la Ciudad de Córdoba, por el término, alquiler, cláusulas y condiciones que se especifican a continuación, y

De acuerdo con la información producida,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato de locación de que se trata, celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Arquitectura y el señor Julio B. Echegaray, quien se compromete a ceder en locación a la VI. zona de la Dirección Técnica con destino a las Oficinas y Depósitos, la casa a que se ha hecho referencia, por el término de dos años a contar del 1.º de Abril de 1931 siendo renovable por un año más a opción del Superior Gobierno, y mediante el alquiler mensual de (pesos 450,00 m/n.), cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional dentro de las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el anterior contrato de prórroga, aprobado por decreto de 7 de Octubre último.

Art. 2.º — Impútese la precitada cantidad a la partida que para «Conservación de edificios fiscales» asigne el presupuesto para el corriente año.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayú

Dirección General de Arquitectura. — Prórroga de un año en el contrato de locación con la señora María V. de Casacuberta. — (Gualeguaychú (Entre Ríos).

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

1161. — Exp. 10.345-A-1928. — Atento que el día 19 de Marzo de 1930, venció el plazo establecido en el contrato de locación, celebrado con la señora María V. de Casacuberta, aprobado por decreto de 30 de Mayo de 1930, por el que esta última cedió en arrendamiento la finca de su propiedad, ubicada en Gualeguaychú (Entre Ríos), para Oficinas y Depósitos de la IV. zona de la Dirección General de Arquitectura, y

Teniendo en cuenta la circunstancia de no haberse obtenido la comparencia de la propietaria de dicho inmueble a objeto de convenir la renovación del mencionado contrato, y haciendo uso de la opción por la prórroga de un año, establecida en el artículo 3.º del mismo, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y lo dictaminado por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas, y el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Prorrógase por el término de un año más, o sea hasta el 19 de Marzo del corriente año, el contrato de locación de que se trata, celebrado con la señora María V. de Casacuberta, y aprobado por decreto de 30 de Mayo de 1930 para sede del Servicio de Construcción de la zona Este de la Dirección General de Arquitectura, debiendo regir las mismas condiciones y precio estipulados en el referido convenio.

Art. 2.º — La suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250,00 m/n.), mensuales que demanda la locación de la finca de que se trata, se imputará a la partida que para «Conservación y reparo de edificios fiscales», asigne el Presupuesto del año en curso.

Art. 3.º — Comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, para su conocimiento.

URIBURU
Pablo Calatayú

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de acero laminado con destino a las obras del camino de San Rafael a Monte Coman, por el Sud del Río Diamante.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

1162. — Exp. 8910-P-1931. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la Dirección General de Puentes y Caminos, ha realizado para la provisión de acero laminado y hierro forjado con destino a las obras del camino de San Rafael a Monte Coman, por el Sud del Río Diamante;

Teniendo en cuenta que las propuestas presentadas a dicho concurso resulta más conveniente la de las casas Compañía Thyssen-Lametal Limitada, y Pablo Máspero e Hijos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia, y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, a las casas por los renglones y precios que a continuación se detalla:

Cía. Thissen-Lametal Ltda. — Renglones 1 y 2, $ 27 62 moneda nacional.

Pablo Máspero e Hijos. — Renglones 3 al 23, $ 269.69 moneda nacional.

Art. 2.o — Impútese el importe de ($ 296.69 m/n.), doscientos noventa y seis pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, al Anexo L, inciso 12 ítem 4, partida 10 de Presupuesto de 1930, (Ley 10.285).

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayú

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras del camino de Bahía Blanca, a la Base Naval de Puerto Belgrano.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

1163. — Expte. 21.565 —C— 925 — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por Decreto dictado en Marzo 10 de 1925, (fs. 65/65), se aprobó el proyecto y presupuesto de pesos 1.565.680,18 m/n. confeccionado por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la construcción del camino de Bahía Blanca a la Base Naval de Puerto Belgrano, y conforme a la autorización conferida por dicho Decreto licitó públicamente esos trabajos, hasta la concurrencia de la suma de $ 1.000.000.00 m/n. adjudicándose los mismos a la firma A Quiroga y Cía., por la suma de pesos 444.143,51 moneda nacional;

Que el contrato celebrado con la mencionada firma y aprobado por Decreto de 7 de Agosto de 1929, fué transferido a los señores Crivelli Sterlichio y Cía., a cuyo efecto se dictó el Decreto en Acuerdo de Ministros el 10 de Febrero de 1930, (fs. 196 a 217 inclusive), solicitando éstos a su vez se les autorice a conferirlo al señor Bernardo Fuchs, y

Considerando:

Que la referida Dirección, ha comprobado la necesidad de ampliar la obra prevista para los ítems. 1 5 y 7, que a los precios unitarios del contrato, comportan un mayor gasto de $ 44.122,56 m/n. como asimismo estima indispensable el ensanche de la calzada entre las progresivas 0 y 2.932 a fin de facilitar el intenso tráfico que se desarrolla entre Bahía Blanca y el Hospital Regional Policlínico, incluyéndose en consecuencia el ítem 10, que de acuerdo al precio unitario fijado por el 9, resulta a $ 10.14 m/n. el m. l. originando un mayor gasto de pesos 29.730,48 moneda nacional.

Que, contándose en la actualidad con los recursos necesarios para la total ejecución de las obras la misma Dirección ha preparado la documentación relativa a los trabajos que no se licitaron por falta de fondos y que corresponden solo al ítem 9 único que no se contrató en su totalidad;

Que esos trabajos consisten en la construcción de 10.197 m. l. de calzada de hormigón armado que al precio unitario de $ 22.30 m/n. el m. l. importan la suma de $ 227.393,10 m/n que debe ser motivo de ampliación de contrato, como asimismo las que se refieren a los conceptos enunciados más arriba;

Que teniendo en cuenta que el total de las obras a ejecutar asciende a $ 745.389,65 m/n. y el contrato vigente es de $ 444.143,51 m/n. el aumento sobre lo contratado anteriormente alcanza a $ 301.246,14 moneda nacional.

Que siendo necesario adquirir 4.304 toneladas de cemento portland, para atender la ejecución de la parte de calzada mencionada para la cual el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha hecho entrega de la piedra necesaria, y la Municipalidad de Bahía Blanca, de la arena, se requiere invertir la suma de $ 215.200,00 m/n o sea a razón de $ 50,00 m/n. la tonelada;

Que la ampliación de obras que afecta los ítems 1 5 y 7 y el ensanche de la calzada a que dan lugar las mismas estipuladas en el ítem 10, están comprendidas en lo determinado por los artículos 41 y 42 de la Ley 775;

Que para la ejecución del ítem 10 del cuadro (fs. 228/29), los contratistas a fojas 227 cotizan el precio unitario de $ 10.14 m/n el m. l. que es equitativo a juicio de la precitada Repartición, y es además, el que corresponde a la aplicación proporcional del precio establecido en el contrato para el ítem 9;

Que en cuanto se refiere a la transferencia del contrato, ésta puede admitirse, ya que lo determina el artículo 19 de la Ley 775, y que, por otra parte, el señor Bernardo Fuchs, es persona de reconocida capacidad técnica y económica, y

De acuerdo con el informe producido por la Dirección General de Contabilidad,

El Prsidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase las ampliaciones de obra proyectada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para los trabajos de construcción del camino de Bahía Blanca a la Base Naval de Puerto Belgrano, y la inclusión del ítem 10, sobre ensanche de la calzada como así también su precio unitario de diez pesos con catorce centavos ($ 10.14 m/n.) moneda nacional el metro lineal como se consigna en el cuadro de fs. 228/29.

Art. 2o. — Apruébase asimismo el proyecto de contrato ampliatorio por la suma de trescientos un mil doscientos cuarenta y seis pesos con catorce centavos ($ 301.246.14 m/n.) moneda nacional, que deberá protocolizarse ante la Escribanía General de Gobierno y la transferencia de contrato y depósito de garantía que hacen los señores Crivelli, Sterlichio y Cía., a favor del señor Bernardo Fuchs;

Art 3o. — Facúltase a la precitada Repartición técnica, para que licite públicamente la provisión de 4.304 toneladas de cemento portland como también para invertir la suma de diez y seis mil ciento setenta y seis pesos con seis centavos ($ 16.176.06 m/n.) moneda nacional, en los gastos que se originen en concepto de inspección e imprevistos.

Art. 4o. — Impútese la suma de quinientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta pesos con veinte centavos ($ 559.280,20 m/n.) moneda nacional, a que en total alcanzan los gastos arriba consignados al Anexo L inciso 12, ítem 2, partida 3 del Presupuesto de 1929, Ley 10.285.

Art. 5o. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de 35.000 ladrillos con destino al camino de María Juana a Garibaldi

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

1164 — Expte. 9.351 —P— 1931 Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, para la provisión de 35.000 ladrillos con destino a las obras del camino de María Juana a Garibaldi y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas resulta más conveniente en base a su menor precio, de la firma Bertone Hnos.;

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o — Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase la provisión de 35.000 ladrillos de que se ha hecho referencia a la firma Bertone Hnos., por la suma de un mil ciento veinte pesos moneda nacional ($ 1.120,00 m/n.), autorizándose al propio tiempo a la citada Dirección General para que por intermedio de la 7a Sección Rosario, proceda a hacer efectiva la compra abonando su importe con fondos en su poder correspondientes a dicha obra y con cargo de rendir cuenta oportunamente.

Art 2o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos — Cesión de caños a la Municipalidad de San Martín (Buenos Aires).

Buenos Aires Abril 23 de 1931.

1165. — Expte. 9.076 —M— 931 — Visto este expediente por el que la Municipalidad de San Martín (Buenos Aires), solicita la cesión de 100 metros lineales de caños de cemento armado de 1.00 metro de diámetro para destinarlos en la construcción de alcantarillas en las calles de acceso a esa localidad;

Teniendo en cuenta que los mismos serán empleados en una obra vial y que su precio asciende a la suma de $ 2.700.00 m/n. de acuerdo al presupuesto acompañado por la Dirección General de Puentes y Caminos, y

De conformidad con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el presupuesto adjunto importe de dos mil setecientos pesos moneda nacional ($ 2.700.00 m/n.), relativo a los caños de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que los construya en su Sección Almacenes Generales y los ceda gratuitamente a la Municipalidad de San Martín, a fin de destinarlos a la construcción de alcantarillas en las calles de acceso a dicha localidad debiendo la citada Dirección General, comprobar el empleo dado a los mismos en su oportunidad.

Art 2o. — Impútese el gasto a la Ley 5315.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley citada y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de Materiales con destino a las obras que le fueron encomendadas.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931

1166.—Exp. 9168-P-931. y agregados —Visto el resultado obtenido en las distintas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, para la adquisición de diversos artículos y materiales con destino a las obras que le fueron encomendadas;

Teniendo en cuenta que dichos remates se han llevado a cabo cumplimentando las disposiciones en vigor y que de las propuestas presentadas se han tomado en consideración las más convenientes en base a los menores precios cotizados y calidad de los elementos ofrecidos, procede su adjudicación en la forma aconsejada por la Repartición técnica, y

Atento lo informado en cada caso por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o — Apruébase las adjuntas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, y adjudícase la provisión de los útiles y materiales a que las mismas se refieren a las firmas, por los precios y con imputación y destino que a continuación se detalla:

Licitación privada N.° 1591—

Expte. 9168 P|931. — 100 ton. de cemento portland con destino a las obras del camino de El Palomar a Campo de Mayo a la Compañía Argentina de Cemento Portland. — Imputación al Anexo L, Inc. 12, Item 2, Part. 4 del Presupuesto de 1927, Ley 10.285, $ 4.600 m|nal.

Licitación privada N.° 1580—

Expte. 9169 P|931. — Reng. 1. — 6 juegos mandíbulo para trituradoras a la firma Guido Scossirolli, $ 1.308 m|nal. — Renglón 2 — 3 juegos espirales de acero y renglón 3, 6 juegos engrasadores, con destino a la Cantera El Cerrito en Balcarce, con imputación al Anexo L, Inc. 1.°, Item 3, Part. 4 del Presupuesto de 1930, Ley 10.285, a la firma Erneste Marí e Hijos, $ 69 m|nal.

Licitación privada N.° 19—

Expte. 9170 P|931. — Acero en barras, a la S. A. La Cantábrica, con destino al camino de acceso al Puerto de San Pedro desde la Estación. Imputación al Anexo L, Inc. 12, Item 4, Part. 145 del Presupuesto de 1929, Ley 10.285, pesos 4.217,05 m|nal.

Licitación privada N.° 1579—

Expte. 9171 P|931 — 18.843 m3. madera dura con destino a obras del camino de San Rafael a Monte Comán, por el Sud de Río Diamante, a la firma Carlos A. Simonalli, con imputación al Anexo L, Inc. 12, Item 4, Part. 10 del Presupuesto de 1930, Ley 10.285, pesos 2.736,15 m|nal.

Licitación privada N.° 6—

Expte. 9172 P|931. — Hierro forjado con destino a las obras del puente sobre el Río Chalía, en el camino de Santa Cruz a los lagos Viedma y San Martín. Imputación al Anexo L, Inc. 12, Part. 7, Item 1 del Presupuesto de 1930, Ley número 10.285. Adjudicatario, S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, $ 195 m|n.

Licitación privada N.° 9812—

Expte. 9173 P|931. — Tirantes y alfajías con destino a la Cantera El Cerrito, en Balcarce, a la firma Luis D. Spinetto y Cía. Imputación Anexo L, Inc. 1o Item 3, Part. 4 del Presupuesto de 1930, Ley 10.285, $ 47 m|nal.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Puentes y Caminos.

Pablo Calatayud
URIBURU

Dirección General de Puentes y Caminos — Adquisición de 4.800 ladrillos.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

1167. — Expte. 9.318 —P— 1931 — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la Dirección General de Puentes y Caminos ha realizado a fin de adquirir 4.500 ladrillos con destino a las obras del camino de Bosch a La Cantera y de inmediato acceso a Bosch, y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas a dicho concurso resulta más conveniente la de la casa Antonio Pascual, por ser la que cotizó más bajo precio:

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o .— Apruébase la licitación privada de la referencia y adjudícanse los ladrillos de referencia a la Casa Antonio Pascual, por la suma de ($ 192.00 m/n.) ciento noventa y dos pesos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que por intermedio del Jefe de la 1a Sección B., proceda a hacer efectiva la compra abonando su importe con fondos en su poder, correspondientes a la obra mencionada y con cargo de rendir cuenta oportunamente.

Art 2o. — Impútese el gasto a la Ley 5315.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley citada y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de cemento portland con destino al Stock Mínimo de la Ley 5315.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

1168. — Expte. 8.750 —P— 1931 — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, para la provisión de 80 toneladas de cemento portland, con destino al Stock Mínimo de la Ley 5315, de acuerdo con lo autorizado por resolución de 3 de Noviembre de 1920 (Expte. 13.335 —F— 918), ampliada por Decretos de Enero 9 y Octubre 5 de 1925, y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en observancia y que de las propuestas

presentadas resulta más conveniente la de la firma Compañía Argentina de Cemento Portland, por la suma de $ 3.756.00 m/n., comprometiéndose al mismo tiempo a recibir en devolución los envases vacíos abonando por cada uno $ 0.35 m/n.; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de las 80 toneladas de cemento portland, de que se ha hecho referencia, a la firma Compañía Argentina de Cemento Portland, por la suma de tres mil setecientos cincuenta y seis pesos moneda nacional, ($ 3.756.00 m/n).

Art. 2º. — Este gasto se imputará a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos previo conocimiento de la División de Contabilidad de los Fondos de la precitada Ley la que oportunamente, una vez llenados los requisitos de práctica y si no tuiese observación que formular, procederá a liquidar y pagar la factura correspondiente, como asimismo a acreditar a la cuenta respectiva el importe de las bolsas vacías que se devuelvan a la firma adjudicataria.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Determinando imputación de los haberes que percibe el Arquitecto de 2ª., don Carlos Mallea.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

1169. — Expte. 21.469 —A— 1929. — Vistas nuevamente estas actuaciones, y

Atento los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Impútese con cargo al Anexo L, inciso 4º, ítem 4, partida 11, el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00 m/n.), que devenga el Arquitecto de 2ª. de la Dirección General de Arquitectura, don Carlos Mallea.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, y, previo conocimiento de la expresada Repartición y de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Contabilidad. — Acordando licencia a la Escribiente doña María Luisa Mesegués de Díaz Olazabal.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

1170. — Expte. 8873 —L— 1931 — Visto este expediente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acuérdase tres (3) meses de licencia, sin goce de sueldo y en concepto de prórroga, a la Escribiente de la Dirección General de Contabilidad, doña María Luisa Meseguès de Díaz Olazabal.

Art. 2º. — Publíquese, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Irrigación. — Aceptando renuncia del Médico de las Obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini, doctor Federico Blanco.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

1171. — Expte. 6740 —I— 1931. Visto este expediente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Médico de las Obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini, dependiente de la Dirección General de Irrigación, doctor don Federico Blanco.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, y, previo conocimiento de la expresada Repartición y de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Línea Telén, Km. 647. — Dándole nombre y dejando sin efecto Decreto de fecha 18 de Marzo ppdo.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1172. — Expte. 7.27 —O— 931. — Visto nuevamente el expediente Nº. 7027 —O— 931.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 18 de Marzo ppdo. por el cual se cambiaba la denominación de la estación situada en Km. 653 del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Art. 2º. — En lo sucesivo llevará el nombre de «Teniente General Emilio Mitre», la estación situada en el Km. 647 (línea a Telén) del Ferrocarril mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º. — Publíquese, Comuníquese a quienes corresponda, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación en el camino de Villa Dolores (Avenida España).

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1173. — Expte. 6.358 —C— 1929. Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos ha preparado y eleva para su aprobación los documentos adjuntos relativos a las reparaciones que se propone llevar a cabo en el camino de inmediato acceso a la estación Villa Dolores (Avenida España) zona del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico en la Provincia de Córdoba.

Teniendo en cuenta:

Que por el monto a que asciende el respectivo presupuesto ($ 31.530.00 m/n.) correspondería licitar públicamente la ejecución de los trabajos referidos;

Que ello no obstante, como se trata de un camino de intenso tráfico, cuyo buen estado beneficiará directamente la producción local, pueden ejecutarse administrativamente los trabajos, como la Repartición técnica nombrada lo propone, a fin de ganar tiempo y porque resultarán así económicamente ventajosos; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la documentación adjunta inclusive su presupuesto por la cantidad de treinta y un mil quinientos treinta pesos (31.530.00 m/n.) moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que lleve a cabo administrativamente las obras de que se trata, sujetándose a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º. — Impútese la cantidad determinada en el artículo anterior a los fondos de la Ley 5315 (Cuenta de la zona del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la Provincia de Córdoba).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la citada División de Contabilidad y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos — Adquisición de un Camión Ford.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1174. — Expte. 11.947 —P— 1930. Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la Dirección General de Puentes y Caminos ha realizado a fin de adquirir dos camiones marca «Ford» con destino al transporte de los materiales que deben emplearse en las obras del camino de San Juan a Jachal; y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas a dicho acto resulta más conveniente la de la firma Héctor A. Rugeroni (antes G. S. Franck y Cía.) pues cotizando igual precio que las de más no exige la cláusula de pago contra entrega especificadas en sus propuestas.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase la licitación privada de la referencia y adjudícase la provisión de dos (2) camiones marca «Ford» con carrocería Standard, equipados con herramientas y accesorios comunes, a la firma Héctor A. Rugeroni por el importe total de cinco mil cincuenta pesos moneda nacional ($ 5.050 m/n).

Art. 2º. — Impútese este gasto al Anexo L, inciso 6, ítem 2, partida 96 del Presupuesto de 1929, Ley 10.285.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de materiales con destino al camino Internacional de Chile a Uspallata.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1175. — Expt. 32.572 —P— 930. Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la adquisición de artículos de almacén, con destino al personal obrero que trabaja en las obras del Camino Internacional a Chile por Uspallata, resulta más conveniente la de las firmas M. López Hnos. y Cía., Sebastián Mendoza y Reyna y Cía., por los precios de $ 2.949, $ 772,15 y $ 439.80 m/n. respectivamente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los artículos de que se trata, a la casa y por los precios que a continuación se detallan:

M. López Hnos. y Cía. por diversos artículos según detalle de fs. 4 pesos 2.949,00 moneda nacional.

Sebastián Mendoza, por diversos artículos según detalle de fs. 5, $ 772,15 moneda nacional.

Reyna y Cía., por diversos artículos según detalle de fs. 10 $ 439,80 moneda nacional.

Art. 2º. — Impútese el importe total de ($ 4.160.95 m/n) cuatro mil ciento sesenta pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, al Anexo L, inciso 6, ítem 3, partida 24 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Provisión de materiales con destino a las obras de San Juan a Caucete.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1176. — Expte. 41.642 —P— 930. —Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, para la provisión de bulones, grapas, chasis y cabezales «Decauville», con destino al camino de San Juan a Caucete Calle la Puntilla, resulta más conveniente la de las firmas S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, y Orenstein y Koppel, por los precios de $ 490,00 y $ 1.086,00 m/n. respectivamente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los elementos de que se trata, a las casas por los renglones y precios que a continuación se detalla:

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglones 1 y 2 $ 490.00.

Orenstein y Koppel, renglones 3 y 4 $ 1.086.00.

Art. 2º. — Impútese el importe total de ($ 1.576.00 m/n) un mil quinientos setenta pesos moneda nacional, al Anexo L, inciso 6, ítem 2, partida 95 de los Presupuestos de 1927 y 1929 (Ley 10.285).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos — Adjudicación de transportes de ripio.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1177. — Expte. 9347 —P— 1931. —Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la Dirección General de Puentes y Caminos ha realizado para adjudicar el transporte y descarga de 19 toneladas de ripio desde Estación Gobernador Virasoro a una distancia aproximada de 13 Kms. con destino a las obras que la misma lleva a cabo en el puente sobre el arroyo San Alonso en Paso Cole en el camino de Santo Tomé a Ituzaingó; y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas a dicho concurso resulta conveniente la del señor José Ackerley, por ser el que cotizó más bajo precio;

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación privada de la referencia y adjudícase el transporte del material de que se trata al señor José Ackerley, por la suma de ($ 209. m/n) doscientos nueve pesos moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que por intermedio del Jefe de la 10ª Sección proceda a hacer efectiva la compra, abonando su importe con fondos en su poder correspondientes a la obra citada y con cargo de rendir cuenta oportunamente.

Art. 2º. — Impútese el gasto a la Ley 5315.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la citada Ley y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Provisión de materiales con destino al camino de San Rafael al puente sobre el Río Atuel en Las Malvinas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1178. — Expte. 9174 —P— 1931. —Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos para la provisión de acero laminado y hierro forjado con destino a las obras del camino de San Rafael al Puente sobre el Río Atuel en Las Malvinas, autorizadas por decreto de agosto 19 de 1929; y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas a dicho concurso resulta más conveniente la de la firma Descours y Cabaud por ser su precio equitativo y reunir las características exigidas en el respectivo pliego de condiciones, procede adjudicar a la mencionada firma la provisión de que se trata; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase a la firma Descours y Cabaud, la provisión del acero laminado y hierro forjado de que se ha hecho mención por la suma total de ($ 553.88 m/n.) quinientos cincuenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que adquiera directamente de la casa Justo Hnos. y Cía. Ltda. por la suma de vein-

tinueve pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 29.70 m/n.) 0,18 metros cúbicos de madera dura.

Art. 2º. — El gasto total de $ 583.58 m/n. se imputará al Anexo L, inciso 12, ítem 2, partida 47 de los Presupuestos de 1927—1929 Ley 10.285.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de 30.000 kgs. de hierro redondo.

Buenos Aires, Abril 21 de 1931.

1179. — Exp. 9459 — P — 1931—Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos para la provisión de 30.000 kgs. de hierro redondo de 11 mm. de diámetro en barras de 6.08 ó 12 mts., con destino al Stock Mínimo de la Ley 5315 de acuerdo a lo autorizado por resolución ministerial de fecha 3 de Noviembre de 1929 ampliada por decretos de Enero 9 y Octubre 5 de 1925.

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas a dicho concurso resulta más conveniente la de la firma Castelhun y Cía. por ser su precio equitativo y reunir las características exigidas en el respectivo pliego de condiciones, procede adjudicar a la mencionada firma la provisión de que se trata; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase a la firma Castelhun y Cía. la provisión del hierro redondo de que se ha hecho mención por la suma total de tres mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 3.600 m/n.).

Art. 2.º — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, previo conocimiento de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 la que procederá a abonar oportunamente una vez recibido el mencionado material, y producida la documentación correspondiente, si no tuviese observación que formular, el importe de la adquisición.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Provisión de 20 carpas con destino a las obras del Anexo L.

Buenos Aires, Abril 21 de 1931.

1180 — Exp. 9.76 — P — 1931.—Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos para la provisión de 20 carpas completas con destino a las obras del Anexo L; y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la de la firma "The Gourock Ropework Export C.º Ltd." en base a su menor precio;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y acéptase la propuesta de la firma "The Gourock Ropework Export C.º Ltd.", la que se compromete a efectuar el suministro de las 20 carpas de que se trata, mediante el importe de dos mil quinientos setenta pesos moneda nacional (pesos 2.570 m/n).

Art. 2.º. — Impútese la precitada cantidad al Anexo L, inciso 1.º ítem 3, partida 4 del Presupuesto de 1930.— Ley 10.285.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de una máquina de escribir.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1181. — Exp. 5.940 — P — 1931 - Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la Dirección General de Puentes y Caminos ha realizado a fin de adquirir una máquina de escribir de 240 espacios para la confección de planillas, presupuestos etc. con destino a la 17a. Sección Paraná, dependiente de la misma; y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas a dicho acto resulta conveniente la de la casa Pedro Radio, por ser el que cotizó más bajo precio;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de la referencia y adjudícase la provisión de una máquina de escribir de 240 espacios marca «Ideal» a la casa Pedro Radio, por la suma de ($ 489,60 m/n.) cuatrocientos ochenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional.

Art. 2.º — Impútese el gasto al Anexo L, inciso 1.º ítem 3 partida 3 del Presupuesto de 1930 — Ley 10.285.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Provisión de 30 lonas para carpas con destino al Stock Mínimo de la Ley 5315.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1182 — Exp. 9.085 — P — 1931-Visto el resultado de la licitación privada realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la provisión de 30 lonas para carpas con destino al Stock Mínimo de la Ley 5315 de acuerdo con lo autorizado por resolución de Noviembre 3 de 1929, recaída en el expediente 13335-F-918, ampliadas por decretos de Enero 9 y Octubre 5 de 1925; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que el precio cotizado es equitativo; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de 30 lonas para carpas a la firma The Gourock Ropeworck Expert y Cía. Ltda. por el importe total de cuatro mil cincuenta pesos moneda nacional (pesos 4.050 m/n.).

Art. 2.º — Impútese el gasto a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la División de Contabilidad de los Fondos de la citada ley la que procederá a abonar oportunamente, una vez recibido el artículo mencionado y producida la documentación correspondiente si no tuviera observación que formular por el importe de las respectivas facturas; vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos — Obras de reparo en el camino de Villa Mercedes a Justo Daract, zona del F. C. Pacífico (San Luis).

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1183. — Expte. 9668 —C— 931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva el adjunto proyecto y presupuesto que ha preparado relativos a las obras de reparo en el camino de Villa Mercedes a Justo Daract, zona del Ferrocarril Pacífico en la Provincia de San Luis, y cuyo importe que asciende a la suma de $ 6.000,00 m/n., se descompone en la siguiente forma:

I. Obras a ejecutar, $ 4.576.63 moneda nacional.

II. Materiales y transportes, pesos 117.60 moneda nacional.

III. Imprevistos 5 % de I y II, $ 234,71 moneda nacional.

IV. Inspección 15 %, aprox., pesos 842.18 moneda nacional.

V. Depreciación de equipo 5 %, de I, $ 228.83 moneda nacional.

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe de ($ 6.000,00 m/n.) seis mil pesos moneda nacional, relativo a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que lleve a cabo los trabajos por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º. — Impútese el gasto a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley citada y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de San Luis a Laguna Bebederos.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

1184. — Exp. 15283—V—1929. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que por orden verbal impartida el 13 de Agosto de 1930 la Dirección General de Puentes y Caminos inició las obras del camino de San Luis a Laguna Bebedero, con cargo a los fondos de la Ley 5315;

Que con fecha 9 del mismo mes y año, se aprobó a los efectos de la Ley 10.285, un presupuesto de pesos 30.500,00 moneda nacional;

Que los referidos trabajos fueron suspendidos el 10 de Septiembre de ese año, en razón de que el Poder Ejecutivo no había aprobado la imputación del gasto, habiéndose realizado hasta este momento obras por la suma de pesos 1.221,80 moneda nacional;

Teniendo en cuenta:

Que tratándose de una situación de hecho y de caminos que son de acceso a estaciones, corresponde que el importe del gasto ocasionado se impute a los fondos de la Ley 5315; y

Atento lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y Contabilidad y no obstante lo manifestado por la División de Contabilidad de los Fondos de la referida Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el procedimiento adoptado por la Dirección General de Puentes y Caminos, al suspender la ejecución de las obras en el camino de San Luis a Laguna Bebedero zona del Ferrocarril Pacífico en la Provincia de San Luis.

Art. 2º. — El importe de los trabajos ejecutados, que se aprueban, y que ascienden a la suma de un mil doscientos veintiún pesos con ochenta centavos ($ 1.221.80 m/n.) moneda nacional, se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y Contabilidad y vuelva a sus efectos a la División de Contabilidad de los Fondos de la referida Ley.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Estudios Ramal de Maciá al Norte.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1185. — Expte. 5325 —E— 1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 1.800,00 moneda nacional, relativos a los estudios definitivos que es necesario realizar para las reparaciones del camino de acceso a la estación Km. 15 del ramal de Maciá al Norte y la construcción de un puente sobre el arroyo Durazno, zona del F. C. de Entre Ríos, en la Provincia del mismo nombre y que se descompone como sigue:

Jornales 3 peones, 25 días a pesos 6.40 $ m/n. 480,00,

Provisiones, $ m/n. 100,00.

Movilidad 28 días a $ 20,00, $ 560,00 moneda nacional.

Imprevistos $ 6 00 moneda nacional

Viáticos técnicos 10 días a $ 18,00 $ 180,00 moneda nacional.

Pasajes y fletes $ 60,00 m/n., y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 1.800 00 m/n.) un mil ochocientos pesos moneda nacional, para los estudios de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para llevarlos a cabo de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º. — Impútese el gasto a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad expresada y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Provisión de materiales

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1186. — Expte. 8929—P—1931. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la Dirección General de Puentes y Caminos, ha realizado, para la provisión de 3 rollos de 45 kilos de alambre Nº. 13 galvanizado y 266.50 metros cuadrados de alambre tejido Nº. 8, con destino a las obras del camino de San Rafael al puente sobre el Río Atuel en Las Malvinas;

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas a dicho concurso resulta más conveniente en base a su menor precio la de las firmas La Cantábrica y S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia, y adjudícase la provisión del alambre de que se trata, a las casas por los renglones y precios que a continuación se detallan:

La Cantábrica, renglón 1, $ 22,80 moneda nacional.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglón 2, $ 274.87 m/n.

Art. 2º. — Impútese el importe total ($ 297.67 m/n.) doscientos noventa y siete pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, al Anexo L, inciso 12, ítem 2, partida 47 de los Presupuestos de 1927, 1928 y 1929 (Ley 10.285).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos — Estudios para las reparaciones del camino de Luán Toro a Km. 647.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1187. — Expte. 9670 —C— 1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de pesos 750,00 moneda nacional, relativo a los estudios definitivos que es necesario realizar para la reparación del camino zona del F. C. O. (Gobernación de la Pampa), y que se descompone como sigue:

Jornales 3 peones, 10 días a pesos 6.40, $ 192.00 moneda nacional.

Movilidad 10 días, a pesos 25 $ 250,00 moneda nacional.

Imprevistos, $ 58.00 moneda nacional

Viáticos técnico 10 días, a pesos 18, $ 180.00 moneda nacional.

Pasajes $ 70,00; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 750,00 m/n.) setecientos cincuenta pesos moneda nacional, para los estudios de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para llevarlos a cabo de acuerdo con las disposiciones en vigor, y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.o — Impútese la precitada cantidad a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad expresada y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Cesión de caños

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1182. — Expediente 9.063—C—1931. — Visto este expediente por el que el Consorcio Vecinal de Arroyo Barú (Entre Ríos), solicita la cesión de caños de hormigón armado para destinarlos en la construcción de alcantarillas en los caminos de acceso a la Estación Arroyo Barú;

Teniendo en cuenta que los mismos serán empleados en una obra vial, como asimismo la necesidad de construir dichas alcantarillas; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos y la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de un mil cincuenta pesos moneda nacional ($ 1.050,00 m/n.), preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos, relativo a la construcción de 14 caños de hormigón armado de 0.80 m. de diámetro y 28 de 0.50 m. de diámetro (incluídos los gastos de flete, inspección e imprevistos), y autorízase a la Repartición mencionada para fabricarles en su Sección Almacenes Generales y cederlos sin cargo alguno al Consorcio Vecinal de Arroyo Barú (Entre Ríos), debiendo comprobar oportunamente el destino que se haya dado a los mismos.

Art. 2o. — Impútese el gasto a Ley 5315.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Provisión de material con destino al camino Internacional de Chile a Uspallata.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1189 — Exp. 8931—P—1931. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la Dirección General de Puentes y Caminos, ha realizado, para la provisión de acero de calidad de distintas medidas, con destino a las obras del camino Internacional a Chile por Uspallata;

Teniendo en cuenta que las propuestas presentadas a dicho concurso resulta más conveniente la de las firmas Thyssen Lametal, S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín y Decours y Cabaud; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia, y adjudícase la provisión del acero de que se trata, a las casas, por los renglones y precios que a continuación se detalla:

Thyssen Lametal, renglón 1, pesos 410,60 moneda nacional.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglones 2, 4 y 5, $ 372,28 moneda nacional.

Decours y Cabaud, renglones 3 y 6, $ 30,27 moneda nacional.

Art. 2.o — Impútese el importe total de ($ 813,24 m/n.) ochocientos trece pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, al Anexo L, inciso 9o, ítem 3, partida 24 del Presupuesto de 1930. (Ley 10285)

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en el camino de acceso a la estación González Catán.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1190 — Expediente 9.671—C—1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado, relativo a obras de reparo en el camino de acceso a la estación González Catán, a partir del camino consolidado de Morón a Lobos, Zona del Ferrocarril Central Buenos Aires en la provincia del mismo nombre cuyo presupuesto de pesos 25.000 moneda nacional, se desdobla en los siguientes importes parciales:

I. — Obras a ejecutar, $ 11.997,23 moneda nacional.

II. — Materiales y transportes, $ 9.016,83 moneda nacional.

III. — Imprevistos 5 % de I y II $ 1.052,20 moneda nacional.

IV. — Inspección 10 % aprox. $ 2.303,83 moneda nacional.

V. — Depreciación equipo 5 % de I. $ 599,86 moneda nacional.

Y de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 25.000,00 m/n) veinticinco mil pesos moneda nacional, relativo a las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor.

Art. 2o. — Impútese el gasto a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la citada Ley y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos — Obras de reparación en el camino de Villa Mercedes a Río Cuarto zona del F. C. Pacífico (San Luis).

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1191. — Exple. 9669 —C— 1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el adjunto proyecto y presupuesto que ha preparado para la reparación del camino de Villa Mercedes a Río Cuarto, zona del F. C. Pacífico, en la Provincia de San Luis, y cuyo importe que asciende a la suma de pesos 4.900 moneda nacional, se descompone en la siguiente forma:

I. — Obras a ejecutar, $ 3.549,00 moneda nacional.

II. — Materiales y transportes, pesos 289,30 moneda nacional.

III. — Imprevistos 5 % de I y II. $ 191,91 moneda nacional.

IV. — Inspección 17 % aprox. $ 691,81 moneda nacional.

V. — Desgaste equipo 5 %, de I $ 177,45 moneda nacional.

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el proyecto y presupuesto importe de cuatro mil novecientos pesos moneda nacional ($ 4.900,00 m/n.), relativo a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que lleve a cabo los trabajos por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice

Art. 2o. — Impútese el gasto a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Cesión de caños de cemento.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1192 — Exple. 9673 —C— 1931. — De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos y por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el presupuesto de ($ 3.300,00 m/n.) tres mil trescientos pesos moneda nacional, relativo a la construcción de 180 caños de hormigón armado de 0,70 m. de diámetro y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que los fabrique en su Sección Almacenes Generales y los ceda gratuitamente a la junta de vecinos de Colonia San Ernesto (Entre Ríos), con destino a la construcción de alcantarillas en los caminos de acceso a las estaciones Jubileo Barú y Clara, debiendo comprobar oportunamente el empleo que se haya hecho de los mismos.

Art. 2.o — Impútese este gasto a la Ley 5315.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la citada Ley y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Cesión de caños

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1193 — Exple. 10.91 —M— 1930. — De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos y por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 2.100,00 m/n) dos mil cien pesos moneda nacional, relativo a la construcción de 1.355 caños de hormigón armado, 80 de 0.60 m. de diámetro, 23 de 0.80 m. de diámetro y 32 de 1,00 m. de diámetro, con destino a la construcción de alcantarillas en los caminos de acceso a Florencio Varela y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que fabrique los mismos en su Sección Almacenes Generales y los ceda gratuitamente a la Municipalidad de Florencio Varela, debiendo comprobar oportunamente el empleo que se haya hecho de los mismos.

Art 2o. — Impútese el gasto a la Ley 5315.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la citada Ley y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de cemento portland con destino a la Avenida España a Parera Denis (Entre Ríos).

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1194 — Exple. 9175 —P— 1931. — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos para la provisión de 100 toneladas de cemento portland, con destino a las obras de macadamización de la Avenida España y Parera Denis, que unen la Estación del Ferrocarril Entre Ríos, con la ciudad de Nogoyá (Entre Ríos); y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas para la provisión de dicho material resulta más conveniente, en base a su menor precio la de la Compañía Argentina de Cemento Portland;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de que se hace mención a la Compañía Argentina de Cemento Portland, por la suma total de ($ 4.600,00 m/n.) cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional

Art. 2o. — El gasto referido se se imputará al Anexo L, inciso 12, ítem 4, partida 51 del Presupuesto de 1929 y 1930. Ley 10.285.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de materiales con destino a las Avenidas España a Parera Denis.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1195 — Exptes. 8932 y 8933 —P— 1931. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Puentes y Caminos ha realizado a fin de adquirir cemento portland con destino a las obras de macadamización de las de las Avdas. España y Parera Denis; y

Teniendo en cuenta que con los actos realizados se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase las licitaciones privadas de referencia y adjudícase la provisión del cemento portland de que se trata, a la casa y por los precios que a continuación se detalla:

Licitación Privada No. 1.782.

Compañía Argentina de Cemento Portland 100 toneladas $ 4.600,00 m/n.

Licitación Privada No. 1.530.

Compañía Argentina de Cemento Portland 100 toneladas $ 4.600,00 m/n.

Art. 2o. — La suma de ($ 9.200,00 m/n. nueve mil doscientos pesos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones, se imputará al Anexo L, inciso 12, ítem 4 partida 51 de los Presupuestos de 1929 y 1930, Ley 10.285.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, la que acreditará a dichas partidas el importe de los envases devueltos a dichas Compañías a razón de $ 0,25 moneda nacional cada uno y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparo en el camino de Racedo a Puiggari.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1196. — Exple. 9662 —C— 1931. — Visto la documentación preparada por la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la ejecución de obras de reparo en los caminos de Racedo hacia Puiggari, Zona de los Ferrocarriles de Entre Ríos, cuyo presupuesto de pesos 33.000, se descompone de la siguiente forma:

I. — Obras a ejecutar, $ 20.930,98 moneda nacional.

II. — Materiales y transportes, $ 6.742,80 moneda nacional.

III. — Imprevistos 5% de I. y II, $ 1.370,47 moneda nacional.

IV. — Gastos de inspección, pesos 3.171,72 moneda nacional.

V. — Depreciación equipo 5 % de I. $ 10.8,53 moneda nacional.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos y la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que, de acuerdo a la documentación presentada, presupuesto de ($ 33.000 m|n., treinta y tres mil pesos moneda nacional), que se aprueba, proceda a llevar a cabo las obras de reparo en los caminos que se mencionan, por vía administrativa, sujetándose a las disposiciones en vigencia con cargo de oportunamente rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — El gasto se imputará a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de se y previo conocimiento de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparo en el camino de acceso a estación Esmeralda.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1197 — Expediente 9 9—C—931. — Visto la documentación elevada por la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la ejecución de obras de reparo en los caminos de acceso a la estación Esmeralda, Zona del Ferrocarril Central Argentino, en la provincia de Santa Fe, cuyo presupuesto de pesos 16.179 moneda nacional, se descompone de la siguiente forma:

I. — Obras a ejecutar, $ 9.524,60 moneda nacional.

II. — Materiales y transportes, $ 3.918,70 moneda nacional.

III. — Imprevistos 5 % $ 673,66 moneda nacional.

IV. — Inspección 11 %, $ 1.556,14 moneda nacional.

V. — Depreciación equipo 5 % de I. $ 476,10 moneda nacional.

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos y la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que, en base a la documentación citada, que se aprueba, lleve a cabo administrativamente por la cantidad presupuesto de ($ 16.179 m|n.) diez y seis mil ciento setenta y nueve pesos moneda nacional, las obras de que se hace mención, debiendo sujetarse a las disposiciones vigentes y con cargo de oportunamente, rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — El presente gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Instituto de Anatomía de la Facultad de Medicina de La Plata.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1198. — Exp. 6598—F—1930. — Visto que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que ha ordenado la inmediata demolición y reconstrucción de los techos del Pabellón ocupado por lo Instituto de Anatomía de la Facultad de Medicina y Veterinaria de La Plata, en atención a que la falta de estabilidad de los mismos entrañaba un peligro para el personal;

Teniendo en cuenta:

Que dichos trabajos, que han sido presupuestos en la cantidad de pesos 4.582,70 moneda nacional, fueron previstos en el cálculo de gastos corrientes a fojas 12-14, por pesos 51.781,70 moneda nacional, para refecciones en la citada Facultad y que oportunamente se ordenó reservar por razones de economía, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de Septiembre 17 de 1930;

Que por ser atendible la razón invocada por la Repartición técnica recurrente, puede aprobarse el temperamento seguido por ella en el presente caso; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto parcial corriente a fojas 66, como así también el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al disponer la iniciación de los trabajos referidos, que continuará administrativamente, sujetándose a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir cuenta documentada, de las inversiones.

La nombrada Repartición excluirá la cantidad de cuatro mil quinientos ochenta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional ($ ($ 4.582,70 m/n.), importe del presupuesto que se aprueba, del cálculo de gastos antes aludidos.

Art. 2.º — Impútese la cantidad predeterminada a la partida que para «Conservación de edificios fiscales», asigne el Presupuesto del corriente año.

Art. 3.º — Comuníquese publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Arquitectura — Obras terminadas, aprobando mayor gasto

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1199. — Expte. 22.395-A-926 y agregados. — De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arquitectura y de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura en las obras de reparación, modificación y diversos trabajos en los edificios que a continuación se detalla, en cuya terminación se ha invertido las siguientes sumas:

TRABAJOS	Cantidad autorizada $ m|n.	Menor gasto $ m|n.	Mayor gasto $ m|n.
Expte. 12.780-F-929. — Facultad de Ingeniería — Conservación ascensor, año 1929	352.—	201.80	—
Expte. 21.562-M-928. — Facultad de Ciencias Médicas. — Reparación de un compresor de una máquina existente en la Dirección de la Morgue	341.—	50.34	—
Expte. 391-E-928. — Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería de Córdoba. — Cambio de los techos y reparo de los cielo rasos en el Pabellón de Química	10.260.46	2.862.67	—
Expte. 22.395-E-926. — Escuelas Normales de Maestras de la Capital Nos. 1, 4, 6, 7, 8 y 9. — Conservación permanente, año 1927	8.047.82	211.36	—
Expte. Instituto Tutelar de Menores. — Conservación permanente, año 1927	1.676.40	65.82	—
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Inspección de Subsidios, Perú 161. — Conservación, año 1927	554.40	61.36	—
Administración de Impuestos Internos, Victoria N.º 206. — Conservación, año 1927	462.—	48.11	—
Dirección General de Arquitectura. — Sección Inspección de Obras en el Interior. — Construcción estanterías de madera	136.77	0.99	—
Casa de Gobierno. — Obras de reparo en el Taller Mecánico de la Dirección General de Arquitectura	676.77	95.92	—
Administración de Impuestos Internos — Sección B (Seguros y Alhajas), Córdoba 2269|71. — Conservación, año 1927	900.24	—	94.83
Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta". — Conservación, año 1927	1.320.—	—	12.88
Crédito Público Nacional — Conservación, año 1927	831.60	81.03	—
Antiguo Cabildo. — Conservación, año 1927	6.758.40	—	1.108.61
Expte. 7.557-A-921.—Aduana de Bahía Blanca. — Instalación mostradores y mámparas	13.685.28	—	161.94
Aduana de Bahía Blanca. — Instalación eléctrica	7.447.55	1.633.35	—
Expte. 20.748-P-926. — Casa de Gobierno. — Reparación muebles en la 4ta. Sección de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas	235.40	30.31	—
Casa de Gobierno. — Estantería de pino spruce en la Mesa de Entradas del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública	184.26	—	56.21
Facultad de Filosofía y Letras. — Colocación rejas de hierro en la Biblioteca	297.91	—	9.23
Expte. 1.909-C-928. — Caja de Conversión.— Renovación desagüe pluvial en el hall	1.203.66	597.49	—
Museo de Historia Natural. — Construcción y pintura de estanterías	1.444.94	487.29	—
Hospital de Clínicas. — Cambio de Intermediario para el servicio de agua caliente en el Instituto de Cirugía	1.394.80	83.54	—
Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires. — Renovación cañerías agua corriente	3.434.42	471.59	—
Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Diversas obras	5.797.56	—	510.77
Expte. 15.091-E-925. — Escuela Normal N.º 6. — Construcción de un basamiento imitación piedra para colocar un busto de Sarmiento	2.769.04	—	342.51
Expte. 13.009-R-924. — Aduana Vieja. — Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—Blanqueo y pintura de locales	366.44	255.84	—
Instituto Nacional del Profesorado Secundario. — Cambio de dos vidrieras	379.32	222.68	—
Expte. 12.809-P-927. — Policía de la Capital. — Obras de reparo y pintura en el Destacamento de la Boca	3.905.15	629.—	—
Aduana de la Capital. — Provisión y colocación de artefactos eléctricos	396.—	66.70	—
Dirección General de Arquitectura. — Construcción estanterías de cedro en las Oficinas de Instalaciones Electromecánicas	372.04	13.98	—
Casa de Gobierno. — Provisión y colocación de toldos en la Sección Marina y Agricultura de la Contaduría General de la Nación	110.—	20.—	—
Expte. 25.966-E-926. — Escuela Normal de Maestras N.º 5. — Conservación, año 1927	7.980.72	1.882.24	—
Escuela Normal de Maestras N.º 8. — Conservación, año 1927	4.240.61	232.27	—
Escuela Industrial de la Nación. — Conservación, año 1927	6.217.86	39.65	—
Instituto del Profesorado Secundario. — Conservación, año 1927	3.904.56	1.058.89	—
Antiguo Cabildo. — Conservación, año 1927.	7.019.92	44.47	—
Instituto Tutelar de Menores. — Conservación, año 1927	7.757.42	909.86	—
Facultad de Ciencias Médicas. — Conservación, año 1927	8.062.01	4.135.72	—
Maternidad "Pedro A. Pardo" y Escuela de Parteras. — Conservación, año 1927	12.788.54	8.638.57	—
Escuela Normal de Maestras N.º 9. — Conservación, año 1927	4.771.69	1.925.08	—

Art. 2.º — Déjase sin efecto los decretos de fecha 10 de Julio de 1925, 11 de Enero de 1928 y 10 de Diciembre de 1926, de los expedientes 13.009-R-924, 12.809-P-927 y 25.966-E-926 en la parte que se menciona en los mismos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales mencionadas, archívese.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Normal Mixta de Olavarría.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1200. — Expediente 13.527-C-1924. — Visto este expediente; y

Resultando:

Que por decreto de fecha 23 de Mayo de 1929, fojas 42, fué autorizada la preparación del proyecto definitivo para la construcción del edificio destinado a la Escuela Normal Mixta de Olavarría (Bs. Aires), autorizándose la iniciación de los trabajos, de acuerdo con aquél, hasta la concurrencia de pesos 100.000 moneda nacional, que asignaba el Presupuesto de 1929, en el anexo L, inciso 10, ítem 5, partida 53.

Que la Dirección General de Arquitectura al presentar ahora para su aprobación el proyecto definitivo, solicita se le autorice a proseguir los trabajos hasta su terminación, utilizando el crédito que la Ley de Presupuesto asigna en los indicados anexo, inciso, ítem y partida;

Que la nombrada Repartición Técnica se ha excedido en pesos 38.693.95 moneda nacional, de la suma que podría gastar de acuerdo con el citado decreto de Mayo 23 de 1929;

Considerando:

Que según informa la Dirección General de Arquitectura, es imprescindible continuar las obras de que se trata, cuya paralización ocasiona considerables perjuicios al Fisco;

Que, ello no obstante, conviene hacer notar a la Dirección General de Arquitectura, que en ningún caso deberá exceder el monto de las cantidades que se le autorice a invertir, debiendo iniciar gestiones al respecto antes del agotamiento de los recursos de que disponga;

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase los adjuntos proyectos y presupuesto definitivos, por valor éste de ochocientos noventa y ocho mil trescientos setenta y tres pesos, con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 898.375.77 m|n.), relativos a la construcción del edificio para la Escuela Normal Mixta de Olavarría, inclusive imprevistos, dirección e inspección e instalaciones especiales y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que continúe administrativamente los trabajos hasta la concurrencia de los recursos disponibles, o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000 m|n.), que se imputará al anexo L, inciso 10, ítem 5, partida 53 del Presupuesto de 1930.

La Repartición Técnica de que se trata, se abstendrá en lo sucesivo de invertir por cualquier concepto cantidades mayores que aquéllos para cuya utilización se la haya autorizado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la D. G. de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, la que además de los efectos que en orden al presente decreto corresponda, procederá a preparar y elevar la documentación que con el respectivo mensaje será enviada oportunamente al H. Congreso, solicitando los recursos necesarios para la total financiación de la obra.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Industrial de la Nación de La Plata.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1201. — Expediente 7038-E-1931. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva el proyecto que ha preparado relativo a la colocación de las baterías de acumuladores, adquiridas con destino a la Escuela Industrial de la Nación de La Plata, a la firma Siemens y Schuckert Ltda. por la suma de pesos 4.925 moneda nacional, en virtud de la autorización conferida por resolución de 30 de Septiembre de 1929 y en base al presupuesto de pesos 4.950 moneda nacional;

Teniendo en cuenta que la ejecución de los referidos trabajos reviste el carácter de urgente, según lo manifiesta la Repartición técnica, importando los mismos la suma de pesos 550 moneda nacional, lo que acusa un mayor gasto de pesos 225 moneda nacional, sobre el presupuesto oficial aprobado y que ellos se llevarán a cabo por vía administrativa; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto acompañado de pesos 550 moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, como asimismo el mayor gasto de quinientos veinticinco pesos ($ 525 m|n.) moneda nacional, a que asciende la ejecución de los referidos trabajos en dicha Escuela, sobre el aprobado por resolución de 30 de Septiembre de 1929, cuya suma deberá imputarse al anexo L, inciso 1.°, ítem 4, partida 31 del presupuesto de 1926, Ley 10.285.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Departamento Central de Policía.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1202. — Expediente 9.428-P-1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto que ha preparado, importe de pesos 1.254 moneda nacional, relativo a la renovación de los cables de suspensión de los ascensores instalados en el edificio que ocupa el Departamento Central de Policía; y

Teniendo en cuenta que se trata de trabajos que es necesario llevar a cabo sin mayor demora, a fin de prevenir riesgos eventuales;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de un mil doscientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 51.254 m|n.), relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que los lleve a cabo por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese este gasto a la partida que para "Conservación de Edificios Fiscales", asigne el presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Registro de la Propiedad

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1203. — Expediente 9.430-P-1931. — Visto el adjunto presupuesto que la Dirección General de Arquitectura, ha preparado para la apertura de un vano y colocación de una puerta de comunicación entre los locales números 35 y 36 del Palacio de Justicia, ocupados por el Registro de la Propiedad;

Teniendo en cuenta que por tratarse de trabajos imprescindibles y de carácter urgente, encuadran en las excepciones a que da lugar el decreto de Septiembre 17 de 1930; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, que asciende a mil ciento veintiséis pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 1.126.37 m|n.) moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo administrativamente los referidos trabajos, sujetándose a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones.

Art. 2.° — Impútese la cantidad especificada en el artículo anterior a la partida que para "Conservación de Edificios Fiscales, etc", asigne el presupuesto del corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de origen, a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Maternidad "Pedro A. Pardo".

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

1204. — Expediente 9.432-M-1931. — Visto el adjunto presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura, a pedido de la Dirección de la Maternidad "Pedro A. Pardo", para los trabajos de modificación de la caldera y colocación de quemadores a petróleo en la instalación de calefacción a vapor existente en el edificio ocupado por la misma;

Teniendo en cuenta que los trabajos aludidos son imprescindibles y urgentes, por lo que se hallan exentos de las restricciones impuestas por el decreto de Septiembre 17 de 1930; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de que se trata, cuyo monto asciende a quince mil trescientos veintidós pesos con trece centavos ($ 15.322.13 m|n.) moneda nacional, y autorízase la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo administrativamente los trabajos a que se refiere, sujetándose a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que efectúe.

Art. 2.° — La cantidad fijada en el artículo anterior, se imputará a la partida que el Presupuesto para el año en curso asigne con destino a "Conservación de Edificios Fiscales, etc.".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de origen, a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Residencia Presidencial de Olivos.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.—

1205. — Expediente 9178-R-1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el adjunto presupuesto importe de pesos 11.148.76 moneda nacional, relativo a la ejecución de obras complementarias de las de cierre de los costados del Pabellón y Bañadero y Galpones I, II y IV, así como también de construcción de veredas en la Residencia Presidencial de Olivos (Buenos Aires); y

Teniendo en cuenta que se trata de un trabajo de imprescindible necesidad;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de once mil ciento cuarenta y ocho pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 11.148.76 m|n.) relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que los lleve a cabo por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese este gasto a la partida que para "Conservación de Edificios Fiscales", asigne el presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Instituto de Anatomía de la Facultad de Ciencias Médicas.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1931.

1206. — Expediente 32.636-F-1930. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de pesos 132 moneda nacional, relativo a la reparación de una sierra eléctrica existente en el Instituto de Anatomía de la Facultad de Ciencias Médicas; y

Teniendo en cuenta que la reparación de que se trata, es de carácter indispensable y urgente y dado su poco costo podría, como un caso especial, atenderse el importe de la misma con fondos de la partida para "Conservación y reparaciones, obras de saneamiento en edificios fiscales y pequeñas ampliaciones y modificaciones";

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 132 m|n.) ciento treinta y dos pesos moneda nacional, relativo a la reparación a que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo la misma por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Impútese este gasto a la partida que para "Conservación de Edificios Fiscales, etc", asigne el presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Dirección General de Contabilidad del M. O. Públicas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1207. — Expediente 9.434-C-1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de pesos 302.95 moneda nacional, incluída la partida de 10 o|o para imprevistos, relativo a diversas obras de reparo, que requiere el local que, en la Casa de Gobierno, ocupa la Oficina de Revisión Cuentas e Intervención de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas;

Teniendo en cuenta, que siendo de urgente necesidad la ejecución de los mencionados trabajos la citada Repartición Técnica procedió, a la iniciación de los mismos interpretando la facultad que le confiere el artículo 15 de su Reglamento; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Arquitectura, al disponer la iniciación de las obras de que se trata dentro del presupuesto de trescientos dos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional (302.95 m|n.).

Art. 2.° — Impútese el gasto a la partida que para "Conservación de Edificios Fiscales", asigne el presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la **Dirección General**

de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Club de Gimnasia y Esgrima, pago de facturas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1208. — Expediente 4.438-C-1931. — Visto que el Club de Gimnasia y Esgrima, solicita sea abonada a los señores Boatti, Valero y Cía., la adjunta factura por valor de pesos 2.438.09 moneda nacional, importe de los trabajos de construcción de una vereda sistema "Francer", que se ejecutó como ensayo, en la Sección Atletismo del Nuevo Campo de Deportes;

Considerando:

Que si bien de lo informado surge que en dicha vereda se han producido rajaduras, así como que la misma adolece de defectos en su totalidad, pueden aceptarse las explicaciones dadas al respecto por la firma constructora;

Que no obstante las deficiencias señaladas, la vereda, como lo manifiesta el Club recurrente y lo que informa la Oficina Técnica de Inspección de Obras de la Ley 11.064, presta desde hace tiempo los servicios a que ha sido destinada, por lo que puede autorizarse el pago de la factura aludida, reteniéndose el 15 o|o hasta la recepción definitiva de la obra, a fin de costear los gastos ocasionados por las reparaciones que fuere necesario hacer como consecuencia de las fallas que la vereda presentare;

En tal virtud, y atento a lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la adjunta factura por valor de ($ 2.438.09 m|n.) dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con nueve centavos moneda nacional, por el concepto expresado y autorízase a la Dirección General de Contabilidad, para que, con cargo a los fondos de la Ley 11.064, proceda a su liquidación y pago, previo descuento del 15 o|o que se retendrá como garantía hasta la recepción definitiva de los trabajos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento el Club de Gimnasia y Esgrima, y la citada Oficina de Inspección Técnica, y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1210. — Expediente 93 8 E -1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 276.00 m/n., relativo a la renovación total de las canaletas de lluvia, existentes en la casa habitación del señor Secretario de la Escuela de Arquitectura y Ganadería de Córdoba;

Teniendo en cuenta el escaso monto del presupuesto de que se trata y el carácter de imprescindible y urgente, con que se requiere el trabajo, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el adjunto presupuesto importe de doscientos setenta y seis pesos moneda nacional ($ 276,00 m/n.), relativo a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Impútese el gasto a la partida que para «Conservación de edificios fiscales» asigne el Presupuesto para el corriente año.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Biblioteca Nacional de Mujeres.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1211. — Exp. 6429-D-1931. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, manifiesta que durante la ejecución de las obras ampliatorias realizadas por la firma Carrizo Rueda e Di Vito, en el edificio ocupado por la Biblioteca Nacional de Mujeres, en virtud del contrato aprobado por decreto de 23 de Septiembre de 1926 se ha visto la necesidad de ampliar el metraje previsto en algunos ítems de dicho contrato como asimismo de agregar otros nuevos cuyos trabajos ascienden a la suma de $ 10.891.85 moneda nacional, y

Considerando:

Que la necesidad de efectuar dichas obras, las que se consideran de carácter indispensable y urgente, no fué posible preverla sino durante el curso de la ejecución de las principales y ellas fueron llevadas a cabo en base a los precios unitarios estipulados en el contrato aprobado, para los ítems respectivos, formulándose para los nuevos renglones, cotizaciones que la repartición técnica estima equitativos;

Que tratándose de una situación de hecho y a mérito de lo expuesto, corresponde aprobar el presupuesto preparado por la Dirección citada al cual ha prestado su conformidad la Empresa Constructora considerándolo en consecuencia como una ampliación del contrato principal, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Asesoría Letrada y Sumarios,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al haber encomendado a la Empresa Contratista Carrizo Rueda e Di Vito la ejecución de los trabajos de que se trata como asimismo el mayor gasto sobre el autorizado de diez mil ochocientos noventa y un pesos con ochenta y cinco centavos ($ 10.891.85 m/n.) moneda nacional, que importan los mismos, según el presupuesto acompañado al cual la referida Empresa ha prestado su conformidad y el que debe considerarse una ampliación del contrato primitivo.

Art. 2.º — El importe del gasto que se autoriza en el artículo anterior, se imputará al Anexo L, inciso 1.º, ítem 8, partida 1 de Presupuesto de 1926, Ley 10.285.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y a sus efectos vuelva a la de Arquitectura.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Biblioteca Nacional de Mujeres.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1212. — Exptes. 40.898-B-1930 y 2.892-B. 931. — Vistos estos expedientes en los que la Dirección General de Arquitectura, ha preparado y eleva a consideración para su aprobación los presupuestos relativos a las obras que más adelante se detallan en el edificio ocupado por la Biblioteca del Consejo Nacional de Mujeres, sito en la calle Charcas No. 1115;

Teniendo en cuenta;

Que se trata de trabajos complementarios indispensables para la habilitación de las obras ya terminadas que fueron ejecutadas por la firma Carrizo y De Vita, de acuerdo a contrato oportunamente aprobado;

Que siendo así el presente caso puede exceptuarse de las restricciones impuesta por el decreto de Septiembre 12 de 1930;

Que en lo referente a la sustitución del «vitráux», colocado en el techo del Salón de Actos, que la nombrada Institución solicita, procede que la misma resuelva sobre la forma de llevarlo a cabo, ya que la firma contratista ha expresado no estar dispuesta a intervenir en ese sentido;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase los presupuestos adjuntos, que más abajo se detallan, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo administrativamente los referidos trabajos, sujetándose a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Expediente 40.898-B-1930 construcción de los tabiques vidrieras en el Salón de Té. Presupuesto de $ 1.286,.6 moneda nacional.

Expediente 2. 9 -B-.931, Modificación del zócalo de varillas colocado en el Salón. Presupuesto de $ 2.013,75 moneda nacional.

Art. 2.º — Impútese las cantidades precedentemente indicadas al Anexo L, inciso 1, ítem 9 partida 17 del Presupuesto de 1925 y Anexo L, inciso 1, ítem 8 partida 1 de Presupuesto de 1926, (Ley 10.285) respectivamente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Normal de La Plata.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1213. — Exp. 9.169-E-1931. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, manifiesta que, a punto de habilitarse los locales números 10, y 112 del piso alto del edificio de la Escuela Normal de Profesoras de La Plata, es necesario construir las graderías de maderas en los anfiteatros de los mismos, a cuyo efecto ha convenido con la Empresa José S. Scarpitelli, contratista de las obras principales, la realización de los referidos trabajos por la suma de pesos 1.388,45 m/n., de acuerdo con el adjunto presupuesto que la misma ha firmado de conformidad, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto por la cantidad de mil trescientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.388,45 m/n.), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que de acuerdo con el mismo encomiende a la firma José S. Scarpitelli, la ejecución de las referidas graderías de madera, como una ampliación del contrato principal.

Art. 2.º — La cantidad determinada en el artículo anterior se imputará al Anexo L, inciso 4, ítem 4, partida 26 del Presupuesto de 1929, (Ley 10.285).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el edificio fiscal de la calle Azcuénaga No. 855.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1214. — Exp. 36.905-A-1930. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el adjunto presupuesto importe de $ 10.546.21 m/n. relativo a la ejecución de obras de reparo general en el edificio fiscal de la calle Azcuénaga No. 855, a fin de instalar en el mismo un Centro de Vacunación antidiftérica y de propaganda antituberculosis;

Teniendo en cuenta;

Que los trabajos de que se trata son de carácter urgente, los que, además de ser requeridos para la instalación del Centro Antidiftérico referido, lo son al propio tiempo, a fin de evitar mayores deterioros en el edificio citado el que se halla en muy malas condiciones de conservación;

Que no obstante lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, de que deben licitarse públicamente las obras por conveniente que las mismas se lleven a cabo por vía administrativa toda vez que la Repartición Técnica encargada de su ejecución, posee un plantel permanente para trabajos de esa naturaleza al propio tiempo que se evitarán gastos de publicidad, etc., que ocasionaría una licitación pública, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto importe de diez mil quinientos cuarenta y seis pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 10.546,21 m/n.) relativos a las obras de reparo general en el edificio fiscal de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Impútese el gasto a la partida que «para conservación de edificios fiscales, etc.», asigne el Presupuesto para el año 1931.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Arzobispado

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1215. — Exp. 993-P-1931. — Visto que la Municipalidad de la Capital gestiona el cobro de la adjunta factura que corre agregada a fs. 2, importe de $ 21.765,37 m/n., en concepto de pavimentos construídos por la misma frente al edificio fiscal sito en la calle Rivadavia No. 4 7, ocupado por el Arzobispado de Buenos Aires, y

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido debidamente verificada por la Dirección General de Arquitectura y de acuerdo con lo informado al respecto por la de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el gasto de ($ 21.765,37 m/n.), veintiún mil setecientos setenta y cinco pesos con treinta y siete centavos moneda nacional originado en concepto de pavimentación frente al edificio mencionado como asimismo la adjunta factura presentada por la Municipalidad de la Capital por el importe expresado, debiendo la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, formular la correspondiente orden de pago con imputación al Anexo L, inciso 1º, ítem 1, partida 5 del Presupuesto de 1930, Ley 10.285.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Arquitectura y vuelva a la de Contabilidad a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Acarreo de escombros

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1216. — Exp. 8.616-A-1931. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para acarreo de escombros del Garage y Taller de la Policía de la Capital, y de distintas obras que tiene a su cargo en la Capital Federal;

Teniendo en cuenta, que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos establecidos por las disposiciones en observancia y que los precios cotizados se consideran equitativos, y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébanse las licitaciones privadas de que se trata y adjudícase el acarreo de los escombros de que se ha hecho referencia a las casas y por los importes que a continuación se detalla:

Lic. Nº. 88. — A la casa Benito Porello, acarreo de 500 m3. aproximadamente de tierra desde el Garage Taller de la Policía de la Capital, hasta la «descarga libre», por el importe de quinientos pesos moneda nacional ($ 500,00 m/n.).

Lic. Nº. 89. — A la casa Benito Porello, transporte de escombros entre diversas obras dentro de un radio máximo de 100 cuadras a precio de un peso moneda nacional ($ 1,00 m/n.) las cinco primeras cuadras y diez centavos moneda nacional ($ 0,10 m/n.), por cada cinco cuadras subsiguientes.

Art. 2.º — El importe de la licitación Nº. 88, que asciende a la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500,00 m/n.), se imputará al Anexo L. inciso 4. ítem 1 partida 3ª del Presupuesto de 1930 Ley 10285, y el que alcance la Nº. 89 se cargará en oportunidad a la obra que origine el gasto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Devolución del depósito de retención del 10 % a la firma Bernasconi en Liquidación.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1217. — Exp. 21229-S-1930. — Visto este expediente por el que los señores Carlos Silveyra y Alfredo J. Vasena, Liquidadores de la Sociedad J. Bernasconi y Compañía, en liquidación, contratista de la ejecución de las obras del Palacio de Justicia, solicitan la devolución de la suma de $ 225.102,27 m/n., correspondiente a la retención del 10 por ciento del importe de los certificados de trabajo que se extendieron a su favor;

Considerando:

Que como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen, si bien de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57, de la Ley de Obras Públicas las sumas retenidas en concepto de garantía sólo deben ser devueltas una vez recibida definitivamente la obra lo que no se ha realizado en forma expresa en el presente caso, no obstante que de hecho y desde hace cerca de veinte años el Gobierno se encuentra en posesión de la misma, cumpliendo su destino;

Que el objeto de la retención del depósito que se solicita, sería, para responder a las sumas eventualmente persigue judicialmente el Gobierno en el juicio que se sigue contra la Empresa Constructora;

Que según informa la Dirección General de Arquitectura, puede asegurarse terminantemente que el resultado de la medición final de la obra de que se trata arrojará un saldo favorable para la Empresa Constructora;

Por lo expuesto y estimándose justo el pedido interpuesto,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto certificado de devolución de garantía importe de doscientos veinticinco mil ciento dos pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 225.102,27 m/n.), expedido por la Dirección General de Arquitectura, a favor de la firma José Bernasconi y Compañía, retenido en los certificados números 16 al 32 inclusive, correspondiente a trabajos efectuados en el Palacio de Justicia, y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a la liquidación del mismo, y formule el decreto orden de pago pertinente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la última de las Reparticiones citadas a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Casa de Gobierno.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1218. — Exp. 13.452-A-1927. — Visto que por decreto de fecha 13 de Julio de 1927, se aprobó un presupuesto de $ 2.657,39 m/n., relativo al cambio del empizarrado de la mansarda de la azotea de la Casa de Gobierno por una cubierta de hierro galvanizado, trabajos que se autorizaron debido a que por ser frecuente el tránsito sobre el mismo se originaban continuas roturas de pizarras, y

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Arquitectura esas deficiencias han sido subsanadas al evitar el tránsito por ese lugar y no habiéndose además registrado gasto alguno en la cuenta abierta con tal motivo, procede dejar sin efecto el mencionado decreto,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el decreto de fecha 13 de Julio de 1927.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Arquitectura, archívese.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Prefectura de Policía de la Capital.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1219. — Expte. 38237 —P— 1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto importe de $ 1.917,00 m/n. incluído las obras complementarias y una partida de 10 % para imprevisto que ha preparado, a solicitud de la Prefectura General de Policía de esta Capital, relativo a la provisión y colocación de un electro-ventilador, dos fraguas con una campana y un motor eléctrico para el horno a petróleo existente en el taller de fraguas del garage, que actualmente se construye con destino a esa dependencia, y

Teniendo en cuenta que tratándose de obras de poco costo y de carácter urgente, que constituyen, además, un complemento indispensable de las que se llevan a cabo en el edificio de referencia, procede aprobar el adjunto presupuesto que se eleva, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el adjunto presupuesto importe de un mil novecientos cuarenta y siete pesos moneda nacional ($ 1.947,00 m/n.), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo obras de referencia por vía administrativa.

Art. 2º. — Impútese este gasto al crédito que para «conservación de edificios fiscales», asigne el presupuesto para el corriente año.

Art. 3º. — Comuníquese publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a distintas obras realizadas por la citada Dirección.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1220. — Expte. 6.836 —A— 6.887 —A— 6.888 —A y 6.912 —A— 1931. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado a fin de adquirir diversos materiales con destino a las obras que se llevan a cabo en la Escuela Normal Mixta de Córdoba, Cárcel Nacional de Resistencia (Chaco), Universidad Nacional, Facultad de Filosofía y Letras, Museo Nacional de Historia Natural de la Capital, Correos y Telégrafos de Bahía Blanca, Hospital Nacional de Clínicas, Maternidad «Pedro A. Pardo», Instituto de Química, Vacuna y Bacteriología, Sociedad Científica Argentina, Penitenciaría Nacional, Garage y Taller de la Policía de la Capital y Cuartel de la Guardia de Seguridad (Policía Montada), y

Teniendo en cuenta que si bien en dichos actos no se han llenado los requisitos de las disposiciones en vigor y atento lo manifestado por la Dirección General mencionada acerca de que se han tomado las providencias del caso a fin de evitar en lo sucesivo las omisiones y formalidades a que se alude en el proveído de fs. 232,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase las licitaciones de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales de referencia a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

	$ m/n.
Licitación 19.616. — Prov. campanas de cencerro a la firma Siemens-Schukert, S. A. por	172.—
Licitación 19.617. — Prov. caños galvanizados y tanque a la firma Ortelli Hnos. y Cía., por	187.80
Licitación 19.622.—Prov. pintura "Olsina" a la firma Guanziroli y Cía., por . . .	75.30
Licitación 19.624. — Prov. hierros a los Talleres Metalúrgicos San Martín. — Renglones 1, 2, 3 y 4 por .	200.40
Descours y Cabaud, Renglón 5 por	48.64
Licitación 19.598. — Prov. artefactos eléctricos a Azareto Hnos., Ltda., S. A. por . .	480.—
Licitación 19.603. — Prov. material eléctrico a la firma Westinghouse Electric, Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	112.80
Renglón 10 a Bergman S. A. por	36.70
Licitación 19.604. — Prov. artículos de ferretería a Estrabou y Cía. — Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 15 y 22.	61.10
Sturla Hnos. por	2.70
Licitación 19.608. — Prov. y colocación mosaicos. — Renglones 1, 2, 3 y 4 a Carlos Cattaneo	1.828.75
Renglones 5 y 6 a Agar, Cross y Cía., Ltda. por . .	835.12
Licitación 19.625. — Prov. polvo "Tacurú" a la firma Víctor Maggi por	205.—
Licitación 19.626. — Prov. cemento blanco a la firma Eugenio P. Quadri y Cía., por	295.—
Licitación 19.627. — Provisión yesos a la firma Martini Hnos. por	186.—
Licitación 19.628. — Provisión maderas a la firma H. W. Roberts y Cía., por . .	101.70
Licitación 19.762. — Prov. arena oriental a la firma A. Ferro e Hijos por . . .	1.951.69
Licitación 19.764. — Prov. cal a la firma Sanllorenti y Cía. por	1.050.—
Licitación 19.765. —Provisión ladrillos comunes a la firma Falcone y Petracci por	3.680.—
Licitación 19.766. — Prov. canto rodado a la firma Rocca Hnos., por	3.083.—

Art. 2º. — Impútese la suma de catorce mil quinientos noventa y tres pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 14.593,61 m/n.), importe de estas adquisiciones, en la siguiente forma: $ 172,00 m/n. al Anexo L. inciso 1º, ítem 4, partida 49, Presupuesto de 1924 y 1925, Ley 10.285; $ 187,80 m/n. al Anexo L, inciso 4º, ítem 4, partida 11, Presupuesto 1930, Ley 10.285; $ 3.591,17 m/n. a la partida que para «Conservación de edificios fiscales» asigne el Presupuesto para el año 1931; $ 878,04 m/n. al Anexo L, inciso 4, ítem 4, partida 91, Presupuesto de 1927, Ley 10.285; $ 6.681,60 m/n. al Anexo L, inciso 4º, ítem 1, partida 31 del Presupuesto de 1930, Ley 10.285 y $ 3.083,00 m/n. al Anexo L, inciso 4º, ítem 1, partida 32 del Presupuesto de 1930, Ley 10.285.

Art. 3º. — Comuníquese publíquese, tómese razón, por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de una calle.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1221. — Expte. 3.941 —G— 1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto importe de $ 9.833,90 m/n. relativo a la construcción de una calle de acceso y playa de estacionamiento para automóviles en el Cuartel ocupado por el Regimiento Nº. 1 de Infantería «Patricios», sito en la calle Santa Fe Nº. 4845.

Teniendo en cuenta que las obras de que se trata, son de carácter imprescindible y urgente, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el presupuesto importe de nueve mil ochocientos treinta y tres pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 9.833,90 m/n.), relativo a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º. — Impútese el gasto a la partida que «para conservación de edificios fiscales, etc.» asigne el Presupuesto para el año 1931.

Art. 3º. — Comuníquese publíquese, tómese razón, por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Embajada Argentina de Washington.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1222. — Expte. 4216 —E— 1931. — Visto que la Embajada Argentina en Washington eleva la adjunta rendición de cuentas y comprobantes del gasto de $ 13.941,13 m/n. originado en concepto de reparaciones efectuadas en el edificio que ocupa en esa Ciudad;

Teniendo en cuenta la necesidad y urgencia con que eran requeridos los trabajos realizados y que la documentación elevada es inobservable, procede su aprobación, autorizándose a la Dirección General de Contabilidad para que descuente la letra, que por dicho importe, ha girado la referida Embajada a favor del Central Hanover Bank Trust Company, New York, y

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la adjunta rendición de cuentas como asimismo el gasto de ($ 13.941,13 m/n.), trece mil novecientos cuarenta y un pesos con trece centavos moneda nacional, originado con motivo de la ejecución de los trabajos de reparo antes referidos en dicha Embajada y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a levantar la letra aludida.

Art. 2º. — El importe del gasto que se autoriza en el artículo anterior, se imputará a la partida que para construcciones de edificios fiscales, se asigna en los duodécimo aprobados para el corriente año.

Art. 3º. — Comuníquese publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Presidencia de la Nación.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1223. — Expte. 7232 —T— 1931. — Vista la factura importe de $ 3.789,50 m/n., presentada al cobro por la firma Thompson Muebles Ltda. en concepto de reparaciones efectuadas en 143 sillas existentes en el Salón Blan-

co de la Presidencia de la Nación en la Casa de Gobierno:

Teniendo en cuenta que no existiendo en el presupuesto vigente partida alguna para cubrir esos gastos, pueden atenderse los mismos con los fondos destinados para «Conservación de edificios fiscales», y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la factura de que se trata, importe de ($ 3.789.50 m/n.), tres mil setecientos ochenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a favor de la casa Thompson Muebles Ltda., en concepto de las reparaciones de que se ha hecho referencia.

Art. 2º. — Impútese la precitada cantidad a la partida que para «Conservación de edificios fiscales», asigne el presupuesto para el corriente año.

Art. 3º. — Comuníquese publíquese, y vuelva a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a su liquidación y pago.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Iglesia de San Javier (Santa Fe).

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1224. — Expte. 15.290 —T— 1929. — Visto que la Dirección General de Arquitectura ha preparado y eleva para su aprobación los adjuntos proyectos y presupuestos de $ 9.997.46 y 37.391.76 m/n. relativos a los trabajos de ampliación y reparación que a pedido de los vecinos de San Javier (Provincia de Santa Fe), se propone llevar a cabo en la Iglesia Parroquial de dicha localidad;

Teniendo en cuenta:

Que el presupuesto mencionado en primer término se refiere a obras de carácter urgente e indispensables para subsanar en parte los deterioros del templo, pudiendo su importe cargarse con propiedad a la partida que la Ley de Presupuesto asigna para «obras de reparación y conservación de templos y capillas, hasta la suma de $ 10.000 m/n. cada una»;

Que no existiendo recursos para atender el gasto a que el segundo presupuesto asciende sólo procede aprobarlo a los efectos de recabar oportunamente del H. Congreso la cantidad necesaria, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 10.285, y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase los adjuntos proyectos, y presupuestos, por valor estos de nueve mil novecientos noventa y siete pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, ($ 9.997.46 m/n.) y treinta y siete mil trescientos noventa y cuatro pesos con setenta y seis centavos ($ 37.394.76 m/n.) moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo administrativamente las obras a que el primero de ellos se refiere, sujetándose a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones; debiendo preparar y elevar la documentación que con mensaje se enviará al H. Congreso, recabándole los fondos indispensables para la financiación del segundo presupuesto.

Art. 2º. — Impútese la cantidad de $ 9.997.46 m/n. que en el artículo anterior se autoriza a invertir, a la partida que el Presupuesto para el corriente año asigne con destino a «obras de reparación y conservación de templos y capillas, hasta $ 10.000 m/n. cada uno».

Art. 3º. — Comuníquese publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo en el edificio fiscal de la Calle J. E. Uriburu Nº. 960.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1225. — Expte. 28.597 —E— 1929. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva a los efectos de su aprobación el adjunto presupuesto importe de $ 11.243,73 m/n., que ha preparado, relativo a la ejecución de obras de reparos generales, blanqueo y pintura en el edificio fiscal de la calle J. E. Uriburu Nº. 960, ocupado por la Escuela Nacional de Artes, así como también, en la Mayordomía de ese Establecimiento, y

Teniendo en cuenta que como se trata de trabajos de carácter imprescindible y urgente pueden ser exceptuados de las restricciones impuestas por el Acuerdo de fecha 17 de Septiembre ppdo., y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el adjunto presupuesto importe de once mil doscientos cuarenta y tres pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 11.243,73 m/n.), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, administrativamente, con los elementos de que dispone y mediante las contrataciones parciales que crea conveniente realizar, sujetándose en todo a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º. — Este gasto se imputará a la partida que «para conservación de edificios fiscales», asigne el presupuesto para el corriente año.

Art. 3º. — Comuníquese publíquese, tómese razon por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Colegio Nacional Buenos Aires.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1226. — Expte. 8265 —C— 1931. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por nota de fs. 1 la empresa Benito Mamberto, contratista de las obras de la 2ª y 3ª Secciónes constructivas del nuevo edificio destinado al Colegio Nacional Buenos Aires manifiesta la imposibilidad de proveer el tipo de teléfonos internos previsto en el pliego de condiciones contractual, por no fabricarse más de ese modelo, según constancia que agrega de la Cía. Platense de Electricidad Siemens Schukert S. A. a fs 3;

Que esa circunstancia motivó el cambio de los aparatos internos existentes en la 1ª Sección ya habilitada, así como de los conductores, por hallarse en deficientes condiciones de conservación;

Que como en el contrato celebrado con la mencionada Empresa solo se preve la instalación en la 2ª y 3ª Secciones y habiéndose ya procedido a la colocación de cañerías en la 2ª Sección, procede liquidar al contratista la parte ejecutada a los precios estipulados para la instalación de luz, toda vez que se trata de cañerías de igual clase y diámetro, y licitar privadamente la provisión de los conductores, central telefónica automática y aparatos telefónicos para la colocación completa en todo el edificio;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para licitar privadamente la provisión de conductores, central telefónica automática y aparatos telefónicos de que se trata con destino al edificio expresado, dentro de la suma de dos mil seiscientos noventa y cinco pesos moneda nacional, ($ 2.695,00 m/n.), como asimismo su instalación por vía administrativa.

Art. 2º. — La Dirección General de Arquitectura procederá a liquidar a la Empresa Benito Mamberto del ítem relativo a las instalaciones telefónicas solamente el importe de la cañería ya colocada, a los precios establecidos para la luz eléctrica.

Art. 3º. — El gasto que origine la licitación premencionada, se imputará al Anexo L. Inciso 7º, Item 4, Partida 13 del Presupuesto de 1929, Ley 10285.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, tómese razon por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de orígen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Irrigación. — Dejando sin efecto decreto 14 de Febrero año en curso referente provisión planchuelas y arandelas para Obras Defensa de la Ciudad de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1931

1227. — Expte. 15 —I— 1931. — Visto que la Dirección General de Irrigación autorizada por decreto de fecha 14 de Febrero último, para adquirir planchuelas y arandelas de hierro con destino a las Obras de Defensa Ciudad de Santiago, manifiesta al presente que no siendo, por ahora necesarias en dichas obras, en atención a la reducción del crédito que para la prosecución de las mismas se ha previsto en el proyecto de presupuesto para el corriente año, solicita se anule la autorización conferida,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto el decreto de fecha 14 de Febrero del corriente año, recaído en estas actuaciones, por el que se autoriza a la Dirección General de Irrigación para adquirir la provisión a que se ha hecho referencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Irrigación. — Aprobando provisión 4 cubiertas y 4 cámaras para el Depósito Central.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1931.

1228. — Expte. 6013 —I— 1931. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el resultado del concurso privado de precios que ha llevado a cabo a fin de proveer a su Depósito Central de 4 cubiertas y 4 cámaras para automóviles,

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la expresada Repartición Técnica, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el concurso privado de precios a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los elementos de que se trata, a la firma «Neumáticos Goodyear Sociedad Anónima», por la suma total de ($ 236,40 m/n.) doscientos treinta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 4, partida 1 del Presupuesto de 1930 (Acuerdo de Ministros de 23 de Enero de 1931).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Irrigación. — Dejando sin efecto decreto fecha 14 de Febrero de 1931, referente a adquisición batería acumuladores, Obras Riego Chimpay Belisle.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1931.

1229. — Expte. 21 —I— 1931. — Visto que la Dirección General de Irrigación autorizada por decreto de fecha 14 de Febrero último, para adquirir una batería de acumuladores con destino a las Obras de Riego en Chimpay y Belisle, manifiesta al presente, que habiéndose anulado la provisión de un grupo electrógeno, se hace innecesario la adquisición de la batería, de que se trata, por lo que solicita se deje sin efecto el mencionado decreto, que ordenó su compra

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto el decreto de fecha 14 de Febrero del corriente año, recaído en estos actuados, por el que se autoriza a la Dirección General de Irrigación para adquirir la provisión a que se ha hecho referencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Irrigación. — Dejando sin efecto decreto 19 de Febrero año en curso, referente a provisión cámaras y cubiertas para autos para Obras en Choele-Choel.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1931.

1230. — Expte. 859 —I— 1931. — Visto que la Dirección General de Irrigación autorizada por decreto de fecha 19 de Febrero último, para adquirir cámaras y cubiertas para automóviles «Ford», con destino a las Obras de Riego en Choele-Choel, manifiesta al presente que como en el proyecto de presupuesto para el año en curso se ha previsto un importe reducido para atender la prosecución de dichas obras, siendo por lo tanto necesario reducir los gastos a lo más imprescindible, por lo que solicita se deja sin efecto la adquisición de que se trata,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto el decreto de fecha 19 de Febrero del año en curso, por el que se autoriza a la Dirección General de Irrigación para llevar a cabo la adquisición a que se hace referencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Irrigación. — Aprobando provisión de candados, y cerraduras para Obras del Dique Las Maderas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1231. — Exp. 8862—I—1931. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el resultado del concurso privado de precios que ha realizado a fin de proveer a las Obras del Dique Las Maderas de candados y cerraduras;

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la expresada Repartición Técnica; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta.

Artículo 1.º — Apruébase el concurso privado de precios a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los elementos de que se trata, a las firmas y por los importes, que a continuación se consigna:

Estrabou y Cía. — 4 juegos de tres candados cada uno $ 56,00 m/n.

Guanziroli y Cía. — 12 candados de acero estampado $ 122.00 m/n.

Art. 2.º — El importe total de ($ 178,00 m/n.) ciento setenta y ocho pesos moneda nacional a que asciende la presente adquisición se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 11 del Presupuesto de 1929 Ley 10.285.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Irrigación. — Aprobando provisión diversos elementos. Obras Dique Las Maderas.

Buenos Aires, Abril 22 de 1931.

1232. — Exp. 9163—I—1931. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el resultado del concurso privado de precios que ha realizado a fin de proveer a las Obras del Dique Las Maderas de los elementos que al respecto especifica;

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la expresada Repartición Técnica; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los elementos de que se trata, a las firmas y por los importes que a continuación se consigna:
Sucesión de Fernando Sabate. — Alambre tejido para zaranda $ 24,1 m/n.
Sociedad Anónima la Cantábrica. — Torniquetes a cajón, $ 8,10 m/n.
Estrabou & Cía. — Alambre tejido para zaranda $ 167,00 m/n.
Art. 2.º — El importe total de ($ 201,50 m/n.) doscientos un pesos con cincuenta centavos moneda nacional a que asciende la presente adquisición se imputará al Anexo L, inciso 7.º, ítem 1, partida 11 del Presupuesto de 1929, Ley 10.285.
Art 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.
URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Modificando Decreto de Febrero 19 ppdo. referente a imputación gasto de $ 2.128,00 m/n. — Provisión uniformes para ordenanzas.
Buenos Aires, Abril 22 de 1931.
1233. — Exp. 218—P—1931. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos solicita se modifique la imputación dispuesta por Decreto de Febrero 19 ppdo. (fs. 31) relativo a la provisión de uniformes con destino al personal de servicio de la mencionada Repartición; y
Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Modifícase el Decreto de Febrero 19 ppdo. en el sentido de que la suma de dos mil ciento veintiocho pesos moneda nacional ($ 2.128,00 m/n.) deberá imputarse a la partida que para «gastos generales de Puentes y Caminos» asigne el Presupuesto para el corriente año, en lugar de serlo a la partida que el mismo Presupuesto destine para «Conservación de Puentes y Caminos».
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Dirección de origen a sus efectos.
URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Irrigación. — Aprobando provisión diversos elementos para Obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini.
Buenos Aires, Abril 21 de 1931.
1231. — Exp. 9165—I—1931. — Visto este expediente por el cual la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el resultado obtenido en la licitación privada realizada a fin de proveer varios elementos con destino a las Obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini:
Considerando:
Que del estudio de las diferentes propuestas resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la expresada Repartición Técnica; y
Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y adjudícanse los elementos de que se trata a las casas y por los importes que a continuación se detalla:
Neumáticos Goodyear S. A. — Renglón 57, $ 287,10 m/n.
Pirelli S. A. Platense. — $ 26,40 m/n.
The Dunlop Pneumatic Tyre C.º — Renglones 61 y 62, $ 16,57 m/n.
Art. 2.º — El gasto total de ($ 330,07 m/n.) trescientos treinta pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, a que asciende la presente adquisición se imputará al Anexo L, inciso 7.º, ítem 1, partida 2 del Presupuesto de 1930, Ley 10.285.

Art 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.
URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Irrigación. — Aprobando provisión diversos elementos. Obras Dique Las Maderas.
Buenos Aires, Abril 21 de 1931.
1235. — Exp. 9152—I—1931. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el resultado del concurso privado de precios que ha realizado a fin de proveer a las Obras del Dique Las Maderas de diversas chapas de hierro, que al efecto especifica;
Considerando:
Que del estudio de las propuestas presentadas resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la expresada Repartición Técnica; y
Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase el concurso privado de precios a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de las chapas de hierro, de que se trata, a las firmas y por los importes que a continuación se expresa.
Sociedad Anónima La Cantábrica. — 26 metros cuadrados de chapa de hierro de 2 mm. de espesor, $ 61,83 m/n.
Descours y Cabaud. — Chapas de hierro y hierro redondo para hormigón armado, $ 718,68 m/n.
Art. 2.º — El importe total ($ 780,31 m/n.) setecientos ochenta pesos con treinta y un centavos moneda nacional; se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 11 del Presupuesto de 1929, Ley 10.285.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.
URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Irrigación. — Provisión hierro redondo para Obras Canal Norte Río San Juan.
Buenos Aires, Abril 21 de 1931.
1234. — Exp. 9151—I—1931. — Visto este expediente por el cual la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el resultado obtenido en la licitación privada realizada a fin de proveer de hierro redondo con destino a las Obras Canal Norte Río San Juan.
Considerando:
Que del estudio de las diferentes propuestas resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la expresada Repartición Técnica; y
Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión del hierro de que se trata a las casas y por los importes que a continuación se detalla:
Talleres Metalúrgicos San Martín. — Renglón N.º 61 $ 1.300,00 m/n.
S. A. La Cantábrica. — Renglón N.º 621, $ 417,00 m/n.
Art. 2.º — El gasto total de un mil setecientos diez y siete pesos moneda nacional ($ 1.717,00 m/n.) a que asciende la presente adquisición se imputará al Anexo L, inciso 7.º, ítem 1, partida 69 del Presupuesto de 1927, Ley 10.285.
Art 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.
URIBURU
P. Calatayud

Acordando permiso para residir en el extranjero a diversas pensionistas ferroviarias.
Buenos Aires, Abril 25 de 1931.
1237. — Exp. 2.729—A—1931 y agregados. — Vistas las solicitudes que anteceden presentadas por diversas pensionistas ferroviarias gestionando autorización para ausentarse temporalmente del país, y
Considerando:
Que aunque los permisos de esta índole deben ser acordados por el Congreso, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 10.650, es de manifiesta equidad en las circunstancias actuales, atender como un caso especial a lo peticionado y con las salvedades que seguidamente se expresarán:
En tal virtud,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Concédense las autorizaciones que solicitan las siguientes pensionistas ferroviarias, dejando expresamente establecido que las mismas no serán susceptibles de prórroga por parte del Poder Ejecutivo y que los efectos del presente cesarán al constituirse el nuevo Congreso:
A doña Alice White de Ausín, por dos años.
A doña Elizabeth Amelia Lawday de Pach por dos años.
A doña Mariana M. de Carro, por dos años.
A doña Ada Gooby de Horner y sus hijas Margarita, Lilia Rosa, Adela y Leda Horner, por dos años.
A doña Edwig Ziffer Graven de Lerck, por dos años.
A doña Juana Vidalón de Klinertz, por dos años.
A doña Annie Denton de Porteous, por dos años.

A doña Margarita V. Caldbeck de Sparks y sus hijos Margarita R. y Derrick C., por dos años.
A doña Margaret Cloves de Todd y su hija Margarita, por dos años.
A doña Catalina Juana Pring de Watson, por dos años.
Art. 2.º — Publíquese, practíquese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas la anotación pertinente y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios a sus efectos, la que, además, deberá exigir la reposición del sellado en los casos que corresponda.
URIBURU
Octavio S. Pico

Acordando permiso para residir en el extranjero a diversos jubilados ferroviarios.
Buenos Aires, Abril 25 de 1931.
1238. — Exp. 6.372—B—1931 y agregados. — Vistas las solicitudes que anteceden presentadas por diversos jubilados ferroviarios, gestionando autorización para ausentarse temporalmente del país; y
Habiéndose comprobado el carácter que los recurrentes invocan con los informes precedentemente producidos por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Concédese permiso para residir en el extranjero a los siguientes jubilados ferroviarios:
A don José Baccini, por dos años en concepto de prórroga y por última vez.

A don Rodolfo Bizotti, por un año.
A don Pompeyo Ponciano Bellotti, por dos años en concepto de prórroga.
A don José Cons Tobío por un año.
A don Eduardo Percy Griffin, por dos años.
A don Luciano Haure, por dos años.
A don Eduardo Simpson Mattews, por un año.
A don David Ochiorre, por dos años en concepto de prórroga.
A don José María Sánchez, por dos años.
A don Guillermo Ambrosio Sturgeon, por dos años.
Art. 2.º — Publíquese, practíquese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas la anotación pertinente y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios a sus efectos, la que deberá además, exigir la reposición del sellado en los casos que corresponde.
URIBURU
Octavio S. Pico

División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315. — Acordando licencia a la Ayudante 2.º doña Carmen Olvera de Fortunato y se nombra en su lugar a doña Carmen Sousa Imenes.
Buenos Aires, Abril 25 de 1931.
1239. — Exp. 9731—I—1931. — Visto este expediente; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de fecha 16 de Enero de 1913,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Acuérdase doce (12) meses de licencia, sin goce de sueldo, a la Ayudante 2.º de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, doña Carmen Olvera de Fortunato, y nómbrase en su lugar, por el expresado período de tiempo, y con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260,00 m/n.) e imputación a los Fondos de la Ley 5315, a doña Carmen Sousa Imenes.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de la mencionada División archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio de Obras Públicas. — Autorizando a la Compañía de Electricidad de Corrientes S. A. para construir un puente transportador de carbón desde el Río Paraná hasta la nueva Usina en la Ciudad de Corrientes.
Buenos Aires, Abril 23 de 1931.
1240. — Exp. 9065—C—1931. — Visto que la Compañía de Electricidad de Corrientes S. A. se presenta solicitando autorización para construir un transportador de carbón, desde el Río Paraná hasta la nueva usina de su propiedad que tiene en ejecución en la Ciudad de Corrientes;
Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta no existe ningún inconveniente en que se otorgue la autorización de que se trata, con sujeción a las condiciones que más abajo se detallan y a los cuales la recurrente ha prestado su conformidad;
Por tanto,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía de Electricidad de Corrientes S. A., para que lleve a cabo la construcción de un transportador de carbón de que se ha hecho referencia, dentro de las siguientes condiciones:
a) El permiso será de carácter precario pudiendo ser declarado caduco en cualquier momento en que el P. E. lo considere conveniente sin que ello pueda ser invocado por la concesionaria para presentar reclamo de ninguna especie.
b) El puente transportador de carbón de que se trata, estará destinado exclusivamente a las operaciones de carga de combustible destinado para la empresa concesionaria.
c) La construcción deberá llevarse a cabo de acuerdo a los planos y demás documentos agregados a este expediente, que se aprueban, y será inspeccionada por la Dirección de Navegación y Puertos la que durante la ejecución de los trabajos podrá ordenar las modificaciones que juzgare convenientes.
d) Con anticipación al comienzo de los trabajos, la concesionaria deberá depositar en la Tesorería General de la Nación, la suma de m$n. 242,00, importe del 12 o/oo en concepto de revisión de planos y gastos de inspección de la obra.
e) La empresa recurrente estará obligada a establecer la señalación luminosa del puente, en forma reglamentaria a los efectos de la seguridad de la navegación.
f) En caso de ser decretado caduco el permiso, deberán ser retiradas las instalaciones dentro del plazo que el P. E. fijara al efecto vencido el cual la demolición que no se hubiera realizado podrá ser efectuada por el Gobierno a cuyo beneficio quedarían los materiales resultantes.
g) El permiso quedará sujeto al cumplimiento de las disposiciones vigentes o de las que en adelante se dictaren y le fueran aplicables.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Ministerio de Obras Públicas. — Aprobando proyecto y presupuesto formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos para construír un foso de hormigón destinado para la reparación y engrase de locomotoras a vapor Diesel.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

1241. — Exp. 8634-N-1931. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el proyecto que ha preparado relativo a la construcción de un foso de hormigón armado destinado a la revisación de los movimientos reparación y engrase de las locomotoras a vapor «Diesel», en servicio a ubicarse debajo de la línea férrea adyacente al taller de Caldería de la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata cuyo presupuesto asciende a la cantidad de $ 2.544,20 m/n.;

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la citada Repartición, se trata de obras que por su carácter de imprescindibles no pueden considerarse comprendidas en las restricciones impuestas por el Acuerdo de Gobierno de fecha 17 de Septiembre último, por lo que no hay inconveniente en autorizar su ejecución por vía administrativa;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el proyecto y presupuesto de dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con veinte centavos ($ 2.544,20 m/n.) moneda nacional, preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos para la realización de los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la misma para que los lleve a cabo por vía administrativa, debiendo imputarse su importe a la partida que para «Dragado, balizamiento ríos etc.», asigne el Presupuesto para el año en curso.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Ministerio de Obras Públicas. — Autorizando a la Compañía de Electricidad de Corrientes, para llevar a cabo la instalación de una toma de agua sobre la ribera del Río Paraná, con su correspondiente descarga, para servir a los condensadores de su nueva usina.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1242. — Expte. 9066 —C— 931. — Visto que la Compañía de Electricidad de Corrientes, se presenta solicitando autorización para instalar sobre la ribera del Río Paraná, frente a Corrientes, una toma de agua y la correspondiente descarga, para destinarla al servicio de los condensadores de su nueva usina;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, que dichas instalaciones son accesorias a un servicio público, que no obstaculizarán la navegación ni el libre tránsito de vehículos por la ribera por lo que no existe inconveniente en que se acceda a lo pedido con sujeción a las condiciones propuestas, a las cuales la citada Compañía ha prestado su conformidad;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase a la Compañía de Electricidad de Corrientes, para llevar a cabo la instalación de una toma de agua y la correspondiente descarga, con el destino expresado, y de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a). — El permiso será de carácter precario, pudiendo ser declarado caduco en cualquier momento en que el P. E. lo considere conveniente, sin que ello pueda ser invocado para presentar reclamo de ninguna especie.

b). — La construcción deberá llevarse a cabo de acuerdo con los planos y demás documentos que figuran, agregados a este expediente, que se aprueban y será inspeccionada por la Dirección General de Navegación y Puertos, la que durante la ejecución de los trabajos podrá ordenar las modificaciones que juzgare convenientes.

c). — Con anticipación al comienzo de los trabajos la Compañía recurrente, deberá depositar en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 840.00 m/n. importe de 12 por mil, en concepto de revisión de planos, y gastos de inspección de la obra, calculado en base al presupuesto de 70.000.00 moneda nacional, presentado por aquella;

d). — En caso de ser declarado caduco, el permiso, deberán ser retiradas, las instalaciones dentro del plazo que el P. E., fijare al efecto, vencido el cual, la demolición que no se hubiere realizado, podrá ser efectuada por el Gobierno, a cuyo beneficio quedarán los materiales resultantes.

e). — El permiso quedará sujeto al cumplimiento de las disposiciones vigentes o de las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Ministerio de Obras Públicas. — Aprobando proyecto y presupuesto de $ 150.000.00 m/n. de la Dirección General de Navegación y Puertos para la construcción de líneas férreas en la zona de triaje del Puerto Quequén, y se autoriza su ejecución.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1243. — Expte. 8993 —P— 931. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el proyecto que ha preparado relativo a la construcción de vías férreas en la zona de triaje del puerto de Quequén,

Considerando:

Que las obras de que se trata, están comprendidas dentro de las aprobadas por Decreto de 7 de Septiembre de 1929, figurando en el plán respectivo que se autorizó por Decreto de fecha 16 de Septiembre del mismo año;

Que los trabajos en cuestión constituyen un complemento de las obras especificadas en el renglón 19 del mencionado plan, que incluye la cantidad de $ 200.000.00 m/n. para la prolongación del muelle de ultramar de dicho puerto;

Que considerándose esas vías imprescindibles para la recepción y maniobras de vagones que transportan materiales destinados a los mencionados trabajos, no se estiman comprendidos en las restricciones impuestas por el Decreto de 17 de Septiembre de 1930.

Que previéndose en el plan de trabajos para el corriente año una partida de $ 150.000.00 m/n. para vías férreas del muelle y parrillas de clasificaciones del citado puerto, procede autorizar su ejecución por vía administrativa;

Por lo expuesto y atento los informes producidos

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos, referente a la construcción de vías férreas en la zona de triaje del puerto de Quequén, y autorízase a la misma, para que lleve a cabo administrativamente dichos trabajos, con cargo a la partida de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.00 m/n.), prevista al efecto en el plan de trabajos para el corriente año, debiendo limitarse los gastos a producirse dentro de esa cantidad, a los recursos que con destino a dicho parcial de obras en el puerto de Quequén, asigne el presupuesto para el año en curso.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Ministerio de Obras Públicas. — Autorizando a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que lleve a cabo la ejecución del dragado necesario para colocar un cable a través del Río de la Plata, bajo el fondo normal, entre Buenos Aires y Colonia (República Oriental del Uruguay), de la Compañía Telegráfico Telefónica del Plata.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1244. — Expte. 5751 —C— 931. — Visto este expediente por el que la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata solicita la ejecución del dragado de pequeñas zonas destinadas a facilitar la colocación del cable Buenos Aires Colonia, (República del Uruguay) a través del Río de la Plata; comprometiéndose abonar el importe que resultare de dichas obras;

Considerando:

Que los trabajos solicitados, que comprenden la extracción de 13.500 metros cúbicos de tosca y 20.000 metros cúbicos de material arenoso-arcilloso han sido presupuestos por la Dirección General de Navegación y Puertos, en la suma total de $ 31.020.00 m/n. importe al que ha prestado su conformidad la Compañía peticionante;

Que en tal virtud y teniendo en cuenta que la Dirección técnica manifiesta hallarse en condiciones de llevar a cabo el dragado que solicita la recurrente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que, de acuerdo con el presupuesto de treinta y un mil veinte pesos ($ 31.020.00 m/n.), moneda nacional y presupuesto respectivo, preparados al efecto, lleve a cabo los trabajos de dragado que solicita la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, para facilitar la colocación, a través del río de la Plata, del cable Buenos Aires Colonia, de que se ha hecho referencia.

Art. 2o. — Previamente a la iniciación de los trabajos, la Compañía recurrente, depositará en la Tesorería General de la Nación, en la cuenta «Dirección General de Obras Hidráulicas - Trabajos Especiales», la suma de $ 31.020.00 m/n. a que asciende el importe de las obras requeridas

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la **Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.**

URIBURU
P. Calatayud

Ministerio de Obras Públicas. — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos, al solicitar de los señores Bacigalupi y Salvarredi elementos de salvataje utilizados en el levantamiento de la draga «210—C», y se autoriza para que entregue a los mismos la suma de $ 3.500.00 m/n. importe equivalente a los elementos que han sido perdidos.

Buenos Aires, Abril 25 de 1931.

1245. — Expte. 35989 —N— 930. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, da cuenta de que en ocasión del hundimiento de la draga 210—C. en el río Paraná frente a Arroyo Seco, careciendo de bolsas de aire para levantar la embarcación y no siéndole posible hallarlas en plaza ni construirlas por falta de la materia prima necesaria, y en virtud de la urgencia que el caso requería, solicitó a los señores Bacigalupi y Salvarredi, poseedores de elementos de esa naturaleza que los habían empleado en salvamentos análogos, seis bolsas acumuladoras de aire con capacidad de 250 metros cúbicos y 120 metros de mangueras especiales para resistir altas presiones, los que fueron **facilitados en préstamo y sin cargo** alguno,

Considerando:

Que durante las operaciones de salvamento, que dicha Repartición realizó con feliz término, recuperando así uno de los principales elementos que integran el plantel flotante; las bolsas acumuladoras de aire de que se trata, quedaron sumamente deterioradas y prácticamente inservibles razón por la cual no fué posible proceder a su devolución.

Que en virtud de lo expuesto, y en la necesidad de indemnizar a los señores Bacigalupi y Salvarredi por la pérdida de los elementos que resultaron de mucha utilidad en el salvamento de la draga 210—C. la Dirección General de Navegacion y Puertos, procedió al estudio de la tasación de $ 7.000.00 m/n. formulada por los propietarios, estimando que en razón de tratarse de materiales usados considera equitativa dicha tasación con una rebaja del 50 % en concepto de depreciación, o sea $ 3.500.00 m/n. importe al cual ha prestado su conformidad la firma de referencia;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o .— Apruébase el procedimiento de que da cuenta la Dirección General de Navegación y Puertos, al solicitar de los señores Bacigalupi y Salvarredi, los elementos de salvataje de que se trata, utilizados en el levantamiento de la draga «210 C», de referencia; así como también el gasto de tres mil quinientos pesos moneda nacional ($ 3.500.00 m/n.), en concepto de indemnización a favor de los señores Bacigalupi y Salvarredi, por la pérdida de los elementos que facilitaron a la citada Repartición.

Art. 2o. — El gasto de que se trata, se imputará a los fondos que el presupuesto para el año en curso asigne a la partida «Dragado, balizamiento, ríos, etc.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Navegación y Puertos, vuelva a la de Contabilidad la que deberá formular la correspondiente orden de pago a favor de los señores Bacigalupi y Salvarredi por el importe determinado en el artículo 1o. del presente pronunciamiento.

URIBURU
P. Calatayud

Ministerio de Obras Públicas. — Aprobando mayor gasto incurrido por la Dirección General de Navegación y Puertos, en la construcción de una chata de poco calado destinada al transporte de materiales en general.

Buenos Aires, Abril 25 de 1931.

1246. — Expte. 26953 —N— 927. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, al dar cuenta de la terminación de los trabajos de construcción de una chata de poco calado, destinada al transporte de materiales en general, por los riachos y brazos de poca profundidad manifiesta haber incurrido en un mayor gasto de $ 5.469,51 m/n. sobre el presupuesto de $ 19.358,18 m/n., autorizado por Decreto de Enero 10 de 1928, y

Teniendo en cuenta que dicho mayor gasto proviene de haberse adoptado para la citada embarcación características diferentes, en amplitud, a las previstas en la documentación aprobada por el aludido Decreto de Enero 10 de 1928, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el mayor gasto de ($ 5.469,51 m/n.) cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos con cincuenta y ún centavos moneda nacional, en que ha incurrido la Dirección General de Navegación y Puertos, al ejecutar los trabajos de que se ha hecho referencia, e impútese el mismo, al Anexo I. inciso 3o. ítem 1. partida 8 del Presupuesto de 1928.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Ministerio de Obras Públicas. — Transfiérese a la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos «San Martín» la concesión acordada el 4 de Septiembre de 1905 para la construcción de 2 muelles de madera en la Ribera Sud del Riachuelo a la firma Rezzónico, Ottonello y Cía., y se le autoriza para que Leve a cabo la reparación de la cubierta de los mismos.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1247. — Expte. 24249 —S— 923. — Visto este expediente por el que la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos «San Martín», solicita:

1º. — La transferencia a su favor de la concesión, otorgada por Decreto de fecha 4 de Septiembre de 1905, a la firma Rezzónico Ottonello y Cía., relativa a la construcción de dos muelles de madera ubicados en la ribera Sud del Riachuelo.

2º. — Autorización para efectuar trabajos de reconstrucción de la cubierta de uno de los muelles antes citado y colocación de un tercer riel sobre el mismo para servicio de guinche, de acuerdo con la documentación que al efecto acompaña, y

3º. — Autorización para instalar y explotar un guinche a ubicarse en uno de los muelles de que se trata.

Considerando:

Que no existe inconveniente legal alguno para que se conceda la transferencia de la concesión acordada por Decreto de fecha 4 de Septiembre de 1905, a la firma Rezzónico, Ottonello y Cía., toda vez que la Sociedad recurrente es sucesora de la firma antes mencionada.

Que asimismo nada obsta en que se autorice las obras de reparación de uno de los muelles de que se trata, con sujeción a las condiciones que precedentemente establece la Dirección General de Navegación y Puertos, a las cuales ha prestado su conformidad la firma peticionante.

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y correspondiendo el estudio y consideración del pedido sobre instalación y explotación del guinche al Ministerio de Hacienda,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Transfiérase a favor de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos «San Martín», la concesión acordada a la firma Rezzónico Ottonello y Cía., por Decreto de fecha 4 de Septiembre de 1905, relativa a la construcción de dos muelles de madera en la ribera Sud del Riachuelo:

Art. 2º. — Autorízase a la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos «San Martín», para que en base a la documentación acompañada que se aprueba, lleve a cabo los trabajos de reparación de la cubierta de uno de los muelles e instalaciones de un tercer riel sobre el mismo, dentro de las siguientes condiciones:

a). — Las obras a efectuarse quedarán sujetas, en un todo a las cláusulas del Decreto de fecha 4 de Septiembre de 1905, en virtud de la cual fué autorizada la construcción de los citados muelles.

b). — La Compañía recurrente abonará, en la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 29 de Marzo de 1916, la suma de treinta y ocho pesos con ocho centavos ($ 38,08 m/n.) moneda nacional, en concepto de derechos por revisión de planos e inspección de los trabajos.

c). — La presente autorización queda sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Contabilidad Navegación y Puertos y Estudios y Obras del Riachuelo a sus efectos, y fecho, vuelva al Ministerio de Hacienda para que considere lo pedido por la recurrente en cuanto a la concesión del guinche, que se propone instalar en dicho muelle.

URIBURU
P. Calatayud

Ministerio de Obras Públicas. — Aprobando proyecto y presupuesto de la Dirección General de Navegación y Puertos, para modificaciones necesarias para funcionamiento embarcadero flotante «E—» de Puerto Itá-Ibaté, así como gastos incurridos por remolque y fondeo de los embarcaderos «E—15» y «E—3».

Buenos Aires, Abril 25 de 1931.

1248. — Expte. 36372 —P— 930. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el proyecto que ha preparado relativo a las modificaciones necesarias al funcionamiento del embarcadero flotante «E—3», del Puerto Itá-Ibaté, cuyo importe asciende a $ 5.390.00 m/n. así como el gasto total de $ 18.450,00 m/n. invertido con imputación a la partida 8, ítem 1, inciso 3, Anexo I, del Presupuesto de 1930 en los trabajos autorizados de remolque y fondeo de los embarcaderos flotantes «E—15» desde Puerto Esquina a Empedrado y el «E—3» desde este punto a Puerto Itá-Ibaté, efectuados con los elementos del dragado, y

Considerando que es indispensable llevar a cabo las modificaciones de que se trata, consistentes en la construcción de un apoyo articulado y cambio de las cortinas por puertas corredizas, a fin de facilitar el funcionamiento del embarcadero «E—3» lo que hace que las mismas se hallen comprendidas en las excepciones determinadas por el artículo 3º del Decreto de fecha 13 de Septiembre ppdo., en orden a lo cual, no hay impedimento en que se autorice su ejecución en la forma propuesta, así como en aprobar el gasto incurrido en la traslación de los citados embarcaderos, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el proyecto acompañado, relativo a los trabajos de modificaciones de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para llevarlos a cabo administrativamente, dentro del gasto total de ($ 5.390.00 m/n.), cinco mil trescientos noventa pesos moneda nacional, que se imputará a los fondos que para «Construcción y Conservación de Obras de Acceso a Puertos y Embarcaderos Flotantes etc.», se asigne en el presupuesto para el corriente año.

Art. 2º. — Apruébase asimismo el gasto total de ($ 18.450 m/n.), diez y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, invertido con imputación al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 del Presupuesto de 1930, en la traslación y fondeo de los embarcaderos de que se trata.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Autorizando a la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires para llevar a cabo la instalación de vías en el costado Este de la 1ª. Sección del Dock.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1249. — Expte. 8317 —C—929 — Visto estas actuaciones en las que la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires, Limitada, se presenta gestionando la autorización necesaria para instalar en el costado Este de la 1ª. Sección del Dock los desvíos férreos especificados en la documentación agregada, los que serán utilizados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, y

Teniendo en cuenta:

Que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta no existir ningún inconveniente en que se acceda a lo solicitado, en base a las condiciones que propone a fs. 36 y 37 y a las que la citada Compañía presta su asentimiento, con la salvedad de derechos que hace con respecto a la superficie que le corresponde ocupar de acuerdo al plano que acompaña y que ella estima deriva de los términos de la respectiva concesión;

Que dicha salvedad de derechos es una reproducción de la que fuera contemplada en la denegación hecha por Decreto de fecha 21 de Noviembre de 1902, circunstancia por la que, al presente, su consideración no cabe ni corresponde, dado el carácter de cosa juzgada.

Por tanto

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires Limitada, para llevar a cabo la instalación de vías de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

a). — El permiso tendrá carácter precario, pudiendo el P. E. declararlo caduco cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la concesionaria derecho a reclamo o indemnización alguna.

b). — La peticionante procederá a extraer las vías que tenga instaladas sobre los 35 metros de ribera, contados desde la línea exterior del malecón de defensa, reconocido como límite de su propiedad, por el Decreto de 21 de Noviembre de 1902, (Expte. 5959-C-899).

c). — La recurrente depositará en la Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 1.217.08 m/n.), un mil doscientos diez y siete pesos con ocho centavos moneda nacional, en concepto de los derechos establecidos en el Decreto de fecha 29 de Marzo de 1916.

d). — La peticionante se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

Art 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos,

URIBURU
P. Calatayud

M. O. P. — Autorizando a don Armando F. Giusto para efectuar instalaciones eléctricas en los galpones fiscales de Puerto Quequén, para funcionamiento de apiladoras y transportadoras de cereales.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1250. — Expte. 4005-P-931. — Visto el pedido de autorización formulado por don Armando F. Giusto para efectuar instalaciones eléctricas en los galpones fiscales del Puerto de Quequén, con destino al funcionamiento de apiladoras y transportadoras de cereales, existentes en los mismos; y

Teniendo en cuenta que a estar a lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos, las instalaciones de referencia significan mejorar el desenvolvimiento de las operaciones portuarias en dicha localidad, razón por la que no existe ningún impedimento en acordar la autorización solicitada, bien que en base a las condiciones propuestas, a las que el recurrente ha prestado su conformidad; y

Atento lo informado por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase al señor don Armando F. Giusto para efectuar las instalaciones eléctricas de referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La autorización que se concede es de carácter precario, y las instalaciones eléctricas de que se trata, serán utilizadas en el transporte de energía para el funcionamiento de cintas, apiladoras, etc., a fin de realizar operaciones de carga, descarga y almacenamiento de cereales, pudiendo dejarse sin efecto en cualquier momento, sin que ésto dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

b) Dicha instalación que ya está hecha, de acuerdo con los planos agregados, que se aprueban, pasará a poder del Gobierno Nacional, como parte integrante de la red general del Puerto de Quequén, una vez transcurridos 5 años, a contar desde el 1.° de Enero de 1930, es decir, el 1.° de Enero de 1935.

c) La corriente eléctrica para el funcionamiento de las instalaciones, deberá tomarse directamente de las líneas de baja tensión que pasan muy cerca de los galpones fiscales, y la toma será por cuenta del recurrente.

d) La Jefatura del Puerto de Quequén, queda facultada para permitir el uso de las instalaciones a todos los cargadores que operen en el Puerto, debiendo atender los pedidos de los mismos, por orden de presentación y sin que nadie tenga preferencia.

e) La instalación de cada galpón tendrá un medidor general para que la Jefatura del Puerto pueda controlar el consumo total de corriente que se produzca; pero en el caso de que más de una persona o entidad usen corriente eléctrica con aparatos de su propiedad, cada uno de éstos, sea apiladora, transportadora, etc., deberá tener un medidor particular, para que no haya dificultades en la determinación del consumo que deberá abonar cada uno al fin del mes.

f) Además del consumo de corriente, los que hagan uso de las instalaciones, deberán abonar al señor Armando F. Giusto, $ 0,08 m/n., por cada k. w. por hora consumido, hasta el 1.° de Enero de 1935, como contribución al pago de la instalación, y después de dicha fecha, todos los usufructuarios, incluso el señor Giusto, abonarán al Estado la cuota que oportunamente se determinará.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Ministerio de Obras Públicas. — Autorizando a la S. A. General Motors Argentina para que lleve a cabo obras de defensa en la ribera Norte del Riachuelo, frente a los terrenos de su propiedad.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

1251. — Expte. 8610-R-931. — Visto este expediente por el que la Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo da cuenta de que con fecha 11 de marzo ppdo., autorizó provisionalmente a la S. A. General Motors Argentina, para ejecutar la obra de defensa en la ribera Norte del Riachuelo, frente al terreno de su propiedad, entre las calles Limay y Luzuriaga, conforme al plano N.° 184 B. A. agregado y con sujeción a las condiciones que en la precitada autorización establece;

Teniendo en cuenta que a juicio de la citada Repartición las obras de que se trata, no afectan a la navegación, ni al tránsito sobre la ribera, ni al régimen hidráulico del Riachuelo, en virtud de lo cual estima que podría acordarse el permiso definitivo con sujeción a las condiciones que especifica a fojas 5 vuelta y 6,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo y de que se ha hecho referencia, y autorízase a

la Sociedad Anónima General Motors Argentina para que de acuerdo al plano N.° 184 B. A. agregado, lleve a cabo las obras de defensa de la ribera Norte del Riachuelo, frente a terrenos de su propiedad, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El permiso se acuerda con carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo dejarlo sin efecto cuando lo juzgue cinveniente, sin que la recurrente tenga derecho a reclamo o indemnización de ninna especie, debiendo la misma demoler la obra en el plazo que se fijare al respecto, o de lo contrario lo efectuará la Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo por cuenta de la S. A. General Motors Argentina.

b) La obra se ejecutará por cuenta y riesgo de la peticionante, de acuerdo al plano adjunto N.° 184 B. A. que se aprueba y bajo la inmediata inspección de la Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo, la que podrá introducir al proyecto las modificaciones de detalle que estime más convenientes.

c) Si debido a los trabajos de excavación o dragado del cauce del Riachuelo, o a otras causas, la obra se derrumbara, la recurrente será responsable de los perjuicios que ello pudiera ocasionar, debiendo en tal caso extraer a su cuenta los escombros resultantes, en el plazo que se fijare al respecto, bajo apercibimiento de efectuarlo por su cuenta.

d) La S. A. General Motors Argentina se someterá a todas las disposiciones en vigor o a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Estudios y Obras del Riachuelo.

URIBURU
Octavio S. Pico

M. O. P. — Autorizando a la firma Antonio Iverson y Eduardo Villavecchia para extraer pedregullo de los bancos interiores de la Caleta Valdez, (Gobernación del Chubut).

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

1252. — Expte. 40080-I-930. — Visto este expediente por el que los señores Antonio Iverson y Eduardo Villavecchia solicitan permiso para extraer pedregullo de los bancos interiores de la "Caleta Valdez", entre Punta Canter y Punta Bajos, Península de Valdez, Gobernación del Chubut;

Teniendo en cuenta que a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos no existe inconveniente en acordar el permiso de que se trata, dentro de las condiciones que estipula y a las cuales los recurrentes han prestado su conformidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a los señores Antonio Iverson y Eduardo Villavecchia para que procedan a extraer pedregullo de los bancos interiores de la "Caleta Valdez", de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El permiso para extraer pedregullo se acuerda con carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo declararlo caduco cuando lo considere necesario, sin que los peticionantes tengan derecho a reclamo alguno.

b) El lugar de extracción será el situado en la "Caleta Valdez" (Gobernación del Chubut), comprendido entre Punta Cero y los 42° 26' de latitud Sud y podrá ser limitado dentro de ese deslinde por la Dirección General de Navegación y Puertos, siempre que razones técnicas lo hicieran, a su juicio, aconsejable, debiendo los recurrentes someterse a las indicaciones que les fueran hechas.

c) El otorgamiento del presente permiso no impide que en lo sucesivo puedan otorgarse otros análogos en la misma zona, aunque fuera del deslinde señalado al presente, mientras no se declare su caducidad.

d) Los peticionantes pagarán en la Receptoría de Rentas de San Antonio Oeste, la cantidad de treinta centavos ($ 0,30 m|n.) moneda nacional por cada metro cúbico de pedregullo extraído.

e) Al presente permiso le serán aplicables las reglamentaciones vigentes y las que en adelante se dictaren y le fueren atinentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y prévio conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Ley 11.064. — Club de Gimnasia y Esgrima. — Reintegración

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

1253. — Expte. 2951-C-930 y agregados. — Visto que el Club de Gimnasia y Esgrima solicita se le reintegren diversas cantidades que ha abonado a las firmas comerciales que menciona, por obras realizadas en diversas dependencias del nuevo Campo de Deportes y por la adquisición de algunos elementos con destino a éste;

Considerando:

Que la Institución que recurre no ha observado en los casos de que se trata expresas disposiciones y leyes en vigor, que le obligan a recabar autorización del Ministerio de Obras Públicas, antes de efectuar desembolsos con cargo a los fondos de la Ley 11.064 y a pedir al mismo la aprobación de los planos y especificaciones respectivos, cuando deba ejecutar obras;

Que ello no obstante, puede accederse a lo solicitado en razón de que el Club que recurre ordenó la realización de los aludidos trabajos y adquirió los elementos referidos con anterioridad a la resolución de Noviembre 18 de 1930, que dispuso reiterarle que debía ajustar sus procedimientos a las disposiciones aludidas;

Que de las facturas detalladas en el expediente 16.385-C-930, agregado, corresponde deducir los importes de pesos 2.254 m|n. (Juan J. Picareau) y $ 960.90 m|n. (Marconi Hnos.), por corresponder a obras de conservación que deben ser abonadas con fondos propios del Club;

Atento a los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Justifícase el procedimiento seguido por la Institución recurrente, al encomendar a las firmas que más abajo se determina, las provisiones y la ejecución de obras cuyo detalle y precio se da a continuación y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que, con cargo a los fondos de la Ley 11.064, proceda a liquidar y reintegrar a aquélla las cantidades correspondientes, de acuerdo con las facturas agregadas:

Expediente 2.951-C-1930.—

Traverso Tomatis y Moretti pesos 8.400.— m|n., por provisión de 350 toneladas de material balasto rojo a pesos 24.— la tonelada.

Gentile e Hijo y Cía $ 6.416.55 m|n. por 1018 1|2 metros3. de cascote a pesos 6.30.

Pedro Marsetti e Hijos, $ 1.196.— m|n. por 72 jornales de carros y 2 de chatas, para el transporte de materiales.

Expediente 31.417-C-1930.—

Thomas B. Van Horne Jr. $ 769.69 m|n., por un amplificador y accesorios para el aparato de radio.

A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad S. A. $ 175.74 m|n., por cables, fusibles, lámparas, etc.

C. M. González $ 106.— m|n., por suministro de artículos para el nuevo consultorio médico de señoras.

Raúl R. Poggi y Cía. $ 98.40 m|n., por alambres y caños de acero para corrientes, veladores, comedor y luz para los portones.

Raúl R. Poggi y Cía. $ 792.— m|n., por 12 ventiladores para el local de la sección atletismo.

Ceriano Hnos. $ 446.52 m|n., por fichas de aluminio, nuevo formato para todos los roperos.

Enrique Peri, $ 188.— m|n. por varias piezas torneadas para la pista de patines y 4 juegos de bochas.

Laurnagaray y Esteban, por alfombras felpudos de coco y varillas para la sala de señoras y cortinas de goma en los baños, $ 600.— m|n.

Laurnagaray y Esteban, $ 1.455.45 m|n. por caminos, clavos y arreglos de linoleum en el vestuario de señoras, subsuelo, sala y consultorio médico.

Bruzoni y Cía., $ 250.31 m|n., por guadañas, rastrillos, rejillas, tenazas y diversas herramientas.

L. B. Ratto y Cía., $ 354.60 m|n. por una balanza, 1 biombo y diversos artículos para la instalación de la oficina médica de señoras.

L. B. Ratto y Cía., $ 923.— m|n., por instrumentos de cirugía, etc., para la instalación de la oficina médica de señoras.

Mauricio Schlossberg, $ 2.582.— m|n. por dos amplificaciones, un receptor radio eléctrico, un micrófono completo, un altoparlante magnético, llaves, plugs, Jacks, etc. e instalación completa en el mueble.

Harrods Ltda., por fundas, sábanas, bordados y una frazada para la oficina médica de señoras, $ 314.— m|n.

Gastón Parent, $ 201.— m|n. por esteres, cenefas bordadas, banderolas, etc.

Gastón Parent, $ 105.40, por un cortinado en dos hojas de reps de color, con forro de satiné.

Gastón Parent, $ 187.85 m|n., por cortinas para el comedor, dormitorio del Intendente.

Alberto Guigiasco, $ 139.30 m|n., por una colcha moaré de seda y mts. de moaré y satiné para la habitación de descanso para visitantes.

Agencia Columbia Ltda., $ 641.25 m|n. por 2 gabinetes Kardex para la oficina médica de señoras.

Quintín Alfonsín, $ 312.— m|n., por 3 vitrinas y 1 mostrador.

Trueba y Newton, $ 675.— m|n. por 150 toalleros sin fin para lavatorios.

Juan José Picareau, $ 736.37 m|n. por 171.25 m2. de piedras naturales para el Campo de Atletismo.

David Hogg y Cía., $ 76.60 m|n. por suministro de caños de goma para el lavado de las escaleras exteriores y los baños de todos los vestuarios.

Louis Newbery Thuas, $ 259.60 m|n. por gastos de copias azules, especificaciones, presupuestos, etc. del proyecto de la pista atlética en la Sección Maldonado.

Juan José Picareau, $ 430.50 m|n. por diversos trabajos efectuados en la Sección Atletismo: reponer y colocar tejas, colocar puertas, amurar muros y columnas en el solarium de la Sección señoras.

Casa Belluni, $ 140.20 m|n. por 3 relojes de níquel, contador para torneos de atletismo, natación, basket-ball, etc. y un reloj pared Marina para el hall de los hombres.

Laurnagaray y Esteban, $ 72.90 m|n. por 15 metros de coco y ribetes, para el Hall entrada.

Laurnagaray y Esteban, $ 1.437.35 m|n. por colocación de coco y arreglos de alfombras, clavos, manos de obra, etc., para los vestuarios de señoras.

Laurnagaray y Esteban, $ 697.90 m|n. por camino para los trampolines, estera de coco, etc. para los vestuarios de cadetes.

Sdad. Anónima Electrolux, $ 450.— m|n. por 1 aspirador encerador.

Raúl R. Poggi y Cía., $ 36.— m|n. por 2 radiadores Simplex para las oficinas médicas de socios y socias.

Martín Palacio, $ 45.50 m|n. por suministro de pasto, avena y maíz para el caballo de la cuadrilla, Ley 11.064.

Benn Pott y Cía., $ 350.— m|n. por un aparato seca cabello para el vestuario de señoras.

Benetti y Varela, $ 1.500.— m|n. por pago de la primera cuota por la venta de un motor Stewart de seis cilindros.

Bonetti y Varela, $ 1.500.— m|n. por pago de la segunda cuota por la venta de motor Stewart de seis cilindros.

Armando Brodsky, $ 294.52 m|n. por confección de gallardetes y oriflamas nacionales, completos, con sogas, armazón, perilla, etc.

Juan José Picareau, $ 508.— m|n. por diversos trabajos efectuados en la Sección Atletismo; proveer y colocar una tapa de fierro en el depósito de la basura, hacer la ventilación y terminar los revoques, proveer cinco tachos de fierro galvanizado, etc.

Expediente 34.703-C-1930.—

R. Maffei y Cía., $ 160.— m|n., pesos 300.— m|n. y $ 560.— m|n. por muebles para la Biblioteca y entretenimientos infantiles.

J. J. Picareau, $ 909.45 m|n., $ 328.65 y $ 1.525.92, por provisión de piedra para caminos en la Sección Atletismo, construcción de tabique en subsuelo y varios trabajos, tales como levantar piso y contrapiso, etc., según se detalla.

David Hogg, $ 291.35 m|n., $ 51.68 m|n. por herramientas para instalación salón biblioteca y juegos, cojinetes, tuercas, etc.

Lepanto Rossi, $ 390.— m|n. por sillas, banquitos para instalación salón biblioteca y juegos infantiles.

Armando Brodsky, $ 2.556.50 m|n. por 100 palcos de madera, listones, tirantillos, mano de obra, etc.

Expediente 16.385-C-1930.—

Angel Pergolani, $ 329.60, $ 210.— y $ 289.— m|n. por suministro de cal y 72 barricas de cemento portland.

Lutz, Ferrando y Cía., $ 165.—, pesos 593.40 m|n. por una mesa de hierro plano de mármol, armario lateral, 1 microscopio Zeiss con platina redonda y giratoria y artículos varios para la Oficina Médica.

Luis Pedroli, $ 802.— por faroles de hierro, aros de planchuela para juegos de Basket-Ball, etc.

Trueba y Newton por muebles y servilletas para el refectorio de la Sección Atletismo, $ 572.10 m|n.

Bonetti y Varela, $ 11.000 m|n., importe de la venta de un ómnibus Stewart, pintado y terminado completamente.

Bauer y Helbling, $ 449.83, por suministro de pinturas, aguarrás, esmaltes, barnices, etc. $ 110.88, por un tambor de aceite de lino, $ 322.— por aguarrás, pinturas, aceite de lino, minio Cockson etc., $ 126.60 por pintura en pasta.

Nordiska Kompaniet S. A., $ 520.— por 200 cerraduras correspondientes a los roperos de la Sección C. de la Sección Atletismo y Equitación.

Bianchetti Hnos., $ 220.— m|n. por 2 balanzas Fairbanks de 150 kilos para la Oficina Médica de Señoras y $ 110.— m|n. por una balanza Fairbasks para la Sección Maldonado.

Casa Segura, $ 168.— m|n. por felpudos para la entrada y puertas salidas de la Sección Atletismo y $ 666.95 m|n. por suministro de coco para la colocación de ribetes en el vestuario.

La Argentina, $ 192.— m|n. por cortinas para baños, vestuarios de socios y socias con divisiones, $ 901.60 m|n. por suministro de toldos, $ 170.— m|n. por 2 parasoles fijos para la portería entrada Sección Atletismo.

Zimmermann y Cía., $ 555.40 m|n. por suministro de caños de plomo, arreglo de cañerías, construcción de una heladera, etc.

Luis Pedroli, $ 375.— m|n. por una pérgola de hierro para el Gimnasio Infantil y flejes con agujeros para canchas infantiles.

Cía. Thyssen-Lametal, $ 705.58 m|n. por suministro de caños galvanizados y piezas para colocación de cañería de riego de la cancha, $ 854.99 m|n. por ca-

ños y piezas galvanizadas para las cañerías de riego, nuevas canchas de Foot-Ball.

Joselevich Hnos. y Cía., $ 910.— m|n. por columnas y sombreros para los cordones de los pasamanos.

Maple y Cía., $ 460.— m|n. por almohadones rellenos de cerda y lana y fundas, $ 855.85 m|n. por un juego de dormitorio de roble, colocar cristales al toilet y suministro de perchas y almohadas.

Faleoni y Fontana, $ 390.— m|n. por suministro de polvo colorado para las canchas de tennis.

Cía. India Rubber, Gutta-Percha y Telegraph Works Ltda., $ 123.60 m|n. por suministro de goma negra rayada para camino de los baños Secciones E y F.

Juan José Picareau, $ 768.15 m|n. por materiales empleados en los diversos trabajos realizados desde el mes de Junio ppdo., portland, cal, etc.

Marconi Hnos., $ 1.750.— m|n. por un armazón de madera de lapacho para sostener un telón de biógrafo con techo de teja pintado, $ 925.— m|n. por ensanchar la tarima, 1 caballete para guardar monopatines, cajones alrededor de la pajarera, etc. $ 924.— m|n. por 26 mástiles para la iluminación de la pista de patinaje, 1 repisa, 1 estantería en el local de la Sección Atletismo, $ 1.667.— por trabajos de pintura ejecutados en los locales y dependencias de la Sección Atletismo, desde Enero a Abril de 1929, $ 285.— m|n. por un cortinado en la antesala de Equitación en satiné forrado, $ 407.— m|n. por 3 cajones para radiola en madera terciada, cambiar las patas a varias sillas, etc., $ 940.— m|n. por bancos, y 1 mesa de m. 0,80 de diámetro octogonal para la Sección Atletismo, $ 650.— m|n. por un techo para kiosco en el Gimnasio Infantil, $ 530.— por una mampara con sus vidrios, en madera de cedro lustrado a muñeca, repasar y lustrar 6 sillas y tapizarlas de nuevo, $ 254.60 m|n. por 67 perchas de cedro lustrado con 3 perchas cada una para la Sección Maldonado, $ 834.— m|n. por un tabique de cedro lustrado con sus vidrios y herrajes, perchas, dobles de bronce, jornales de operarios.

César Bellini, $ 181.50 m|n. por un reloj pared Marina para el exterior Sección Atletismo y otro para el Hall de socios.

Azaretto Hnos., Ltda., por brazos de bronce, llave embutida, aparato Eltron, $ 2.058.— m|n., para la Sección Atletismo y Equitación.

Antonio Ferro e Hijos Ltda., $ 315.— m|n. por suministro de 30 metros de arena oriental para mezcla, colocación cordones, calle interior.

Expediente 34.704-C-1930.—

R. Lehmann y Cía., $ 1.535.80 m|n. por aparatos matafuego, para los locales de la Sección Atletismo, $ 746.24 m|n. por triciclos, bicicletas, monopatines, etc. para la Sección Juegos Infantiles, $ 204.80 m|n. por triciclos Iver Johson (4).

Ottonello Tibaldi y Cía., $ 2.852.90 m|n. por una ola giratoria, tobogán, etc. para instalación Gimnasio Infantil.

Harteneck Guillermo, $ 3.805 m|n. por una fuente de cemento armado revestida con azulejos, completa.

Compañía Comercial y Técnica Transatlántica "Cotra", $ 1.825.— m|n. por instalación de quemar petróleo en la cocina existente en la Sección Atletismo, $ 63.75 m|n. por construcción de cuatro hornallas en la cocina, $ 64.— por 1 bomba reloj y tres metros de caño.

Godsall y Paz, $ 168.85 m|n. por despacho partida 102 pares patines, pesos 158.40 m|n. por despacho molinetes control de entradas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento la Oficina Técnica de Inspección de Obras, Ley 11.064 y el Club de Gimnasia y Esgrima y vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Estudios en el Camino de Negra a Barker, zona del Ferrocarril Sud, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

1254. — Expte. 9672-C-931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que para efectuar los estudios definitivos, a fin de proyectar las obras que sea indispensable ejecutar en el camino de Negra a Barker, zona del Ferrocarril Sud, en la Provincia de Buenos Aires, ha preparado el adjunto presupuesto de $ 730.— m|n. que se desdobla en los siguientes parciales:

I. Jornales 3 peones, 10 días, a pesos 6.40 cada uno, $ 192.— moneda nacional.
II. Movilidad, 10 días, a pesos 25.—, $ 250.— moneda nacional.
III. Imprevistos, $ 58.— moneda nacional.
IV. Viático de un técnico, 10 días a pesos 18.—, $ 180.— moneda nacional.
V. Pasajes, $ 50.— moneda nacional.

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que dentro del presupuesto de setecientos treinta pesos moneda nacional, ($ 730.— m|n.), lleve a cabo los estudios de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Impútese el gasto a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la precitada Ley y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Conservación en buen estado de varios edificios fiscales en el corriente año.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

1255. — Expte. 1365-P-931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva los adjuntos presupuesto que en total importan la suma de $ 113.308.01 m|n., relativos a la conservación durante el año en curso de los edificios que más abajo se detalla:

Comisaría Sección 28.ª de Policía, pesos 3.963.70 moneda nacional.
Comisaría Sección 17.ª de Policía, pesos 3.963.57 moneda nacional.
Comisaría Sección 18.ª de Policía, pesos 3.963.39 moneda nacional.
Comisaría Sección 21.ª de Policía, pesos 3.963.50 moneda nacional.
Museo Nacional de Historia Natural, pesos 3. 963.04 moneda nacional.
Administración de Impuestos Internos, Córdoba 2269, pesos 660.— moneda nacional.
Casa de Moneda, pesos 13.195.45 moneda nacional.
Aduana de la Capital, pesos 27.504.69 moneda nacional.
Pabellón Argentino, pesos 2.640.— moneda nacional.
Biblioteca Nacional, pesos 7.900.11 moneda nacional.
D. G. A. (Talleres y Depósitos, pesos 1.983.20 moneda nacional.
Colegio Nacional de Buenos Aires, pesos 7.929.10 moneda nacional.
Catedral Metropolitana, pesos 6.586.10 moneda nacional.
Morgue, pesos 5.286.91 moneda nacional.
Facultad de Agronomía y Veterinaria, pesos 19.805.15 moneda nacional.

Teniendo en cuenta que los trabajos de que se trata, se han limitado a lo estrictamente indispensable; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase los adjuntos presupuestos que en total importan la suma de ciento trece mil trescientos ocho pesos con un centavo moneda nacional ($ 113.308.01 m|n.), relativos a los trabajos de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que a medida que las necesidades lo requieran, lleve a cabo los mismos por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará a la partida que "para conservación de edificios fiscales", asigne el presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Acarreo de tierra y basuras por el corriente año, de distintas obras a cargo de la Dirección citada.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

1256. — Expte. 8244-A-931. — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para el acarreo de tierra y basuras durante el corriente año, de distintas obras que tiene a su cargo en la Capital Federal;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado todos los requisitos establecidos por las disposiciones en vigor, y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase el acarreo de tierra y basura de que se ha hecho referencia, a las casas y por los importes que a continuación se detalla:

Alfonso Gentile: Renglones 1, 7, 9, 11, 14, 19, 40, 67, 69 y 73, al precio unitario de $ 1.50 m3.

Benito Porello: Renglones 12, 17, 20 al 32, 35 al 37, 39, 41, 44 al 48, 50 al 55, 58, 63, 66, 70 al 72, 75 al 78 y 81 al 83, al precio unitario de $ 1.95 m3. da nacional.

A. Bruseo e Hijo: Renglón 10, al precio unitario de $ 1.60 m3.

Renglones 62 y 64, al precio unitario de $ 1.65 moneda nacional.

Renglones 13, 43, 59, 60 y 74, al precio unitario de $ 1.70 moneda nacional.

Renglones 2, 3, 6, 8, 34, 57, 61, 65, 79 y 80, al precio unitario de $ 1.80 moneda nacional.

Renglones 5 y 42, al precio unitario de $ 1.85 moneda nacional.

Renglones 4, 15, 16, 18, 33, 49 y 68, al precio unitario de $ 1.90 moneda nacional.

Renglón 38, al precio unitario de pesos 1.95 moneda nacional.

Art. 2.° — La imputación del gasto a incurrirse, aproximadamente un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), se hará oportunamente al conocerse la obra que lo ha originado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Pablo Calatayud

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Nombramientos

Buenos Aires, Abril 21 de 1931.

970. — 226. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Ayudantes 2dos. (Guardacostas) de la Aduana de la Capital, a los señores: Ricardo Rodríguez Caamaño y Manuel José González, ex Peón de la misma y ex Conscripto, respectivamente.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

E. Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires, Abril 21 de 1931.

971. — 225. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Ayudantes 2dos. (Guardacostas) de la Aduana de la Capital, con anterioridad al 1.° de Abril del corriente año, a los ex Guardacostas de la misma, señores Prudencio González y Teófilo Oscar Alvariñas.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

E. Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires, Abril 21 de 1931.

972. — 223. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Ayudante 2.° (Guardacostas) de la Aduana de la Capital, con anterioridad al 1.° de Abril del corriente año, al ex Maquinista de la misma, don Luis Mancione.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

E. Uriburu

Renuncia

Buenos Aires, Abril 21 de 1931.

973. — 224. — Vista la renuncia presentada y atento lo manifestado precedentemente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelva:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la Aduana de la Capital, don César E. C. Soler Pujol que figura como Antonio de la Cruz Soler Pujol en el decreto de fecha 1.° de Abril del corriente año que reorganiza el personal de la misma.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

E. Uriburu

Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Abril 21 de 1931.

974. — 292-V. — Expte. 592-C-931. — Vista la presentación de la Directora del Colegio del Divino Corazón, en la que solicita exención del pago del impuesto territorial, por el año 1930, a la porpiedad de pertenencia de la misma Institución, situada en las calles Charcas 3586 a Vi y Mansilla 3727; atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación, la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y la Contaduría General, y

Considerando:

Que en la propiedad de referencia funciona un colegio en el cual reciben instrucción gratuita y en idioma nacional 102 alumnos, cuyo costo total de enseñanza importa una suma superior al doble de la cuota que dicho inmueble tiene asignado para el pago del impuesto, encuadrando, por dicha circunstancia dentro de las excepciones que determina el inciso h) del artículo 11 de la Ley N.° 11.285 sobre contribución territorial,

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

Enrique Uriburu

Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Abril 21 de 1931.

975. — 293-V. — Expte. 527-S-931. — Vista la presentación de la Presidente de la Sociedad de Beneficencia de Belgrano "Hermanas de Dolores", en la que solicita exención del pago del impuesto territorial por el año 1930, a las propiedades de pertenencias de la misma Institución, situadas en las calles: Vidal s|n., Olazábal 2809, Cramer s|n., y Monroe s|n. y Obligado 2456|90; atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación, la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y la Contaduría General, y

Considerando:

Que en las propiedades de referencia están ubicados los asilos de la Providencia y del Perpetuo Socorro, funcionando en los mismos dos colegios donde reciben instrucción gratuita y en idioma nacional 86 alumnos y 66, respectivamente, cuyo costo total de enseñanza importa una suma superior al doble de la cuota que dichas fincas tiene asignado para el pago del impuesto, encuadrando por lo tanto, dentro de las excepciones que determinan los incisos b) y h) del artículo 11 de la Ley número 11.285 sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

Enrique Uriburu

Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Abril 21 de 131.

976. — 297-V. — Expte. 543-C-930. — Vista la presentación de la Directora del Colegio María Auxiliadora, en la que solicita exención del pago del impuesto territorial, por el año 1930, a las propiedades de pertenencia de la misma Institución, situadas en las calles Brasil 559, Brasil 551 y Garay 556|58; atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación, la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y la Contaduría General, y

Considerando:

Que en las propiedades de referencia, funciona un colegio en el que recibe instrucción con carácter gratuito y en idioma nacional, la cantidad de 43 alumnos, cuyo costo total de enseñanza importa una suma superior al doble de la cuota que dichas fincas tienen asignado para el pago del impuesto, encuadrando por esta circunstancia dentro de las excepciones determinadas por el inciso h) del artículo 11 de la ley de la materia;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

Enrique Uriburu

Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Abril 21 de 1931.

977. — 298-V. — Expte. 525-O-931. — Vista la presentación del Superior de la Orden de los Agustinos Recoletos, en la que solicita exención del pago del impuesto territorial, por el año 1930, a las propiedades de la mencionada Institución, situadas en la calle Canning 1061-71 y 1079; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y la Contaduría General, y

Considerando:

Que en la finca de la calle Canning 1079 está ubicada una capilla destinada al culto religioso, encuadrando por lo tanto, dentro de las excepciones que determina el inciso a) del artículo 11 de la Ley N.° 11.285;

Que, con respecto al inmueble sito en la calle Canning 1061|71, no corresponde la exención solicitada por la Institución recurrente, por cuanto es casa habitación de la misma, no teniendo ninguno de los destinos de excepción que contempla el mencionado artículo de la ley de la materia,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado, únicamente para la propiedad de la calle Canning 1079.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

Enrique Uriburu

Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Abril 21 de 1931.

978. — 299-V. — Expte. 799-C-930. — Vista la presentación de la Directora del Colegio de Santa Rosa, en la que solicita exoneración del pago del impuesto territorial, por el año 1930, a la propiedad de pertenencia de la misma Institución, situada en las calles Rosario 638, San Ireneo 154 y Guayaquil; atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación, la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y la Contaduría General, y

Considerando:

Que en la propiedad de referencia, están ubicados: una capilla destinada al culto religioso y un colegio en el que se da instrucción gratuita y en idioma nacional, a 25 alumnas, cuyo total de enseñanza importa una suma superior al doble de la cuota que dicha finca tiene asignada para el pago del impuesto, encuadrando por las circunstancias aludidas dentro de las excepciones que determinan los incisos a) y h) del art. 11 de la Ley N.° 11.285, sobre contribución territorial;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

Enrique Uriburu

Licencia denegada

Buenos Aires, Abril 21 de 1931.

979. — 221. — Visto el pedido de licencia formulado por el Vista Contador de la Aduana de San Juan, don Modesto Lima B., el 4 de Febrero último que se hallaba a cargo interinamente de la Receptoría de Jachal, quien fué suspendido en el ejercicio de sus funciones el 12 de Febrero ppdo., por habérsele comprobado graves irregularidades en el desempeño de su cargo, por cuya causa la Justicia Federal, ha decretado la prisión preventiva al referido empleado, y

Considerando:

Que no corresponde conceder la licencia solicitada hasta la fecha de la suspensión, por las causas que dieron motivo a la instrucción del sumario que fué elevado a la Justicia Federal;

Por esto y lo informado por la Inspección General de Rentas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado y vuelva a la mencionada Inspección para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese a quienes corresponda.

Enrique Uriburu

Licencia denegada

Buenos Aires, Abril 21 de 1931.

980. — 222. — Visto el pedido de licencia formulado por el Vista Contador de la Receptoría de Rentas Nacionales de Helvecia, don Juan B. Brizuela, por el término de tres meses, sin goce de sueldo, y atento lo manifestado por la Inspección General de Rentas en el informe que precede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a la licencia solicitada y vuelva a la Inspección General de Rentas para que notifique al peticionante que dentro del término de cinco días deberá hacerse cargo de su puesto, bajo pena de solicitarse su cesantía en caso negativo.

Comuníquese a quienes corresponda.

Enrique Uriburu

Reglamentando las funciones del Director General del Ministerio

Buenos Aires, Abril 20 de 1931.

981. — 239. — Visto que el Superior Decreto de fecha 16 de Marzo ppdo., que pone en vigor el Presupuesto de Hacienda para 1931, ha suprimido el cargo de Oficial Mayor, creando en su reemplazo el de Director General del Ministerio, y siendo conveniente reglamentar las funciones que le corresponden,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

1.° — El Director General del Ministerio de Hacienda, tendrá a su cargo:

a) Las anteriores funciones del Oficial Mayor en general, como ser: legalizaciones, autorización de vales para gastos menores, etc.

b) Es el Jefe inmediato del personal del Ministerio, salvo el que dependa directamente del suscripto y del señor Subsecretario.

c) Acuerda licencias y justifica faltas de asistencia hasta quince días.

d) Estudia y somete a la superioridad los asuntos en trámite que por su importancia, fuera del trámite ordinario, merezcan especial atención. En tal concepto indicará a los señores Jefes de Dirección y Sección, cuáles de ellos pueden ser despachados directamente, sin su intervención.

e) Con el propósito de abreviar el trámite, podrá girar los expedientes de trámite ordinario a los demás Departamentos del Ejecutivo, al simple objeto de recabar informes o para el fin que el destinatario estime pertinente. En estos casos, providenciará: "De orden del señor Ministro, pase al Departamento de .....solicitándole quiera tener a bien ordenar se informe" ó "para los efectos que estime pertinentes", según corresponda.

g) Subscribe por autorización, las órdenes de pasajes y de transportes para el servicio ordinario.

2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

Enrique Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

983. — 244. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Menotti D. Amoroso, al Ayudante 2.° (Peón) de la misma, don Constantino Santas; y autorízasele para nombrar en su lugar, al Guardacostas, don Menotti D. Amoroso.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Enrique Uriburu

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

"Sociedad Anónima de Seguros Generales "Mercurio". — Se cancela la autorización para operar en seguros de vidrios, cristales y, o espejos.

Buenos Aires, Abril 25 de 1931.

M. 14. — Vistos: de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

Resuelve:

Artículo 1.° — Dar por cancelada la autorización que se acordó por resolución de 10 de mayo de 1928, a fin de que la "Sociedad Anónima de Seguros Generales "Mercurio", pudiera operar en el seguro de cristales, vidrios y, o espejos de la sección "Accidentes Materiales".

Art. 2.° — Pídase al Ministerio de Hacienda quiera servirse comunicar a la Administración de Impuestos Internos, a efecto del respectivo contralor fiscal, que dicha sociedad no podrá continuar emitiendo pólizas correspondientes a seguros de cristales, vidrios y, o espejos.

Art. 3.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Guillermo Rothe

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Departamento de Gastre, Territorio Nacional del Chubut, Expediente N.° 123.697-1931.

Comodoro Rivadavia, Enero 19 de 1931. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Don José María Sobral. — Su despacho. — Emilio Blaya Dougnac, de profesión comerciante, domiciliado en la calle San Martín N.° 621, de la localidad de Comodoro Rivadavia, en el Territorio Nacional del Chubut, ante el señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de galena en terreno de propiedad fiscal no cultivado, labrado ni cercado, solicita una superficie de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional, en el Departamento de Gastre, que deberá ubicarse en la siguiente forma: En la Sección II, Fracción A, partiendo del esquinero Sud-Este del lote 17, se medirán mil doscientos metros cuarenta y cinco grados Nor Oeste y desde ahí se medirán un mil quinientos metros cuarenta y cinco grados Sud al Oeste y así quedará demarcado el mojón esquinero Oeste del permiso de cateo. — De ahí se medirán cuatro mil metros con rumbo Sud cuarenta y cinco grados al Este, donde quedará fijado el esquinero Sud. — De ahí se medirán cinco mil metros con rumbo Norte cuarenta y cinco grados al Este, donde quedará demarcado el esquinero Este. — De ahí se medirán cuatro mil metros con rumbo Norte, cuarenta y cinco grados al Oeste donde quedará fijado el esquinero Norte. — Para los efectos de la tramitación del presente permiso de cateo, autoriza a Don Manuel Mujica, propietario, radicado en Buenos Aires, calle Avenida Roque Sáenz Peña número 616, para que me represente. — Es justicia. — (fdo.) E. Blaya Dougnac. — Recibido en mi Oficina hoy treinta de Enero de mil novecientos treinta y uno, siendo las catorce horas seis minutos.— Conste: Debe reponer, pesos once (pesos 11.00 m|n.) Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Febrero 11 de 1931. — A Minas a sus efectos. — (fdo.) Sobral, Director General. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para galena en el Territorio Nacional del Chubut, (Departamento Gastre), en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — El interesado deberá respetar los derechos derivados de la mina "Santa Máxima" (Exp. 114.745|28), que se superpone al presente pedimento. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 8 de 1931. — (fdo.) F. Herpig, Jefe de Minas. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1931. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda; fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — (fdo.) Luis E. Vicat. — Director. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1931. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Emilio Blaya Dougnac, bajo el N.° **916, folio 1 y siguientes del Libro VII**

del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e3 junio N.° 10.711 v15 junio

Acta de mensura, apreciación de capitales y resolución aprobando las mismas, correspondientes a la mina de petróleo denominada "C. 2", compuesta de seis pertenencias, ubicada en el Territorio Nacional del Chubut, expediente C-251-1926.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931. — Visto este expediente, en el que la Sección Minas eleva para su aprobación la mensura de la mina de gas y petróleo "C. 2", compuesta de seis pertenencias, situada en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) y Considerando: Que según se establece en el precedente informe, la operación de mensura ha sido efectuada por el Ingeniero Héctor Lhez, de acuerdo con las instrucciones que le fueron impartidas al efecto, en virtud de la resolución de fecha Mayo 13 de 1929 que lo designó para tal efecto y en la forma que explica precedentemente la Sección Minas, que la existencia del mineral ha sido debidamente comprobada, que del acta sobre el monto de capitales invertidos levantada por el Inspector de Minas destacado en la región, se desprende con toda seguridad que la "Rubí", S. A. de Petróleo, ha invertido ya un capital superior al máximo de $ m|n., 40.000 que para las sustancias de primera categoría fija el artículo 6.° de la Ley 10.273. — De acuerdo con lo informado por Minas y en virtud de lo dispuesto en el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912, Se resuelve: Art. 1.° De conformidad con el Art. 241 del Código de Minería, aprobar la mensura de la mina de gas y petróleo "C. 2", formada por seis pertenencias, situada en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, efectuada por el Ingeniero Héctor Lhez. — Art. 2.° — De acuerdo con el Art. 244 del mismo Código, inscribir las actas de mensura y de apreciación de capitales, así como la presente resolución en el Libro de Pertenencias y expedir a la "Rubí" Sociedad Anónima de Petróleo, copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y Ley 10.273. — Art. 3.° — Declarar que con respecto a la inversión de capitales la Compañía interesada ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 6.° de la Ley 10.273. — Art. 4.° — Hacer saber a la Compañía recurrente que a la brevedad posible deberá presentar el título de propiedad a las autoridades del Territorio del Chubut, donde se halla ubicada la mina para las anotaciones del caso. — Art. 5.° — Publíquese la presente resolución, envíese a la Dirección General de Tierras, copia del plano respectivo, tome nota Minas, fecho, archívese, previa reposición de sellos, (fdo.) Luis E. Vicat, Director. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril del Sud. — Atraso tren N.° 16 A. en Estación «Alvear».

Buenos Aires, Febrero 23 1931.

Exp. 031576 — S — 1930. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Julio último, a causa de un defecto en la timonería del freno del coche comedor 495 por descuido del personal de revisado, es el cual fué castigado, el tren N.° 15. A. salió de la estación «Alvear» del Ferrocarril del Sud, con 5 minutos de retraso, demoró 44 minutos en Berraneosa, y 32 minutos en Lobos y llegó a destino con 25 minutos de retardo.

Se resuelve:

Declarar que, de acuerdo al Art. 65 de la Ley 2873, la Empresa del Ferrocarril del Sud es responsable del atraso de dicho tren.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Explotación Técnica y de Administrativa y archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Horario servicio local.

Buenos Aires Febrero 21 de 1931

Exp. 03550 — P — 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico somete a la aprobación el proyecto de horario local a regir durante el resto de la temporada de verano, y

Considerando:

Que el proyecto presentado contiene modificaciones las cuales tienden a establecer una mayor rapidez para los recorridos de mayor distancia y una mayor frecuencia en los servicios de menor recorrido, satisfaciendo así las necesidades del servicio público;

Que si se considera la distribución de las paradas de acuerdo con las horas de mayor movimiento, resulta, del proyecto en cuestión, que la estación El Palomar ha sufrido la supresión a la mañana de uno de los trenes descendentes más importantes y otros durante la tarde, es decir los actuales Nos. 136 y 251 que desde hace tiempo efectuan el servicio a dicha estación;

Que el proyecto de no asignar parada en la estación El Palomar a los trenes que salen de Retiro a las 18.45 y de Pilar a las 7.37 horas, ha dado lugar a que se formulen reclamos por parte del público (Expediente 02123—P—1931); y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el horario presentado para regir hasta la entrada en vigencia del próximo horario de invierno y a partir del 9 de Marzo próximo, debiendo la Empresa para los trenes que reemplazan a los actuales números 166 y 251 establecer parada en la estación El Palomar, es decir, a los que salen de Retiro a las 18.45 y de Pilar a las 7.37 horas.

Comuníquese tómese razón en Técnica y Administrativa y archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Santa Fe — Clausura definitiva del desvío Km. 4.8 línea de La Sabana a Barranqueras.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1931.

Expte. 09232 —P— 19.8. Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, referente al levantamiento de la vía segunda y alambrado de la zona de vía del desvío Km. 493. línea de La Sabana a Barranqueras: obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Marzo 15 de 1923, dictada en este mismo expediente, cuyo importe, imputará la Empresa en la siguiente forma:

Capital — Crédito

Costo de la obra demolida, pesos m/n. 2.384.14.

Menos: Costo de la obra nueva, pesos m/n. 1.046.33.

Crédito neto: $ m/n. 1.337.81.

Renovación

Costo original de los materiales de la obra demolida pesos m/n. 1.868.00

Menos: Valor actual $ m/n. 310.58

Débito neto: $ m/n. 1.557.42.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

F. C. Sud. — Darregueira alumbrado eléctrico.

Buenos Aires, Febrero 20 1931.

Exp. 017401 — S — 1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos.

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la instalación de alumbrado eléctrico en la estación Darregueira; obra que fué autorizada por resolución de 7 de Octubre de 1929 y cuyo importe de ($ 1.959.09 o.s.) un mil novecientos cincuenta y nueve pesos con nueve centavos oro sellado será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose de plano, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Sud. — Adquisición automóviles de vía.

Buenos Aires, Febrero 20 1931.

Exp. 016697 — S — 1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el plano N.° 17511, memoria descriptiva y presupuesto referente a la adquisición de 8 automóviles de vía, tipo «Bayles», para uso del Departamento de Vías y Obras, los que llevarán los Nos. 0.200 a 0.207; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.° 17511, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa cumplimentar las disposiciones de la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarriles Entre Ríos. — Adquisición tres máquinas para taller carpintería.

Buenos Aires Febrero 20 1931.

Exp. 035925 — P — 1930. — Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos somete a la aprobación la memoria descriptiva y presupuesto, referente a la adquisición de tres máquinas para el taller de Carpintería de Paraná; y

Atento los informes producidos

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y el presupuesto de máxima de que se trata debiendo la Empresa cumplimentar las disposiciones de la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial fecho pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarriles Entre Ríos. — Adquisición gatos neumáticos Talleres Paraná.

Buenos Aires Febrero 20 1931.

Exp. 0136 — P — 1931. — Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos somete a la aprobación la memoria descriptiva y el presupuesto referente a la adquisición de cuatro gatos neumáticos para los Talleres de Paraná; y

Atento los informes producidos

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y el presupuesto de máxima de que se trata debiendo la Empresa cumplimentar las disposiciones de la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial fecho pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Santa Fe. — Construcción macizos hormigón depósito locomotoras estación Sorrento Cambios.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1931.

Expte. 09559 —P— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, referente a la construcción de macizos de hormigón en el depósito de locomotoras de su estación Sorrento Cambios obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Junio 17 de 1929, dictada en este mismo expediente cuyo importe que asciende a la suma de ($ 5.104.21 m/n.) cinco mil ciento cuatro pesos con veintiún centavos moneda nacional, imputará la Empresa a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Santa Fe. — Construcción y modificación vías en estación Esperanza.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1931.

Exte. 026926. —F— 1926 — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano No. 6570 bis (en sustitución del No. 8570, anteriormente aprobado por resolución de fecha Abril 30 de 1927) memoria descriptiva y liquidación final correspondiente, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, ha llevado a cabo vías e instalación de señalización, en Santa Fe a San Cristóbal, cuyo importe, imputará la Empresa en la siguiente forma: Cta. Capital (pesos 36.826.42 m/n) treinta y seis mil ochocientos ventiséis pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, y Crédito a Capital ($ 10.075.57. m/n) diez mil setenta y cinco pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional.

Anular el plano No. 8570, aprobado por la resolución a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. —

Construcción cerco y vereda en calle Concepción Arenal esquina Girardot.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1931.

Exp. 029528 — P — 1929 — Visto este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve

Aprobar el plano N.° G.° T. 31 memoria descriptiva correspondiente y presupuesto de detalle, documentos de acuerdo a los cuales, la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se propone llevar a cabo la construcción de una vereda de 48.32 m. de largo por 1 m. de ancho y cerco de alambre tejido en la calle Concepción Arenal esquina Girardot, en cumplimiento a una Ordenanza de la Municipalidad de la Capital, debiendo la Empresa imputar el costo de dichas obras en la siguiente forma: Débito a Capital ($ 156.47 o/s) y Débito a Explotación ($ 215.96 o/s), como también deberá ajustarse a la terminación de los trabajos, a lo dispuesto en la Circular N.° 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires. —

Estados mensuales.

Buenos Aires Octubre 28 de 1930.

Exp. 025455 — C — 1930 — Visto este expediente, y

Considerando:

Que el artículo 3.° del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 del corriente, dispone que la Empresa del Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires remitirá mensualmente a esta Dirección General los estados demostrativos de la explotación de la línea subterránea recientemente habilitada al servicio público provisorio a los fines del contralor que corresponde;

Que a tal objeto y para la mejor fiscalización a que se refiere el precitado decreto,

Se resuelve:

Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires que, a los fines consiguientes deberá remitir mensualmente los siguientes estados:

1) Material rodante disponible (unidad c/u).
   a) En servicio público.
   b) En servicio de Construcción.
   c) En talleres.
   d) En galpones.
2) Recorrido del material rodante.
   a) Coches — viaje servicio público ascendente y descendente.
   b) Vehículos — viaje para construcción ascendente y descendente.
   c) Coches — kilómetro en servicio público.
3) Pasajeros transportados.
   a) Pasajeros — número despachados por estación ascendente.
   b) Pasajeros — número despachados por estación descendente.
   c) Pases — número despachados por estación ascendente.
   d) Pases — número despachados por estación descendente.
4) Tráfico servicio de construcción.
   a) Toneladas — kilómetro transportado bruto.
   b) Toneladas — kilómetro transportado neto.
   c) Toneladas — kilómetro transportado vacíos.

d) Obreros — kilómetro transportados.
5) Personal empleado (inclusive obreros).
a) Por departamento detallando funciones.
b) Por departamento detallando sueldos.
c) Por departamento detallando sobresueldos y viáticos.
6) Materiales y útiles de consumo.
a) Boletos, fórmulas y libros.
b) Uniformes.
c) Materiales y útiles de limpieza para coches.
d) Materiales y útiles para estaciones.
e) Equipo de coches.
f) Lubricantes estopa, etc.
g) Varios.
7) Conservación en general (Materiales jornales etc. desdoblados).
a) De la vía (rieles.
(durmientes.
(balasto.
(tercer riel.
b) De estaciones y edificios.
c) Del material rodante.
d) De señales.
e) Del alumbrado.
f) Servicios sanitarios.
8) Consumo de corriente (Kwh.
a) Fuerza.
b) Alumbrado.
c) Señales.
9) Accidentes en general (detalles e importes).
a) En perjuicio de terceros.
b) En perjuicio de la Empresa.
10) Reservas y contribuciones.
a) Para renovaciones.
b) Para seguros.
c) Varias (detalladas).
d) Contribución Ley 5.315.
e) Ley 10.659.
f) Obras.
11) Gastos totales de explotación (con especificación de rubros).
a) Directos.
b) Indirectos.
12) Producidos.
a) Pasajeros (servicio público).
b) Construcción (cargas pasaje o).
c) Alquileres terrenos.
d) Alquiler edificio e instalaciones.
e) Alquiler material rodante y equipo.
f) Avisos en estaciones.
g) Avisos en coches.
h) Suministro de corriente.
i) Otros ingresos.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Explotación Comercial para su conocimiento y demás efectos.

M. F. Castello

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 10 de Junio de 1931

	$ m|n.
Por venta de Boletines . . .	5.20
,, subscripción	12.—
,, marcas	195.—
,, avisos varios	1.432.60
,, adicional	138.—
Total	1.782.80

Lorenzo Ponce de León,
Administrador.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	”	0.20
Número atrasado de más de un mes	”	0.50
Semestre	”	6.—
Año	”	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletin Oficial se hará **de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el** siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El Boletin Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletin Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletin Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletin Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletin dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletin comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General **de Justicia, para publicación, deberán ponerse de**bajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, **a fin de evitar errores: a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.**

THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON

Sucursal BUENOS AIRES

FLORIDA 99

Domicilio de la Casa Matriz: **Boston, Mass, E. U. A.**
Fecha de la autorización por el Juez de Comercio: 20 de Junio de 1917
Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio: 10 de Julio de 1917
CASA MATRIZ:

Capital autorizado, suscripto y realizado: oro amer. $ 25.000.000.—
Capital asignado correspondiente a la República Argentina: $ m|n. 4.710.909.09
BALANCE MENSUAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1930

ACTIVO		Totales Moneda legal
Accionistas		
Caja:		
	$ m|n.	
En efectivo	7.298.291.49	
Depositado en otros Bancos	10.253.575.76	
Clearing	7.640.171.82	25.192.039.07
Descuentos y efectos a cobrar		35.868.495.81
Adelantos		52.713.189.90
Deudores en gestión		445.083.24
Deudores hipotecarios		10.970.488.95
Sucursales en la República		351.620.48
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Casa Matriz, Boston		
Corresponsales en el extranjero		11.445.858.16
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		205.859.02
Inmuebles		660.509.55
Títulos en cartera		29.553.249.71
Valores diversos		
Muebles y útiles		174.435.49
Cartas de crédito		542.772.99
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		3.011.495.42
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
Depósito de títulos en custodia		181.481.121.57
Depósito de valores recibidos en caución		92.736.133.70
Emisión de cartas de crédito		7.485.904.35
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		17.716.107.31
Documentos en garantía		2.443.713.01
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		38.644.638.52
		511.642.626.25

PASIVO		
Capital suscripto		
Fondo de reserva estatutario		4.710.909.09
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados		31.836.64
Depósitos,		
en cuenta corriente y a la vista	42.827.523.43	
a plazo	36.194.488.46	
en Caja de Ahorros	37.180.773.56	
diversos	5.246.487.20	121.449.272.65
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Casa Matriz, Boston		35.855.927.14
Corresponsales en el extranjero		5.114.972.67
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		61.607.34
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes a ejercicio próximo		865.029.30
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		3.045.452.96
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
Depositantes de títulos en custodia		181.481.121.57
Depositantes de títulos en garantía		92.736.133.70
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		7.485.904.35
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		17.716.107.31
Documentos en garantía		2.443.713.01
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		38.644.638.52
		511.642.626.25

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1930.
G. A. Lanús, gerente. — **E. A. Beloqui** per contador.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección Geneal de Justicia.

e11 junio N.° 10.733 v11 junio

69/113

North British y Mercantile Insurance Company Ltd.

Compañía de Seguros

PAIS DE ORIGEN: GRAN BRETAÑA

Domicilio Casa Matriz: 61, Threadneedle Street, Londres

Domicilio Sucursal: Bartolomé Mitre 427—Buenos Aires

Fechas de autorización del P. E.: 8 de Agosto de 1898 y 29 de Diciembre de 1916

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio:

3 de Marzo de 1903, 10 de Marzo de 1917 y 23 de Junio de 1922

RAMOS QUE EXPLOTA: INCENDIOS Y MARITIMOS

Capital autorizado .... £ 6.000.000.—

subscripto .... » 4.600.000.—

realizado .... » 2.487.500.—

Capital asignado a esta Sucursal—Ninguno

Balance de Saldos del Cuarto Trimestre

del 1.° de Octubre al 31 de Diciembre de 1930

33° Ejercicio de esta Sucursal

DEBE	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz		
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)		500000 —
Caja y Bancos		27289 36
Propiedades inmuebles		450000 —
Diversos deudores	1436 02	19851 33
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación	6150 —	92211 06
Cuentas de orden		
Mobiliario y material		
	7586 02	1089351 75
HABER		
Casa Matriz	1150 62	43889 31
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		500000 —
» » (propiedades inmuebles)		450000 —
Reservas		
Siniestros pendientes	6150 —	92211 06
Diversos acreedores	285 40	3251 38
Cuentas de orden		
	7586 02	1089351 75

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	$ o/s	$ m/n.
Correlajes y comisiones	916 60	13228 14
Gastos generales		30759 30
Siniestros	521 95	1889 14
Reaseguros locales pasivos		215 —
Saldo	3455 41	20558 62
	4893 96	66650 20

HABER	$ o/s.	$ m/n.
Primas	4702 35	63780 46
Impuestos sobre pólizas	187 11	2785 70
Intereses		25 90
Cambios	4 50	
Comisión sobre reaseguros locales pasivos		58 14
	4893 96	66650 20

Las cifras que anteceden están sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguros efectuados en el extranjero por nuestra Casa Matriz

Buenos Aires, 23 de Enero de 1931.

p.p. North British y Mercantile Ins. C°. Ltd.

T. St. J. Gebbie, gerente local.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Correspondientes al Ejercicio del 1.° de Enero de 1930 al 31 de Diciembre de 1930

SECCION INCENDIO	$ o/s	$ m/n
DEBE		
Correlajes y comisiones	4834 43	35585 07
Reaseguros		402 60
Gastos generales		114577 79
Siniestros	62595 47	56224 18
	67429 90	206789 64
HABER		
Primas	29206 74	171279 89
Patentes y sellos	1766 07	5413 90
Comision sobre reaseguros		108 70
Cambios	85 63	
Saldo	36371 46	29987 15
	67429 90	206789 64

SECCION MARITIMA	$ c/l.	
DEBE		
Correlajes y comisiones	8782 94	
Reaseguros	1186 66	
Gastos generales	10725 83	
Deudores morosos	30 03	
Siniestros	11792 21	
	23171 22	
	55688 89	
HABER		
Premios		50046 67
Patentes y sellos		5219 89
Comisión sobre reaseguros		349 64
Intereses		72 70
		55688 89

Las cifras que anteceden están sujetas a los gastos y a operaciones reaseguros, **efetuadas en** el estranjero por nuestra Casa Matriz

Buenos Aires, 23 de Enero de 1931.

p. p. North British y Mercantile Ins. C°. Ltd.

T. St. J. Gebbie, gerente local.

Buenos Aires Febrero 6 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e-10 junio N.° 10.812-v10 junio.

80/60

PREVISIÓN POPULAR

Compañía Argentina de Seguros, Créditos y Ahorros

Sarmiento N.° 1011, 5.° piso,
Autorizada por el S. G. N. el 31 de Marzo de 1905
Inscripta en el R. P. de C. el 30 de Octubre de 1906, 28 de Agosto de 1908,
30 de Junio 1909 y 6 de Marzo 1923

Ramos en que opera: VIDA

Capital autorizado .... $ m/n 200.000.—
» suscripto .... » » 75.100.—
» realizado .... » » 75 100.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

4.° Trimestre del Ejercicio.

DEBE	$ m/n	$ m/n
Accionistas		577 90
Caja		7040 —
Banco de la Nación		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos:		
Acciones Comp. Telef. Arg.		580 —
Préstamos sobre pólizas		1042 —
Préstamos hipotecarios		
Obligaciones a cobrar		123563 74
Mobiliario y material:		
Muebles y útiles		2935 87
Diversos acreedores:		
Deud. en gest. judicial	23858 82	
Depósitos en garantía	260 —	24118 82
Comis. desc. Sec. Vida		
Gastos de org. a amortizar		
Cuenta explotación:		
Sueldos	8410 —	
Gastos judiciales	2193 50	
Gastos generales	7037 77	
Impuestos internos	34 40	17675 67
Siniestros liquidados		662 70
Seguros vencidos		
Seguros rescatados		461 00
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas		32000 —
		211257 79

HABER	$ m/n	$ m/n
Capital suscripto		75100 —
Reservas:		
Reserva estatutaria	10343 76	
Reserva Vida	20474 86	
Reserva especial	20000 —	50818 62
Beneficios asegurados Vida:		
Acumulación		5724 20
Diversos acreedores:		
Depósito en garantía Cía. Acreed.	495 92	
Dividendos	494 50	
Diversos en garantía	1814 60	
Cert. dividendos	71 12	
Fondos jubilaciones	1968 72	
Diversos acreedores	150 —	4994 86
Acciones caducas		5250 —
Valores al cobro		100 —
Dividendos anuiados		3177 85
Cuenta explotación:		
Primas Vida	6582 60	
Multas	3664 80	
Derechos de pólizas	192 —	
Intereses	15575 77	
Informes	39 42	26054 59
Ganancias y pérdidas		7587 67
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas		32000 —
		211257 79

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1930.
Rafael Mederos, presidente. — Dionisio Velázquez, secretario. — José Velázquez, gerente. — José R. Oiasolo, tesorero. — Vº Bº. Eugenio Cesaretti, síndico.

Buenos Aires, Enero 23 de 1931.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e9 junio N.° 10743 v11 junio.

1/96

LA AMERICANA

Compañía Internacional de Seguros en General

San Martín 296 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del S. Gobierno, de fecha 25 de Marzo de 1914 y hecha la inscripción en el Registro Público de Comercio el 7 de Mayo de 1914.

Ramos en que opera:
Incendio: Vida, Accidentes del Trabajo y Accidentes Materiales

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000 —
» subscripto .... » 1.000.000.—
» realizado .... » 500.000.—

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1930

2.° Trimestre del Décimoséptimo Ejercicio (17.°)

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	500000 —	
Caja y Bancos	57306 41	
Acciones y títulos de renta	231223 96	
Población San Martín	477055 78	
Terrenos Avenida del Trabajo	142027 98	
Obligaciones a cobrar	25330 75	
Mobiliario material y automóviles	15912 15	
Deudores varios en cuentas corrientes	299252 95	
Comisiones descontadas Vida	156122 15	
Gastos de explotación	174786 98	
Siniestros y gastos de siniestros	99653 78	
Primas Vida vencidas por cobrar	39456 2[illegible]	
Anulaciones y extornos	30572 90	
Pólizas liquidadas Vida	14883 20	
Préstamos a tenedores de pólizas Vida	80563 55	
Primas de reaseguros pasivos	86346 05	
Gastos de organización a amortizar	1 —	
Deudores con garantía hipotecaria	166618 60	2596814 23
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO		
Banco Nación: Títulos Empr. Argent. Garantía Ley 9688	44500 —	
Siniestros, indemnizaciones y asistencia médica	116933 83	
Mobiliario y material	2998 55	
Deudores varios en cuentas corrientes	12185 02	
Anulaciones y extornos	14 85 32	
Gastos de explotación	85 80 77	
Primas adicionales calculadas	18190 9[illegible]	407593 44
		3004407 72

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital	1000000 —	
Reservas matemáticas Vida	452055 15	
Beneficios de los asegurados Vida	146535 38	
Reservas automóviles para riesgos en curso	92271 [illegible]	
Reservas Incendio para riesgos en curso	85000	
Acreedores varios en cuentas corrientes	28[illegible]84 77	
Cuentas de explotación	412[illegible]89 87	
Reservas Incendio para siniestros pendientes	7588 0[illegible]	
Reservas Vida para siniestros pendientes	12800	
Reservas accidentes materiales para sin. pendientes	5000 —	
Reservas Incendio para gastos de explotación	8000 —	
Reservas accidentes materiales para gts. de explot.	10 00 —	
Acreedores con garantía hipotecaria	217684 40	
Operaciones en suspenso	11578 79	2692085 45
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO		
Reservas Ley 9688	107134 86	
Reservas para siniestros pendientes	10400 —	
Cuentas de explotación	177042 53	
Reservas para gastos de explotación	15100 —	307476 89
Ganancias y Pérdidas		4845 38
		3004407 72

Manuel López Marín, presidente. — José Manuel Alvarez Aranguez, gerente. — Bartolomé Cervantes, contador. — Humberto De Nobile, síndico.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1931
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e9 junio N.° 10796 v11 junio.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hofiando los diarios que justifiquen la convocatora, local y carácter de la asamblea y acompaal Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletin Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

Nuevas Convocatorias

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS DE SERENOS DEL PUERTO DE LA CAPITAL
(Con personería jurídica acordada por el Superior Gobierno de la Nación)

25 de Mayo 293 — Oficina 4

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2ª Convocatoria

Señor consocio:

La Comisión Directiva, tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de Junio a las 18 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.

2.° Lectura y aprobación del balance general del año.

3.° Separación del señor asesor letrado de la Asociación.

4.° Nombramiento del nuevo asesor letrado.

5.° Memoria de los muebles y útiles sociales.

6.° Renovación parcial del Consejo Directivo por renuncia de sus miembros y nombrar 5 vocales suplentes.

7.° Nombrar 2 socios para firmar el acta de la Asamblea.

8.° Asuntos varios.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931. — Manuel San Martín, presidente; Enrique Hermida, secretario.

e11 junio N.° 10.837 v11 junio

FILANTROPIA ARGENTINA
Sociedad Civil

Cangallo N.° 1242

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 29 de Junio próximo, a las 17 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

2.° Consideración de la Memoria anual, Balance y cuentas del ejercicio 1930.

3.° Elección de seis miembros de la C. D., en reemplazo de los señores Saporiti, Supeña, Barbat, Gilly, Madariaga y Cacciatore, por dos años.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

F. Kaelín, Secretario.

e11 junio N.° 10828 v27 junio.

"SEGURO DE VIDA"
Sociedad Militar

Alsina 1685 al 1689

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que celebrará esta Sociedad, el 27 del corriente mes, a las 15 horas, en el local de la Sociedad Socorros Mutuos Ejército y Armada, Larrea N.° 1032, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 1930 - 1931 y del Presupuesto para el Ejercicio 1931 - 1932.

3.° Elección de un Vicepresidente 1.°, por cesantía, por 1 año; un Vicepresidente 2.°, por renuncia, por 1 año; cinco Directores titulares, por 3 años, en reemplazo de los señores: General D. Julio Pommez; Capital Asimilado D. Angel Arias; Oficial de Administración Sub-Inspector D. Alfredo Colombo y Coronel D. Juan F. Moscarda, por terminación de su mandato y un cargo vacante y diez Directores suplentes, por 1 año.

4.° Designación de dos señores consocios para firmar el acta.

Elías C. Alvarez, General de División, Presidente; Luis R. Quiquisola, Secretario.

e11 junio N.° 10829 v27 junio.

CENTRO ESTUDIANTES DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
CONVOCATORIA

El Centro Estudiantes de Farmacia y Bioquímica, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que con motivo de la renovación de sus autoridades, se realizará el día Sábado 20 del corriente, a las 17 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre N.° 2041, debiéndose considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, presentados por el ejercicio 1930 - 1931.

2.° Designación de dos socios para que firmen el acta.

El Presidente.

Nota: — Se recuerda a los señores Asociados que, para poder hacer uso de los derechos que acuerdan los Estatutos, se considera requisito indispensable la presentación del recibo que acredita encontrarse al día en el pago de sus cuotas respectivas.

e11 junio N.° 10831 v13 junio.

COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL PLATENSE (S. A.)
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local social, Reconquista 134, 4.° piso, el día 2 de Julio próximo, a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el directorio, y correspondientes al tercer ejercicio vencido el 28 de febrero de 1931.

2.° Elección de dos directores suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del designado para la reunión, en las oficinas de la sociedad o en el Banco Alemán Transatlántico, a cambio de las respectivas boletas de entrada.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931. — El Presidente.

e-11 junio N.° 10.818-v-2 julio.

ASOCIACION DE SEÑORAS DE SAN JOSE

Estados Unidos 3141 — Buenos Aires

Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio 1.° de Mayo de 1930 al 30 de Abril de 1931.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

Distinguida Señora:

Tengo el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 20 del corriente, a las 14,30 horas, en la calle Estados Unidos 3141, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura de la Memoria y Balance del ejercicio que terminó el 30 de Abril ppdo.,

3.° Proceder a renovación de la Comisión Directiva, la que deberá ser formada por: una Presidenta, dos Vicepresidentas, una Secretaria, una Prosecretaria, una Tesorera, una Protesorera y diez Vocales.

4.° Designación de dos socias para firmar el acta de la Asamblea, en unión de la Presidenta y Secretaria.

Rogándole puntual asistencia, me es grato saludar a Vd., muy atentamente. — Catalina Mc. Carthy, Secretaria.

e-11 junio N.° 10.820-v-19 junio.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 30 de Junio de 1931, a las quince horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón N.° 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de los miembros del Directorio.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Sociedad, Paseo Colón N.° 317,

Buenos Aires, 11 de Junio de 1931.— El Presidente.

e-11 junio N.° 10.822-v-27 junio.

CLUB SUIZO DE BUENOS AIRES

Por la presente se convoca a los señores socios a la XIX Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 22 de Junio de 1931, a las 21,30 horas, en el Hotel Jousten, calle Corrientes esquina 25 de Mayo; con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria al 31 de Marzo de 1931.

2.° Consideración y aprobación del Informe y Balance de Tesorería.

3.° Designación de 2 escrutadores para los actos eleccionarios.

4.° Elección de seis miembros por el término de 2 años, para la Comisión Directiva en reemplazo de los siguientes señores: Carlos Brunner, Hans Bornhauser, Roberto Luraschi, Rolando Ruffi, Alfredo R. Meyer, Walter Moll.

Elección de dos miembros titulares y un suplente para la comisión revisora de cuentas.

5.° Elección de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

6.° Reconsideración de la reglamentación referente al cobro de almacenaje de botes a motor y botes a remo particulares.

7.° Eventuales.

Se ruega puntual asistencia.

Buenos Aires, Junio de 1931. — El Presidente.

e-11 junio N.° 10.824-v-13 junio.

INGENIERO LUIS PASTORIZA Ltda. Compañía Agrícola, Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Junio de 1931, a las 15 horas, en nuestro local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 501, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el día 31 de Enero, y aprobación de los mismos con o sin modificaciones.

2.° Designación de un accionista para que en representación de la Asamblea suscriba el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea es indispensable depositar con tres días de anticipación en las Oficinas de la Sociedad las acciones que posean o presentar con la misma anticipación un certificado de un Banco de plaza en el que conste su entrega para este objeto, haciéndoles presente al mismo tiempo que la Asamblea se efectuará con cualquier cantidad de Accionistas presentes o representados.

Buenos Aires, . . de Junio de 1931.— El Directorio.

e-11 junio N.° 10.826-v-27 junio.

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES LIMITADA
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 1.° de Julio de 1931, a las 18 horas, en la sede social, calle Santa Fe 1879, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la resolución de la Inspección de Justicia con respecto a lo determinado en la Asamblea del día 18 de Febrero de 1931.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931. — El Directorio.

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su celebración, de acuerdo al artículo 9.° de los Estatutos.

OTRA: En caso de no realizarse la Asamblea el día señalado, se llamará por segunda convocatoria para el día 15 de Julio de 1931 a la misma hora y lugar, lo que se hará saber por las publicaciones que aparecerán en los diarios el "Boletín Oficial" y "La Opinión".

e11 junio N.° 10.838 v27 junio

FABRICA ARGENTINA DE LAMPARAS ELECTRICAS, S. A.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la tercera Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Junio de 1931, a las 15 horas, en el local social, calle Florida 8, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria, balance y estado de la Sociedad.

2.° Elección de 5 Directores titulares y 3 suplentes.

3.° Elección de un Síndico titular y de Síndico suplente.

4.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Art. 23. — Los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad o en un Banco designado por el Directorio,

sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la reunión de la Asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

NOTA: Los accionistas de la Capital podrán efectuar el depósito de sus acciones en la Tesorería del Directorio, o en el Banco Sirio Libanés del Río de la Plata, Reconquista 335.

Art. 24. — Cada acción o certificado de acción da derecho a un voto con las limitaciones fijadas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

e11 junio N.° 10.841 v27 junio

SOCIEDAD ANONIMA
LUPPI Hnos. & Cía. Lda.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas, en su local calle Esquiú N.° 1252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Inventario, Balance General e Informe del Síndico.
2.° Sanción de la distribución de las utilidades.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del Presidente, el acta de la Asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo al Art. 29 de los Estatutos, deberán concurrir a la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para retirar la tarjeta que les servirá de entrada.

El Directoriao

e11 junio N.° 10833 v27 junio

BIO CHEMISCHES INSTITUT, S. A.

Por resolución del Directorio de esta Sociedad y de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 de los Estatutos, se hace saber a los señores accionistas que el día 30 de Junio a las 18 horas, se efectuará en el local de la calle Esmeralda 455 (entrepiso), la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Aplicación de utilidades.
3.° Elección de dos suplentes de Directores, un Síndico y un suplente de Síndico, por el término de un año por terminar su mandato.
4.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

El Secretario

e11 junio N.° 10835 v27 junio

Convocatorias Anteriores

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL FLAIBAN Y CAMILLONI LIMITADA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 15 inciso d) y 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Junio de 1931 a las diez y ocho horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria N.° 3246.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades del primer ejercicio económico 1930-31.
2.° Elección del Síndico.
3.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 6 de 1931. — Camilo Camilloni, presidente; Vicente Bioleati, secretario-tesor.

NOTA: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Secretaría las acciones o certificados de depósito de tales, en un Banco, con tres días por lo menos, de anticipación del señalado para la Asamblea (Arts. 23 de los Estatutos).

e10 junio N.° 10.802 v26 junio

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL ENRIQUE BITSCH

Asamblea General Extraordinaria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de Junio del año corriente a las 15 horas, en la calle Roca N.° 915 de esta Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dejar sin efecto la reforma del Art. 28 de los Estatutos, sancionada por la Asamblea del 3 de Junio de 1930, en razón de haber desaparecido el motivo que aconsejaba tal reforma.
2.° Designación de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea juntamente con el Presidente y el Síndico.

Río Gallegos, 30 de Mayo de 1931. — Federico Bitsch, vicepresidente; R. Paarmann, secretario.

e9 junio N.° 10.792 v25 junio

"PRODUCTOS ROYAL"
(Sociedad Anónima)
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Lautaro 860, el día 27 de Junio a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al quinto ejercicio: 1.° de Abril 1930 al 31 de Marzo ppdo.
2.° Elección de dos Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Dr. Juan Pignier y Rafael M. Lanusse, que terminan su mandato de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos.
3.° Elección de cuatro suplentes en reemplazo de los señores Santiago Loffredo, José Epper, Gumersindo Ribas y Florencio Ribas, que terminan su mandato.
4.° Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Leopoldo T. Dellepiane y José A. Fernández, que terminan su mandato de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos.
5.° Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de esta Asamblea.

De conformidad con el Art. 25 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus títulos, tres días antes del fijado para la reunión; retirar un boleto que les servirá de entrada y acredite el número de votos que les corresponda, sin cuyo requisito no podrán asistir a ella.

Buenos Aires, Junio de 1931. — Rómulo Diego Lanusse, presidente; Juan Pignier, secretario.

e9 junio N.° 10.776 v25 junio

EMPRESA INDUSTRIAL DUMOR, SOCIEDAD ANONIMA

San Martín 50 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Junio a las 10 horas, en su local calle San Martín N.° 50, escrt. N.° 63, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, por el ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Designación del Síndico titular.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1931. — El Directorio.

e9 junio N.° 10.777 v25 junio

CERVECERIA ARGENTINA GUTTWEIN, S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 30 de Junio de 1931, a las 15 horas, en el local social, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al noveno Ejercicio de nuestra Sociedad, según lo dispone el artículo 30 de los Estatutos.
2.° Elección de tres Directores, Síndico Titular y suplente.
3.° Proyectos y resoluciones sobre el desenvolvimiento de la Sociedad.
4.° Nombrar dos Accionistas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el Acta de la Asamblea. — El Directorio. Trelew - Chubut.

e-8 junio N.° 10.773-v-24 junio.

SLARA LIMITADA
S. A. Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Arenales 2483 (1er. piso) el día 27 de Junio de 1931, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1931. —El Directorio.

e-8 junio N.° 10.774-v-24 junio.

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL, SOC. ANON.

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Junio a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 680.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al XXII Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931.
2.° Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores Valentín Llena y José Forn, que terminan su mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben entregar hasta tres días antes de ella, en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza.

El Directorio

e6 junio N.° 10757 v26 junio

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Junio de 1931 a las 10 horas, en el local de la Compañía, calle Venezuela 567 (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del tercer ejercicio administrativo, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, en reemplazo de los señores Armando L. Raggio y Angel Seitún respectivamente, que han terminado su mandato.
3.° Elección de dos accionistas presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario procedan a redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado en la convocatoria.

Buenos Aires, Junio de 1931. — El Directorio.

e5 junio N.° 10748 v22 junio

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sdad. Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Junio de 1931, en el local social, Florida 240, a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la transferencia del activo y pasivo de la razón social Lutz, Ferrando y Cía., según disposición Art. 3, Inc. a) del Estatuto.
2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores Accionistas, deberán presentar los certificados provisorios de acciones para asistir a la Asamblea o depositarlos en Secretaría, con tres días de anticipación (Art. 35 y 36 Estatuto).

Buenos Aires, Junio 3 de 1931. — El Directorio.

e5 junio N.° 10738 v22 junio.

"LA PROPIEDAD"
Sociedad Anónima
Avenida de Mayo N.° 650
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 y 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de Junio de 1931, a las 19 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los que renunciaron, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
2.° Situación económica de la Sociedad.

De acuerdo al Art. 27 de los Estatutos, los señores Accionistas, que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación.

El Directorio.

e28 mayo N.° 10639 v15 junio.

ESTANCIA "STAG RIVER" LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Junio del corriente año, a las 14 horas, en la Estancia "Stag River", Territorio de Santa Cruz, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo.
2.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

Río Gallegos, Mayo 22 de 1931. — El Directorio.

e3 junio N.° 10724 v20 junio.

FIRESTONE DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo establecido en el Art. 19 del Estatuto, y a la resolución del Directorio de fecha 18 de Mayo de 1931,

se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 24 de Junio a las 18 horas, en el local social calle Azopardo 944, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos Directores para completar los siete miembros del Directorio.

2.° Elección de un Director en reemplazo del señor Aines Wilkinson, que renunció.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. W. Shule, vicepresidente.

e6 junio N.° 10.761 v23 junio

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Segundo Ejercicio, terminado el 30 de Abril de 1931 en el local social, Rodríguez Peña 154 el día 22 de Junio de 1931, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta d Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Primer Ejercicio.

2.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1931. — El Directorio.

e2 junio N.° 10706 v19 junio.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL

Sociedad Anónima Argentina

Por resolución del Directorio de fecha 20 del corriente, se resuelve convocar Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 19 de Junio próximo, a las 17.30 horas, en nuestro local social, Defensa 188, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designar nueva fecha de cierre de ejercicio económico.

2.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta, en representación de la Asamblea.

e2 junio N.° 10705 v19 junio.

BARBADAT SOCIEDAD ANONIMA

Compañía Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio del corriente año, a las 21 horas, en la calle Lavalle 655, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Carlos J. Badaracco, Pedro Bardín y Raúl Camauer, que cesan en sus mandatos.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo del Dr. Alberto Peyrano y Oscar E. Carbone, respectivamente, que cesan en sus mandatos.

5.° Arrendamiento a los señores Badaracco y Bardín, de fincas propiedad de la Sociedad.

6.° Préstamo del señor Carlos J. Badaracco a la Sociedad.

7.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos que determina que 3 días hábiles antes de la **fecha de la reunión** de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, por el cual se determinará el número de votos que les corresponde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — El Directorio.

e10 junio N.° 10817 v26 junio.

NELDICK LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial y de Industrias Rurales

Se convoca a los señores Accionistas de la S. A. Neldick Ltda. a la 1ra. Asamblea General Ordinaria que se realizará el Martes 30 de Junio, a las 17 horas, en su local provisorio, San Martín 235.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance de los períodos anteriores.

2.° Elección de Directores, por dos años y de Síndico.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931. — Neldick Ltda., S. A. Comercial y de Industrias Rurales.

e10 junio N.° 10813 v26 junio.

COMPAÑIA INMOBILIARIA COSTA HNOS. LDA.

BUENOS AIRES

Convocatoria

Con arreglo a lo prescripto por el Art. 13 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio a las 15 horas, en el local de la calle Corrientes 1985 (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Designación de dos Accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea es necesario depositar las Acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1931. — Por resolución del Directorio.

José E. Costa, presidente. — Leopoldo F. Costa secretario.

e2 junio N.° 10698 v13 junio

e2 junio N.° 10.698 v18 junio

CORPORACION MINERA DE FAMATINA

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria del día 22 de Junio de 1931

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día 22 de Junio de 1931, a la diez y seis horas, en las oficinas de la Corporación (edificio de la Bolsa de Comercio), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Integración del Directorio.

2.° Disolución de la Sociedad.

3.° Ratificación de mandatos otorgados.

4.° Nombramiento de Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, **Mayo 29 de 1931. — El Directorio.**

e30 mayo N.° 10675 v17 junio.

THE AMERICAN QUEBRACHO Co.

Sociedad Anónima

San Martín 459 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 459, escritorio N.° 3, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al Ejercicio 25, que ha terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de 3 Directores titulares y 2 suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle San Martín 459, escritorio N.° 3, por lo menos, tres días antes de la fecha fijada para la misma.

El Directorio.

e30 mayo N.° 10674 v17 junio.

FOMENTO DEL NORTE ARGENTINO

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Jueves 18 de Junio de 1931, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 760, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, correspondiente al primer ejercicio financiero, terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Situación de los Directores y Síndicos.

3.° Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, referentes al mismo ejercicio.

4.° Honorarios de los Directores.

5.° Renovación del Directorio.

Para poder intervenir en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados, en la Secretaría de la Sociedad, Sarmiento número 760, con tres días de anticipación, por lo menos (Art. 18 de los Estatutos).

El Presidente.

e28 mayo N.° 10636 v15 junio.

PETROLEO DE CHALLACO (NEUQUEN) LTDA.

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 18 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1931, a las 17 horas, en la Unión Industrial Argentina, Avenida de Mayo 1157, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, del Inventario - Balance y de la Cuenta Ganancias y Pérdidas al décimotercero ejercicio al día 30 de Abril de 1931.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes por dos años.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

4.° Distribución de utilidades.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1931. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 1178, hasta tres días antes de la fecha fijada para ésta (Artículo 20 de los Estatutos).

A las 16.30 horas en punto, será pasada una cinta cinematográfica demostrativa del desarrollo de las actividades de la Sociedad.

e6 junio N.° 10749 v24 junio

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA S. A.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos de la Sociedad el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del Síndico, correspondientes al 7.° ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo del señor Manuel Fontecha Morales y señor Carlos Aubone, que terminan su mandato.

3.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Giribone 171, el día 30 del corriente mes de Junio a las 15 horas.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

El Directorio

e9 junio N.° 10787 v25 junio

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de Junio próimo, en su local social, calle Sarmiento N.° 857, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de las **utilidades e Informe del Síndico, todo** correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo del corriente año.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Hilario Guarrochena, Arturo Llames Massini, Manuel Garbini y B. I. Antonio Turco, por haber terminado su mandato; elección de cinco Directores suplentes, dos por dos años y tres por un año, en reemplazo de los señores Aldo Estévez, Juan P. Casaux, Jorge R. Campbell, Osvaldo Capurro, por haber vencido el término para el cuál fueron elegidos, y del señor José R. Guaspari, que pasó a ocupar el cargo de Director titular, por renuncia del señor Hernán Ojea. Designación de Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 17 de los Estatutos sociales.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — Alfredo Podestá, Secretario.

Nota: — De conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar sus títulos en el local social, tres días antes del fijado para la Asamblea y retirarán en ese acto la tarjeta de entrada.

e21 mayo N.° 10608 v12 junio.

ANIBAL LEVI

Sociedad Anónima de Intercambio Comercial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de Junio a las 16 horas, en el local calle Corrientes N.° 424 (1er. piso escritorio 144), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1929.

2.° Fijar el número de Directores y **elección de los mismos.**

3.° Elección del Síndico titular y para intervenir en la memoria y balance correspondiente al ejercicio del año 1930 determinando la fecha para la celebración de la Asamblea a fin de tratar el mismo.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de acuerdo al Artículo 27 de los Estatutos.

Nota. — Se recuerda a los accionistas la disposición del Artículo 21 de los Estatutos en cuanto se refiere al depósito de acciones con tres días de anticipación a la Asamblea para tener derecho de participar en la misma.

El Directorio

e3 junio N.° 10719 v20 junio

BANCO POPULAR DE MISIONES

Segunda convocatoria

Por acuerdo del Directorio y cumpliendo lo establecido en el Art. 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular de Misiones, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Biblioteca Popular, Córdoba entre Ayacucho y San Lorenzo, el día 15 del próximo Junio, a la hora 15, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Memoria y Balance General e Inventario.

2.° Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Emilio Poujade y Francisco Palombo, que les ha correspondido salir por sorteo.

4.° Elección de tres Directores suplentes.

5.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6.° Designación de los dos accionistas que deben suscribir el acta de la Asamblea.

Posadas, Mayo de 1931. — El Gerente.

e30 mayo N.° 10.679 v11 junio

LOS ACEROS ROECHLING BUDERUS

Sociedad Anónima

Habiendo sido aprobados e inscriptos los nuevos Estatutos de esta Compañía, el Directorio convoca a una Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el día 16 de Junio próximo, en el local Avenida Leandro Alem N.° 168, escritorio 734, a las 17 horas, con la siguiente,

Orden del día:

1.° Nombramiento de un Director-Presidente y un Director Vicepresidente, por un año.

2.° Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 17, los que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar las acciones o recibos bancarios de las mismas en las oficinas de la sociedad, con tres días por lo menos de anticipación. — El Directorio.

e-30 mayo N.° 10.677-v-16 junio.

CORPORACION ARGENTINO AMERICANA DE FILMS

Se convoca a los señores Accionistas de la "Corporación Argentino Americana de Films" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Junio próximo, a las 15 horas, en el local Florida 229, escritorio N.° 206, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria anual, del Balance General al 28 de Febrero último y de la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de un Director, en reemplazo del Dr. Armando G. Antille, por un año.

3.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

El Secretario.

e30 mayo N.° 10672 v17 junio.

PITCHON Y CIA.

Sociedad Anónima Importadora

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para celebrar el día 20 de Junio de 1931, a las 16 horas, en la oficina de la Sociedad, sita en la calle Alsina Nos. 1357|61, de acuerdo con lo que dispone el Art. 1 del Estatuto social, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Tercer Ejercicio Económico, fenecido el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Elección de 1 Director suplente, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente, por el término de un año, en reemplazo de los actuales, por terminación del mandato, Arts. 9 y 27.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931. — El Síndico (titular).

e2 junio N.° 10709 v19 junio.

COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE RIO GALLEGOS

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de Junio próximo, a las 16 horas, en el local de la misma, calle España y Zapiola, de esta Capital, con la siguiente,

Orden del día:

I. Examen y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al 18 Ejercicio, que terminó el 31 de Marzo de 1931.

II. Elección de cinco Directores titulares y tres Directores suplentes.

III. Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

Río Gallegos, Mayo 22 de 1931. — Eugenio Fernández, Presidente; E. Kietzmann, Secretario.

e2 junio N.° 10694 v13 junio

INSTITUTO BIOQUIMICO ARGENTINO, S. A.

Tucumán 780 — Buenos Aires

2.ª Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Junio de 1931, a las 18 horas, en el local social calle Tucumán 780, a objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio de siete meses terminado el 31 de Enero de 1931 (por reforma Est. 7 meses).

2.° Lectura del Informe del Síndico.

3.° Elección de cuatro Directores titulares; cuatro Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: El Art. 13 de los Estatutos establece que para poder tener acceso a la Asamblea es indispensable que los señores accionistas depositen en la caja de la Sociedad, por lo menos 3 días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito bancario, etc.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931. — El Directorio.

e2 junio N.° 10.689 v13 junio

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT Y OLIVARI LDA.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo prescripto por el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Junio a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Belgrano 881, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de Marzo 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Aprobación de la remuneración a los Directores Delegados fijada por el Directorio.

4.° Elección de Directores.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Por resolución del Directorio. — Martín Feit, presidente; Eduardo Olivari, secretario.

e29 mayo N.° 10.658 v16 junio

GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A.

Sociedad Anónima Argentina de Motores en General

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, edificio General Motors, Osvaldo Cruz esquina Limay, el día 30 de Junio de 1931, a las 10.30 horas, con el objeto de tratar lo siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de las modificaciones de los Estatutos de los Arts. 10, 12, 13, 16, 19 y 27 aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Marzo de 1931.

2.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Junio de 1931. — W K. Norton, director gerente.

e9 junio N.° 10790 v25 junio

LUIS BOZZINI E HIJO LTDA.

Sociedad Anónima

Compañía General de Pavimentación

Local social: Av. Roque Sáenz Peña 501

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.ª Convocatoria

Por resolución del Directorio y conforme al artículo 17 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, el miércoles 17 de Junio próximo, a las diez y seis horas, a fin de tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio social vencido el 31 de Marzo ppdo.

2.° Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3.° Fijación de los honorarios de los Directores y del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido.

4.° Designación de Presidente, dos Directores Delegados, dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

5.° Designación de dos accionistas para suscribir conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1931. — El Presidente.

e29 mayo N.° 10.659 v16 junio

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INMOBILIARIA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social, calle Florida 229, el día 22 de Junio de 1931, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931. Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Reducción a cinco del número de los Directores.

3.° Elección de dos o tres Directores por tres años, según resolución que tome la Asamblea General Ordinaria en el 2.° punto de la presente Orden del Día.

4.° Elección de Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1931|1932.

5.° Fijación de la remuneración de los Directores (Art. 13.° de los Estatutos).

6.° Designación de un Secretario a los efectos del artículo 19.° de los Estatutos para firmar el acta de la Asamblea, **conjuntamente con el Presidente.**

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito en las cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Mayo de 1931. — El Directorio.

e29 mayo N.° 10.667 v16 junio

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS DIETETICOS

Sociedad Anónima

Se hace saber a los Accionistas poseedores de las actuales 1.250 acciones al portador en circulación de 100 $ c|l. cada una (correspondientes a la primera serie de capital suscripto y totalmente realizado) que, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del veintidós de Abril de 1930, ha quedado reducido el capital integrado de la Sociedad de $ 125.000 a $ 68.750 c|l. y con ese motivo deben proceder a devolver en las oficinas de esta Sociedad, calle Cangallo N.° 2765, de horas 15 a 18, a partir del día 30 de Mayo en adelante, las referidas 1.250 acciones que poseen, en cambio de las cuales recibirán en canje, igual cantidad de certificados nominativos de $ 100 m|legal cada uno, integrados en el cincuenta y cinco por ciento de dicho valor nominal.

e29 mayo N.° 10654 v16 junio.

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Junio de 1931, en su local social, calle Lavalle N.° 428, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección del Síndico Titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título, hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1931. —El Gerente.

e-1.° junio N.° 10.683-v-19 junio.

"CASA OTTO HESS"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de Junio de 1931, en el local social, Maipú 50, a la hora 16,

Orden del día:

1.° Aprobar la transferencia del activo y pasivo de la razón social Muschietti, Huber y Cía., según disposición Art. 3, inc. a) del Estatuto.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores Accionistas deberán presentar los certificados provisorios de acciones para asistir a la Asamblea o depositarlos en la Secretaría con tres días de anticipación (Art. 33 y 34 del Estatuto). — El Directorio.

e-1.° junio N.° 10.684-v-18 junio.

ANGLICAN CHURCH ASSOCIATION

Con arreglo al artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los miembros a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el Viernes 12 de Junio de 1931, en el local Avenida de Mayo número 645, **a las 17 horas, (para tratar la siguiente,**

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar la adquisición de una finca en Hurlingham, F. C. P.

2.° Designar a dos miembros para aprobar y firmar el acta. — J. T. Stevenson, Vicepresidente.

e-1.° junio N.° 10.686-v-12 junio.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE RADIO
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 23 de Junio próximo a las 18 horas, en el local de la calle Cangallo 328 (4.° piso), a fin de resolver sobre los siguientes puntos de la

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social y reforma del Artículo quinto de los Estatutos.

2.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1931. — Carlos M. Mayer, vicepresidente. — Rodolfo Mezzera, secretario.

e1.° junio N.° 10688 v18 junio

COMPAÑIA SUD AMERICANA DE SERVICIOS PUBLICOS Soc. Anón.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día diez y siete de Junio próximo, a las once horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos sesenta y siete para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital de la Sociedad y modificación del Estatuto.

2.° Emisión de acciones preferidas determinando monto, condiciones, etc.

3.° Nombramiento de una persona para que gestione ante el P. E. N. la aprobación de las enmiendas al Estatuto y acepte las modificaciones que él pudiera hacer.

4.° Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea deben cumplir con el artículo 29 de los Estatutos.

Se previene además que debiendo tratarse del aumento de capital de la Sociedad y otras modificaciones del Estatuto, se requiere la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital, de acuerdo con el artículo 354 del Código de Comercio.

Buenos Aires, Mayo de 1931. — El Secretario.

e-29 mayo N.° 10.649-v-16 junio.

JUNGHANS HERMANOS, SOC. AN
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Junio de 1931, a las 17 horas, en la sala de sesiones del Banco Alemán Transatlántico, calle Bmé. Mitre 401, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Rescate de Acciones.

2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e1.° junio N.° 10687 v18 junio

ERNEST C. GUTH & Co.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Tejidos
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, calle Garay número 2858|68, el día 18 de Junio de 1931 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al quinto ejercicio social terminado el día 31 de Marzo de 1931.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Fijar la remuneración al Director Gerente.

4.° Fijar el honorario del Síndico.

5.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los que han cesado en su mandato.

6.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

7.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — El Directorio.

e30 mayo N.° 10680 v17 junio

JUAN F. DIAZ E HIJOS LTDA.
Sociedad Anónima Ganadera, Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Lunes 22 de Junio de 1931, a las 15 horas, en la sede social, calle Sarmiento N.° 1837, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 3er. Ejercicio, vencido el 31 de Marzo ppdo., y distribución de utilidades.

2.° Elección de dos Directores, un Síndico titular y un suplente.

3.° Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 6 de 1931. — El Vicepresidente, en ejercicio.

e8 junio N.° 10.775 v18 junio.

SOCIEDAD ANONIMA HARAS SAN IGNACIO
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Jueves 25 de Junio en curso, a las diez y seis horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 651 (3er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 2.° ejercicio administrativo.

2.° Elección de cinco Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores: Ingeniero Ignacio Unánue, señor Francisco A. Pradere, doctor Rodolfo Pradere, señor Florencio Lagos y doctor Mariano de Ezcurra, que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 7 de 1931. —El Presidente.

e-8 junio N.° 10.766-v24 junio.

"COLUMBIA"
Sociedad Anónima Nacional de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 27 de Junio de 1931, a las 15 horas en las oficinas de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 616, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, el Balance, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimotercero ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1931 y la correspondiente distribución de utilidades.

2.° Elegir tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini, Horacio Taddeo, Dr. Juan A. Bruschi, que terminan su mandato y un Director titular por un año en reemplazo del Dr. Alberto Beris so, fallecido, así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.

3.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea. — El Gerente.

e-8 junio N.° 10.772-v24 junio.

"LA RAZON"
Diario de la Tarde - Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avda. de Mayo 729|741, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 7.° Ejercicio social, terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de Presidente y de dos Directores titulares y un Director suplente, en reemplazo, respectivamente, de la señora Helvecia Antonini de Cortejarena, Gaspar Cornille, Carlos R. Etcheverry y José Américo Cortejarena, que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico titular y de Síndico suplente, en reemplazo, respectivamente, del Contador J. Olaran Chans y del señor Héctor Quesada (hijo), que han terminado su mandato.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el Art. 27 de los Estatutos, depositar en la Administración de la Sociedad, los títulos de sus acciones o certificados hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 6 de 1931. — Por el Directorio: Gaspar Cornille, Vicepresidente.

e9 junio N.° 10785 v25 junio.

CLUB ARGENTINO DE NATACION

De acuerdo con los artículos 30 y 35 de los Estatutos, se cita, a los señores socios del Club Argentino de Natación, a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el 15 de Junio corriente a las 21 horas en el local Victoria 1264, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Anual.

3.° Elección de seis miembros en reemplazo de los señores Nemesio de Olariaga (hijo), Ernesto Bernardou, Guido Graziosi, Martín Tissier, José Garasa, y Domingo Bacigalupi, que terminan sus funciones de acuerdo al Art. 41, de dos suplentes en lugar de los señores Miguel Lagleyze y C. A. O'Farrell y renovación de la comisión revisora de Cuentas.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 5 de 1931. — Bartolomé Zanetta, vicepresidente. — Martín Tissier, secretario.

e9 junio N.° 10791 v11 junio

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL ENRIQUE BITSCH
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Junio del año corriente a las 10 horas en la calle Roca N.° 915 de esta Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y Balance General.

2.° Fijar la remuneración al Síndico de acuerdo con el Art. 26 de nuestros Estatutos.

3.° Elección de un Director en reemplazo del fallecido; elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta Asamblea juntamente con el Presidente y el Síndico.

Río Gallegos, 30 de Mayo de 1931. — Federico Bitsch, vicepresidente; R. Paarmann, secretario.

e9 junio N.° 10.792 v25 junio

CORPORACION ARGENTINA AMERICANA DE FILMS

Se convoca a los señores Accionistas de la Corporación Argentina Americana de Films, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Junio próximo, a las 15 horas, en el local Florida N.° 229, escritorio N.° 206, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual, del Balance General al 28 de Febrero último y de la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de un Director en reemplazo del Dr. Armando G. Antille, por un año.

3.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

El Secretario.

Se convoca a los señores Accionistas de la Corporación Argentina Americana de Films, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de Junio próximo, a las 16 horas, en el local Florida 229, escritorio N.° 206, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Situación financiera de la Corporación y ratificación de las resoluciones del Directorio al respecto.

2.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

El Secretario.

e5 junio N.° 10.740 v22 junio.

BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Martes 30 de Junio en curso, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 430, (tercer piso), con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° Elección de dos Directores titulares.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para la firma del acta.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — El Secretario - Tesorero.

e10 junio N.° 10815 v26 junio.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE RADIO
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Junio próximo, a las 17.30 horas en el local de la calle Cangallo N.° 328 (4.° piso), a fin de resolver sobre los siguientes puntos de la

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Determinación del número de Directores y término de su mandato.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente y determinación de su honorario.

5.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1931. — Carlos M. Mayer, vicepresidente. — Rodolfo Mezzera, secretario.

e1.° junio N.° 10688 v18 junio

SANATORIO BUENOS AIRES

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Junio de 1931 a las 18 horas, en el Sanatorio, calle Gral. Urquiza 852, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al séptimo ejercicio anual vencido el 31 de Marzo de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los Dres. Carlos Bonorino Udaondo, Carlos R. Cirio, y José L. Molinari, que terminan su mandato, dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente que deben elegirse anualmente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo al Art. 30 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en la administración, para obtener la boleta de entrada a la misma.— Fanor Velarde, presidente.

e6 junio N.° 10.765 v23 junio

CHACO IMPORTADORA
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 27 del corriente, a las 11 horas, en el local Leandro N. Alem 168, escritorio 734, con el siguiente objeto:

1.° Informe del Presidente sobre el estado actual de los negocios.

2.° Resolución de la Asamblea sobre los puntos primero y tercero del artículo 354 del Código de Comercio.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 19, los que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con dos días, por lo menos, de anticipación.

e10 junio N.° 10814 v26 junio.

ASOCIACION BERNARDINO RIVADAVIA
Biblioteca Popular del Municipio
2.ª Citación

Se invita a los señores socios a la Asamblea Anual que tendrá lugar el día 13 de Junio de 1931, a las 14 y 30 horas, en su local calle Córdoba N.° 1558, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio que termina.

2.° Elección de los señores socios que deben integrar la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores socios que terminan este año su mandato.

3.° Nombrar dos socios de los presentes, para que con el señor Presidente y el señor Secretario aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931. — Alberto D. Justo, presidente. — Alberto Bacqué, secretario.

e10 junio N.° 10810 v12 junio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de un cerco de mampostería de ladrillos en el terreno de propiedad de esta Comisión, sito en la intersección de las calles San Juan esquina Balcarce, de esta Capital (esquina N. O.), de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y bases de licitación, que se suministrarán a los interesados en la Oficina de esta Comisión, calle Maipú N.° 1220, de esta Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. — Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina el día 30 de Junio a las 16 y 30 horas. — El Secretario.

v-30 junio.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la concesión publicitaria en tableros anunciadores a colocarse en las oficinas de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación el 26 de junio de 1931 a las 17 horas.

Buenos Aires, Mayo de 1931.

v26 junio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 23 de Mayo, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Zárate.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26 Distrito (Pergamino).

Benjamín A. Rocha, Jefe Dirección de Correos.

v30 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 22 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Fernando y Arroyo Negro.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26.° Distrito, Pergamino. — **Raúl D. López, Jefe de Dción. de Correos.**

v-27 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Termas del Río Hondo y Lezcano (Dto. 10°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 10.° Distrito, Santiago del Estero.

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v20 junio

Expte. 238 D. 14.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Gualeguay.

Por el pliego de condiciones y **demás** datos, ocurrir a la Cabecera del **14.° Distrito, Concepción del Uruguay.**

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v20 junio

Expte. 864 D. 6.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 13 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Deán Funes y Ojo de Agua.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 6.° Distrito, Córdoba.

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v19 junio

Expte. 2112 D. 6.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Jesús María y Ascochinga.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 6.° Distrito, Córdoba.

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v20 junio

Expte. 242 D. 13.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 15 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Saladas y Mburucuyá.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 13.° Distrito, Corrientes.

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v22 junio

Expte. 388 D. 13.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 15 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Miguel e Itá Ibaté.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 13.° Distrito, Corrientes.

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v22 junio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 13 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Bragado.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del tercer Distrito, Mercedes (B).

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v19 junio

Expte. 1779 D. 2.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 13 de Mayo para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de La Plata.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 2.° Distrito, La Plata.

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v19 junio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 15 de Mayo para la ejecución del servicio de correspondencia entre San José del Rincón y San Javier.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito, Santa Fe.

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v22 junio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 16 de Mayo para la ejecución del servicio de intercambio de correspondencia con las Sucursales y Estafetas y recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de San Fe (Distrito 5.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito, Santa Fe.

Benjamín A. Rocha, Jefe de la Dirección de Correos.

v-23 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde el 15 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Colonia Ciorinda y Puerto Pilcomayo (Dto. 33.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33.° Distrito, Resistencia.

Benjamín A. Rocha, Jefe de la Dirección de Correos.

e22 junio

POLICIA DE LA CAPITAL

En los días del mes de Junio del año 1931, a las horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas, para atender servicios de la Policía, durante el año 1931:

Junio 25, a las 14 horas. — Racionamiento para el personal de tropa del Cuerpo de Bomberos.

Junio 25, a las 14 y 15 horas — Racionamiento para el personal de tropa del Regimiento de Policía Montada.

Junio 25, a las 14 y 30 horas — Racionamiento para los asilados en la Alcaidía de Menores.

Junio 25, a las 14 y 45 horas — Racionamiento para detenidos.

Junio 25, a las 15 y 30 horas. — Herraje de la caballada de la Repartición.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1931. —

v25 junio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de cien mil hojas de papel engomado, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, calle Rivadavia 1665, de 11 a 16 horas (Sábado de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en esta Administración el día 26 de Junio próximo a las 16 horas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931. —

v-26 junio.

SOCIEDA DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio del corriente año, a las 15,30, 15,45 y 16 horas, para la provisión de alcohol puro, artículos de limpieza y combustibles, respectivamente, durante el término de seis meses, a contar desde el 1.° de Julio próximo.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269.

Las Inspectoras.

v7 julio.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Junio próximo a las 15.45, para la provisión de aves y huevos durante el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de Junio del corriente año. — Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v16 junio

Llámase a licitación pública para el día 16 de Junio próximo a las 15.30, para la provisión de artículos de almacén, fideos y similares, durante el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de Junio del corriente año. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v16 junio

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro
Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados que, el día 22 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Julio próximo, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno a oro 1916 — Ley 10067, o$s 121.638,21.

Crédito Argentino Interno de la Ley N.° 6492, m$n 62.641,63.

Crédito Argentino Interno, 1922 — N.° 11188, m$n 249.482.08.

Crédito Argentino Interno, 1926 — Ley N.° 11333, m$n 147.672,24.

Crédito Argentino Interno, 1926 — 2da. serie — Ley 11333, m$n. 17.609,17.

Crédito Argentino Interno, 1927 — 1ra. serie — Ley 11389, m$n 188.906,48.

Crédito Argentino Interno, 1927 — 2da. serie — Ley 11389, m$n 100.000.

Bonos de O. Sanitarias — 1ra. serie — Leyes 10998 - 11165, m$n 62.403,79.

Bonos de O. Sanitarias — 4ta. serie — Leyes 10998 - 11165, m$n 39.756,93.

Bonos de O. Sanitarias. Saneamiento y Desagües. — Capital Federal y Provincias. Emisión 1926 — Ley N.° 11333, m$n. 34.052,81.

Bonos de O. Sanitarias. Saneamiento y Desagües. — Capital Federal y Provincias. Emisión 1928 — 1ra. serie — Ley N.° 11333, m$n 44.988,57.

Bonos de O. Sanitarias. Saneamiento y Desagües. — Capital Federal y Provincias. Emisión 1928 — 2da. serie — Ley 11333, m$n 32.573,60.

Bonos de O. Sanitarias. Saneamiento y Desagües. — Capital Federal y Provincias. Emisión 1929 — 1ra. serie — Leyes 11333 y 11539, m$n 28.104,59.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente, toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931. — El Secretario Gerente.

v22 junio.

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente a las 14 y 30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1.° de Julio 1931, del siguiente empréstito:

Empréstito Pavimentación 1910 - Ley 9142, con cupón Enero [illegible]

m$n [illegible].— v|n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 5 de 1931. — El Secretario Gerente.

v22 junio

CAJA DE CONVERSION

Llámase a licitación por el término de ciento ochenta días, a contar del de la fecha, para la provisión de papel afiligranado para la impresión de billetes de moneda nacional, en la cantidad, calidad y condiciones que se especifican en el pliego de condiciones aprobado por resolución del Excmo. Señor Ministro de Hacienda, fecha 2 de Marzo ppdo., copia del cual se entregará a los interesados que lo soliciten en la Secretaría de la Caja de Conversión, calle San Martín 275, todos los días hábiles desde la hora 13 a la 16. — El Secretario.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1931. — Ernesto Mallea Gil.

v31 octubre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 22 de Junio próximo, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción de un edificio, en el terreno de propiedad del Consejo, calle Charcas 1668 y 1670, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso. — El Secretario General.

v-22 junio.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 16 horas del 22 de Junio de 1931, para contratar la adquisición del material destinado al Taller de Reparaciones de la Repartición de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, Datos en D. Administrativa, Rodríguez Peña 935 — El Secretario General.

v-22 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 30 de Junio de 1931 a las 15 horas, para contratar las obras de construcción de un edificio destinado al funcionamiento de la Escuela N.° 23 de Saguier (Provincia de Santa Fe).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso), todos los días hábiles de horas 12 a 18 con excepción de los Sábados que deberán solicitarlos de 9 a 12. — El Secretario General.

v30 junio

Llámase a nueva licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta las 15 horas del día 19 de Junio próximo, para contratar los trabajos de formación de jardines en el Instituto Bernasconi, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura. — Datos en la misma, Rodríguez Peña 935, 2.° piso. — El Secretario General.

v-19 junio.

Llámase a licitación pública por (30) treinta días, contados hasta las 15 horas del 11 de Junio próximo, para contratar el arrendamiento por tres años, del campo del Legado Bernasconi, ubicado en la Gobernación de Río Negro. Fracción C. Sección VI, Mitad Sud y Angulo Nord Oeste del Lote N.° 9, compuesto de 7.500 hectáreas, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en la Administración de Propiedades, Lavalle N.° 1556. — El Secretario General.

v16 junio

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná 1048

Llámase a licitación pública para el día 19 de Junio de 1931, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

Hora 14,30. — Construcción de un galpón para picadero cubierto en el Regimiento N.° 3 de Infantería.

Hora 14,45. — Reparaciones en el hall del Pabellón Central de la Escuela Superior de Guerra.

Hora 15. — Instalación de calefacción en el Pabellón de Jefes en el Hospital Militar Central.

Campo de Mayo

Hora 15,15. — Construcción de un galpón para comedor de 16 x 44 mts., en el Regimiento N.° 8 de Infantería Montada.

Hora 15,30. — Reparaciones generales en ídem.

Hora 15,45. — Construcción de una cuadra para tropa en la Escuela de Artillería y dos (2) para el Comando de la 2.ª División de Ejército.

Hora 16. — Obras de terminación de una caballeriza, en el Cuartel de la Escuela de Caballería.

Concordia y Curuzú-Cuatiá

Hora 16,15. — Pavimentación de las calles interiores en los Cuarteles en construcción.

Corrientes

Hora 16,30. — Obras de reparaciones en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 9 de Infantería.

Tucumán

Hora 16,45. — Construcción de un galpón para vehículos de 10 x 32 mts. en el Hospital Militar Divisionario.

San Luis

Hora 17. — Reparaciones de varios locales en el Regimiento N.° 4 de Caballería (Villa Mercedes).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobre lacrados con la indicación a que se refiere, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, el día 15 de Junio de 1931, dentro de las horas hábiles de los mismos donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Mayo de 1931. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel, Secretario.

v-19 junio.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expediente 7340-DC-931). — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de cuero, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de **12 a 15 horas.**

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de Junio próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v-15 junio

Expte. 28.832 DP. 930.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para los trabajos de ampliación de la provisión de agua potable, en la ciudad de La Rioja, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de La Rioja.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 30 de Julio próximo y en la secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, primer piso, de la Capital Federal, hasta el día 6 de Agosto de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v6 agosto

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública, hasta el día 15 de Junio próximo, a las 14 **horas**, para la ejecución de las obras de construcción del puente sobre el Arroyo Santa Catalina, en el camino de Río IV a Holmberg (Prov. de Córdoba).

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-15 junio

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O. C. 1145|30. Llámase a licitación pública para la adquisición de lámparas eléctricas patrón y otros elementos para equipo fotométrico.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 10 de Julio próximo, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|n. en la Tesorería General todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas, y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v10 julio

Llámase a licitación pública, para la provisión de guardaganados para trocha de 1.676 m., que se tramita con expediente O. C. 1688|30 A. 1.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 17 de junio próximo, a las 14.20 **horas**, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados, previo pago de la suma de pesos 2.00 moneda nacional, de la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes, a viernes de **11.30 a 16 horas**, y sábados de **9 a 11 horas**. — La Administración.

v-17 junio

Expediente O. C. 2161|30

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 11 de Junio de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11,30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v-11 junio.

Expediente O. C. 254|31. — Llámase a licitación pública, para la provisión de cajas graseras de acero fundido.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, el día 24 de Junio de 1931, a las **14.20 horas**, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de pesos 2.00 moneda nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de **11.30 a 16** y los sábados de **9 a 11 horas**. — La Administración.

v-24 junio

Llámase a licitación pública, para el día 3 de Julio próximo, a la. **14.20 horas**, para adjudicar la concesión de operaciones de descarga, apilaje, entrega, de azúcar en bolsas, vino en cascos, pasas en cajones, minerales en bolsas y mercaderías generales, estación Puerto de la Capital, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, los días lunes a viernes de **11.30 a 14 y de 16 a 18 horas** y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo, lleva el número 21|30 y las propuestas que se presente, serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-3 julio

Expediente O. C. 2196|30 A. 1. — Llámase a licitación pública para la provisión de tubos y serpentinas para sobrecalentadores de locomotoras.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° p., el día 30 de Junio de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.